

BOLETÍN
DE LA
REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES



Tomo XXVI

Año 2018

BRAEX

(Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes)

Tomo XXVI

Año 2018

DIRECTORA

Excma. Sra. Dña. Carmen Fernández-Daza Álvarez

CONSEJO ASESOR

Excmos. Sres.:

D. Francisco Javier Pizarro Gómez, D. Manuel Pecellín Lancharro, D. Feliciano Correa Gamero, D. Salvador Andrés Ordax, D. Manuel Terrón Albarrán, D. Miguel del Barco Gallego, D. Francisco Pedraja Muñoz, D. Antonio Viudas Camarasa, D. José Miguel de Mayoralgo y Lodo, D. Eduardo Naranjo Martínez, D. Luis García Iglesias, D. José María Álvarez Martínez, D. Antonio Gallego Gallego, D. Antonio Montero Moreno, D. Gerardo Ayala Hernández, D. Luis de Llera Esteban, Dña. Pureza Canelo Gutiérrez, D. Jesús Sánchez Adalid, Dña. María Jesús Viguera Molins, D. José Luis Bernal Salgado, D. Julián Barriga Bravo y Dña. María del Mar Lozano Bartolozzi.

Correspondencia y suscripciones:

Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes

Palacio de Lorenzana

C/ de la Academia s/n

10200 Trujillo, Cáceres (España)

Patrocinio:

Consejería de Cultura e Igualdad. Junta de Extremadura

Colaboración:

Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Maquetación: Virginia Pedrero

ISSN: 1130-0612

Dep. Legal: BA-792-2016

Imprime: Servicio de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Printed in Spain

*Francisco Fernández Golfín (II).
Notas para una biografía del
diputado doceañista extremeño¹*

CARMEN FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ

AÑOS DE MUDANZAS Y PÉRDIDAS FAMILIARES

El 15 de junio de 1790, en la calle Mérida de Almendralejo, nació Catalina Francisca de los Dolores, la primogénita de Francisco Fernández Golfín y de María de los Dolores Melgarejo². La aparente fortaleza de la niña devolvía las esperanzas a

-
- 1 El primer capítulo de la biografía sobre Francisco Fernández Golfín fue publicado en el nº XXV del *Boletín* de la Real Academia de Extremadura, año 2017, págs. 36-106.
 - 2 Parroquia Nuestra Señora de la Purificación, Bautizados (1786-1791), 16 de junio de 1790. Fue padrino el bisabuelo de la bautizada, Pedro Benito Fernández Escobar, marqués de la Encomienda.

una rama familiar que tanta debilidad física había demostrado; debilidad que, para la mentalidad de la época, se convertía en preocupación principal por lo que importaba asegurar la sucesión del linaje.

Aunque se encontraba muy enferma, la joven abuela Catalina Casimira Golfín vivió con especial felicidad aquellos momentos. Eran, por muy contradictorio que parezca, los últimos de su vida. Consciente de su gravedad, otorgó un extenso testamento el 14 de julio de 1790 ante el escribano de Almendralejo Juan Antonio Chacón. A pesar de la contención emocional, propia del documento, percibimos la satisfacción que sentía por haber conocido a su primera nieta (a la que habían bautizado con su nombre) y la complacencia debida al avanzado estado de gestación de su nuera, Francisca Rita, mujer de Pedro, hermano de nuestro biografiado.

En sus últimas voluntades mejoraba a sus hijas, solteras todas aún: Pilar, Catalina e Isabel. Pero lo hacía con ciertas condiciones, que eran, entre otras, la obediencia al padre en la elección de estado y la imposibilidad de entregar los bienes heredados a quien no fuera descendiente o ascendiente en línea directa. Especial cuidado tomó en idear una serie de medidas para asegurar el futuro del más desvalido de todos sus hijos. Lorenzo, el menor de la familia, a quien todos apodaban cariñosamente Lorencito, era sordomudo desde los dos años, según expresaba su madre. Temía que al niño, caballero de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan desde el 22 de abril de 1786, se le negara la pensión que por su condición de maltés podía corresponderle, debido a su corta edad y a no haber prestado servicio alguno en la Orden. Catalina Casimira Golfín manifestaba lo siguiente:

“Declaro que al matrimonio único que he tenido y tengo con dicho señor don Francisco Lorenzo Fernández Flores, introduje por dote y vía de casamiento, y en cuenta de mis legítimas que me dieron mis señores mis padres, ciento veintidós mil setenta y nueve reales y veintidós maravedís, de que otorgó escritura de recibo dicho señor mi marido, que se otorgó por ante Manuel Antonio Ponz de Arce, escribano que fue de esta villa, con fecha de treinta de diciembre de mil setecientos sesenta y tres; por legítima materna he introducido doscientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós reales, lo que también consta por otra escritura de dicho señor mi marido, y del señor don Fernando Vicente Golfín, mi padre, otorgada en esta villa en veinticuatro de septiembre del año pasado de mil setecientos ochenta y uno por ante Juan Antonio Chacón; y como heredera universal que fui de dicha señora mi tía Doña María Feliz Fernández Flores Escobar, ciento sesenta y cuatro mil ciento trece reales, que todas estas cantidades componen quinientos cincuenta y tres mil catorce reales y veintidós mil reales, poco más o menos; por cuanto estos bienes tienen después algunas cargas y gravámenes y otras causas, las cuales todas deberán liquidarse y purificarse en su neto y legítimo valor para que tengan efecto mis disposiciones y liquidación de la legítima materna de mis hijos, lo cual hará el dicho señor mi marido y demás personas que acordaré y nombraré y daré aquella facultad y potestad que pueda, según derecho. Y el expresado señor mi marido trajo por capital y bienes al matrimonio los que diga y declare, pues su integridad y justificación no necesita que lo exprese, como por constar de papeles y documentos de mi casa y archivo, que tiene corrientes y colocados con la mayor puntualidad.

Y declaro que tenemos recibidos dicho señor don Francisco Lorenzo, mi marido, y yo, de dicho señor don Fernando Vicente Golfín, mi padre, cien mil reales, según consta, diferencia en dinero efectivo en calidad de prestados y con respectivas obligaciones a su pago de ambos o de uno solamente, como de ellas constará, de

las que se suplique al expresado señor mi padre que si a bien tuviere quedar dicha cantidad en cuenta de mi legítima y herencia, se tenga por más mi haber e introducción, y se reunirá a la cantidad expresada, y sirva para cómputo y efectivas disposiciones que se contendrán en mi testamento.

Y declaro que de este matrimonio tenemos siete hijos, cuatro varones y tres hembras, todos menores de veinticinco años, y dos varones y hembra últimos menores, de catorce y doce, y en edad que se llama impúber, y son por su orden de nacimiento y naturaleza: don Pedro María, don Francisco, don Fernando María, doña María del Pilar, doña Catalina, doña Isabel y don Lorenzo Fernández Flores y Golfín, del hábito y Orden de Malta, de los cuales don Pedro María, primogénito, se halla casado con la señora doña Francisca Rita Melgarejo Ortiz Rojano Morodávalos, que se halla embarazada de siete meses, hija legítima de señor don Antonio María Melgarejo Ortiz Rojano Morodávalos, vecino de la villa de Espejo, marqués de Lendínez, caballero maestrante de la de Ronda y veinticuatro de número de la ciudad de Córdoba y de la señora doña Manuela Antonia Morodávalos Concha Aguayo y Lucena, marquesa de Lendínez, e inmediata sucesora al título de vizcondesa de la Montesina, y don Francisco Fernández Golfín, también mi hijo segundogénito, se halla casado con la señora doña María de los Dolores Melgarejo Rojano Morodávalos Concha y Aguayo, hermana entera de la expresada señora doña Francisca Rita, hija de los referidos señores marqueses de Lendínez, de quienes Dios se ha servido concederme sucesión, y es mi nieta y su hija doña Catalina Fernández Golfín Melgarejo Rojano, que nació el quince del anterior mes de junio.

Quiero y es mi voluntad, y en uso y facultad de lo que me permiten las leyes del reino, mejorar como mejoro en el tercio y remanente del quinto de mis bienes, derechos y acciones a mis tres hijas, doña María del Pilar, doña Catalina y doña Isabel, pero, aunque de sus buenas conductas y obediencia a sus padres no puedo prudentemente esperar que para las colocaciones de sus estados

(especialmente en el de matrimonio, si a este se inclinasen) falten a contraerlo y sus precedentes esponsales sin la voluntad y consentimiento de su padre, en caso de que contra esta voluntad, aunque sea con persona correspondiente, se resuelvan a ejecutarlo, como también porque para estos casamientos en alguno o algunos, según sus circunstancias, tuviese por conveniente dicho señor su marido y su padre aumentar alguna mejora, pueda, en el uno por pena y en el otro por conveniente, disminuir a una mejorada hasta la cantidad de cinco mil ducados y aplicarlos a otra u otras mejoradas por iguales o desigual parte, para mayor mérito y justa sumisión y obediencia que deben en todo tiempo prestarle, y esta elección y facultad la pueda cometer a otro con tal que sea ascendiente o descendiente mío y no otro alguno, pues en tal caso correrán por iguales partes; y con atención a que dicho mi hijo don Lorenzo se halla *penitus* sordo y mudo, enfermedad que ha contraído después de estar con la cruz pequeña y hábito de San Juan de Malta, y no saberse si sanará y podrá seguir con su carrera, como ni tampoco si la Orden, por su edad y no haber hecho servicio alguno, le dará pensión o alimentos, lo que por su padre o por otros podrá o no tocarle, de forma que no pueda mantenerse con la decencia y lustre correspondiente a su calidad e imposibilidad de poderse mantener, quiero y es mi voluntad que dichas mejoras a proporción de lo que por lo dispuesto queden y se liquiden en su capital y reciban, contribuyan respectivamente a sueldo por libra, de forma que entre estas mejoras se le entreguen doscientos ducados de vellón cada año donde viva y se halle mi hijo don Lorenzo, sin costa ni descuento alguno de esta cantidad y alimento; y los que le continúen ínterin que o por otros respectos tenga o pueda tener caudal que le produzca la misma, o la orden se la consigne o convalezca de su enfermedad y pueda tomar destino, pues en cualquiera de ellos o finalmente por su muerte, cese dicha asignación temporal de alimentos, y si dichas mis hijas no tuviesen hijos y descendientes no puedan de la cantidad en que consistan las mejoras de mi tercio y quinto disponer en vida y muerte a favor de extraños aunque sean

sus maridos, y sólo lo podrán hacer en cualquiera de mis hijos, sus hermanos o sus sobrinos, hijos de estos, y no a más grado y representación, y si muriese abintestato recaiga en los mismos por iguales partes, con cuya carga y gravámenes les hago dichas mejoras, y en sus escrituras de recibo se inserte esta cláusula para que no la puedan ignorar, y si alguna la repugnare y no quisiere así hacerlo, desde luego la excluyo y separo de esta mejora, y pase y se acrezca en las demás mis hijas que haya, o por su muerte en los varones don Fernando y don Lorenzo [...]

Y para manifestar el mucho amor y cariño que he tenido y con el que me ha correspondido aun con más exceso, si cabe, el señor don Francisco Lorenzo Fernández Flores, mi primo y marido, que de las tierras de labor y olivares que he introducido pueda escoger la alhaja que tenga por conveniente a su voluntad, lo cual le dejo por vía de legado en propiedad, y espero y no dudo me encomendará a Dios.

Quiero y es mi voluntad que a don Fernando, mi hijo tercero, cadete del Regimiento del Infante, se le dé un recado de afeitar de plata, por vía de prelegado y mejora para su carrera militar.

Igualmente quiero y es mi voluntad que a las señoras doña María Dolores y Francisca Rita, mis hijas políticas que ya tengo expresadas; doña Catalina, hija de la primera; mi hermana, también política, doña María Antonia Fernández y Ulloa, hija legítima del señor marqués de la Encomienda; a éste; al señor don Fernando Vicente Golfín, mi padre; a las señoras doña Mariana Golfín Villalobos, mi tía carnal, como hermana de dicho señor mi padre, y a las señoras doña María Bernarda y doña Catalina, sus hijas y mis primas; y a la señora doña Antonia Gutiérrez Maraver, marquesa viuda de la Encomienda, mujer que fue del señor don Pedro Vicente Fernández Ulloa, caballero del hábito de Alcántara, marqués de la Encomienda, mi tío difunto, a disposición de dicho señor mi marido y señores albaceas que nombrare, de la vajilla de plata, jo-

yas, y preseas de oro y plata, relojes y piedras preciosas, se les dé a cada una de las dichas señoras y señores una alhaja y fineza, según las obligaciones y motivos de amor y cariño que les tengo y he tenido, y deseo acreditarles en todo tiempo de mi vida, y les pido y no dudo me encomienden a Dios; a excepción de que a mi dicha nieta, doña Catalina, se le dé y señale, como lo hago, una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, con cerco de oro, y al nieto que con el favor de Dios espero nazca de mi hija política doña Francisca Rita Melgarejo, y de mi hijo primogénito don Pedro María Fernández Ulloa y Golfín, otra imagen de San José, con marco de cristal y cantoneras de oro [...]

Mando por vía de limosna y para culto y cera de la venerable escuela de María Santísima de esta villa, de la que soy hermana, se le dé por una vez sesenta reales de vellón, y pido que se cante la letanía como es costumbre y la aplicación de los demás sufragios como yo he procurado hacerlo con las hermanas a quienes he sobrevivido [...]

Ítem. Quiero y es mi voluntad que a don Francisco Ruiz Gato, presbítero capellán actual de la casa de dicho señor don Fernando Vicente, mi padre, y que siempre lo ha sido, y quien como tal cuidó de mi educación y crianza, y me ha acompañado con buen afecto en todas mis ocasiones, se le den cien reales de vellón por una vez para los hábitos o ropa que sean más de su gusto y voluntad³, y a don Lorenzo Yanes Amaya, presbítero que también lo fue de dichos señores mis tíos, don Lorenzo y doña María Feliz, por el mucho amor que le tengo y correspondencia de su parte conmigo, sesenta reales por una misa que celebrará en el oratorio y capilla

3 Fue capellán en Ribera del Fresno. Véase *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León*. León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidro"-Caja de Ahorros Monte de Piedad de León, 1969, pág. 391: Expediente de creación de la capellanía en la parroquia de Ribera del Fresno, 3 de enero de 1740, por Fernando Vicente Golfín, vecino de Ribera, proponiendo como primer capellán a Francisco Ruiz Gato, natural de Almendralejo.

pública de las casas que fueron de dichos mis tíos, que habita en esta villa, calle de Mérida, expresando aun sin este ligero motivo, me encomiende a Dios como buenos amigos, y por el afecto que les debo, y a don Vicente Corchero un canuto o caja de plata⁴.

Ítem. Quiero y es mi voluntad que a don Joaquín Bravo, presbítero, vecino de esta villa, se le den por una vez, ciento sesenta reales o alhaja de plata que los valga a corta diferencia, a elección y escogencia suya, o de mi marido si no quisiere por su desinterés hacerla, y a don Vicente Xavier Sanabria, mi actual capellán, sesenta reales de vellón para que cada uno se sirva decirme una misa en el altar privilegiado de indulto de esta Parroquia Iglesia en el día de mi fallecimiento o siguiente⁵.

Ítem. Mando que a todos los criados actuales, mayores y menores, domésticos y comensales, que hubiese al tiempo de mi fallecimiento en estas mis casas se les dé a cada uno, según su orden, clase y calidad, la limosna en dinero, ropas y granos que tenga por conveniente dicho señor don Francisco Lorenzo, mi primo y marido, particularizando con alguna más cantidad a Antonia González Castaño, Leonor González y María de la O Arias, por lo bien que me han servido, especialmente en la larga duración de mi enfermedad, a quienes pido me encomienden a Dios.

Ítem. Quiero y es mi voluntad que a Juana Bolaños, viuda que será de las que opten la limosna que a catorce de su clase

4 Vicente Corchero Centeno era médico titular de Almendralejo. Cfr. AMADOR FERNÁNDEZ, Miguel Ángel. "Las profesiones sanitarias en Almendralejo durante el Antiguo Régimen" en las *Actas de las V Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*. Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2013, pág. 68.

5 Sobre Vicente Javier Sanabria nos extendimos en el primer capítulo de la biografía (nº XXV del *Boletín* de la Real Academia de Extremadura, año 2017, págs. 36-106) y será mencionado en las presentes páginas numerosas ocasiones.

llevo legada, se tenga también e incluya como si fuera mi criada, doméstica y comensal de las primeras de anterior cláusula, y por cuanto con gusto y consentimiento del dicho señor mi marido, le he dado a ésta un puchero y pan diario y otras limosnas para reparar sus necesidades, suplico y ruego a dicho señor mi marido la atienda por su vida con alguna limosna, porque tanto en salud como en enfermedad, me ha asistido en cuanto la he ocupado, y hallado a toda hora, y le pido me encomiende a Dios.

Nombro por mis albaceas testamentarios y cumplidores de este mi testamento y última voluntad a dichos señores mis padres (natural don Fernando Vicente Golfín y mi tío político don Pedro Benito Fernández Bazán, marqués de la Encomienda) y mi marido don Francisco Lorenzo Fernández Flores; don Pedro María y don Francisco Fernández, mis hijos; don Antonio Melgarejo Rojano Morodávalos, marqués de Lendínez, y al señor licenciado don Juan Bueno Villalobos, mi primo, del orden de Santiago, cura rector de la Parroquial Iglesia de esta villa, a todos y cada uno in solidum para que de lo mejor y más bien parado de mis bienes cumplan y paguen este mi testamento y disposición, sin limitación de tiempo, para cuyo fin le prorrogo el tiempo del derecho en el que necesiten.

Y en lo que quedare del remanente de mis bienes, derechos y acciones, instituyo por mis únicos y universales herederos, como por leyes del reino lo son, a los dichos mis siete hijos y del dicho mi marido Don Francisco Lorenzo: a don Pedro María, a don Francisco, casados; don Fernando, doña María del Pilar, doña Catalina, doña Isabel y don Lorenzo..."⁶

6 AHMA, Notariales: Testamento de la señora Doña Catalina Casimira Golfín Fernández y Escobar, mujer legítima del señor Don Francisco Lorenzo Fernández Ulloa y Escobar, otorgado en esta villa de Almendralejo, en 14 de julio de 1790 ante Juan Antonio Chacón, fols. 283-293.

Catalina Casimira Golfín Fernández fallecía el 29 de julio de 1790, a los 48 años de edad⁷. Tal como deseó fue sepultada con el hábito de Nuestra Señora del Carmen, en la Iglesia parroquial de Almendralejo, en el sepulcro que pertenecía a sus padres. Entre agosto y septiembre se entregaron las limosnas y legados que ella había determinado en su testamento (a la Hermandad de San Pedro de Almendralejo, a los conventos de la Purísima Concepción y Nuestra Señora del Amparo de Almendralejo, al de las religiosas carmelitas de las villas de Zafra y la Parra, al Monasterio de Guadalupe, a la escuela de Santa María de Almendralejo, fundada en el convento de Santa Clara -de la que era maestra de ceremonias Catalina Gallardo- a los distintos capellanes, viudas, pobres, etc.).⁸ Las particiones entre sus hijos tardarían más, a pesar de los vivos deseos que el consorte viudo, Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, tenía en practicar las divisiones; debido a diversas circunstancias, casi todas trágicas o luctuosas, no fue sino entre octubre de 1793 y enero de 1794 cuando se formalizaron las distintas hijuelas⁹.

En este periodo de riguroso luto, los Fernández recibieron, con alegría y preocupación combinadas, al primogénito de Pedro María y Francisca Rita, y primer sobrino por tanto de Francisco Fernández Golfín. El niño nació en la casa familiar de la calle Mérida, donde todos convivían, el 8 de septiembre de 1790. Fue bautizado a los pocos minutos del alumbramiento, habi-

7 APPA, Difuntos, julio 1790, fol. 371.

8 AME, Leg. J, nº 22.

9 AME, Leg. J, nº 31: Inventario, tasación y adjudicación de los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Doña Catalina Golfín Fernández y Ulloa..., en Almendralejo, a 4 de enero de 1794.

da cuenta los signos de debilidad que presentaba. Actuó como padrino su bisabuelo Fernando Vicente Golfín y Villalobos, quien tras la recientísima pérdida de su hija debió recibir al recién nacido con verdadera emoción. Fueron testigos el marqués de la Encomienda, también bisabuelo del niño, y su tío, Francisco José Fernández Golfín. Se le impusieron los nombres de este último, Francisco de la Natividad José, a los que se añadieron otros dos: Ramón y Antonio.

Las primeras inquietudes por el pequeño se acrecentaron los días sucesivos, mucho más cuando la salud de sus padres mostraba signos de preocupante flojedad. Los informes médicos conservados describen la supervivencia del infante como un hecho prodigioso. Especialmente ilustrativo es el historial redactado muchos años después (ca.1823), cuando el niño al que nos referimos ya era marqués de la Encomienda. Principia así:

“Habiendo sido engendrado el señor marqués de la Encomienda por unos padres tísicos de constitución, y de cuya enfermedad murieron, nació dicho señor siendo la admiración de cuantos le rodeaban, no solamente por el estado de su madre, sino también y más que todo por la presencia miserable de un niño, que parecía imposible pudiese existir. Se crió en fin no con menos admiración, y fue educado, según correspondía a su distinguida esfera, en el Real Seminario de Nobles. Cuando llegó el tiempo de la pubertad, y cuando su naturaleza empezó a desarrollarse para ejercer las funciones que le eran propias, en este tiempo crítico, se le presentó la sordera espontánea en el oído izquierdo, sin dolor, ni causa notable a que poderla atribuir...”¹⁰

10 AME, Leg. P-IX: Informe médico, seguramente de Nicolás Carvallo, dirigido a Ramón González Trejo, médico de Badajoz, sobre la sordera de Francisco Fernández Melgarejo, V marqués de la Encomienda, s.a, ca.1823.

Levemente recuperada del parto, Francisca Rita decidió marchar a Espejo para restablecer su salud, y visitar a sus padres y abuela. No todos vieron con igual acierto esta decisión, habida cuenta el riesgo del viaje para un niño de tan pocos días y con signos de debilidad. A pesar de algunos desacuerdos, madre e hijo marcharon a Córdoba en octubre de 1790. Por su parte, Pedro María, padre del recién nacido, se incorporó al regimiento provincial de Badajoz. Pero, a los pocos días de retomar sus actividades castrenses, hubo de retornar a Almendralejo, quizás acompañado por su querido e inseparable hermano Francisco. Episodios de fiebre, una fatiga extrema y la cansina tos iban mellando su ya amortecida salud desde el mes de agosto. Vicente Corchero, médico de Almendralejo, le diagnosticó una tisis pulmonar a finales de noviembre de 1790. Él y su colega José Jesús de Prado atendieron con máxima diligencia y cuidado al enfermo, junto a María Arias, María Rosenda del Valle y Domingo Sánchez Correa, criados de la casa, que no se separaron del joven subteniente durante los meses que duró el padecimiento. Francisco Fernández Golfín vivió con verdadera

Carvalho fue médico titular en Almendralejo. De ideología liberal, había llegado a la villa en 1819 y perteneció a las Milicias Nacionales, de las que fue comandante de infantería desde agosto de 1821. Fue alcalde segundo constitucional, en cuya responsabilidad se hallaba en mayo de 1823. Formó parte de una "sociedad secreta", ligada a la Milicia Nacional, fundada en Almendralejo y de la que fue presidente, y a la que también pertenecían Vicente Ballota, procurador de número de Almendralejo desde 1820, Nicolás Coronado, padre de la escritora Carolina Coronado, y Rodrigo Bustos. En 1824, instaurado el absolutismo, Nicolás Carvalho huyó a Lisboa, donde vivió exiliado. Ignoramos si alguna vez regresó a España. Véase, Carmen FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ. *La familia de Carolina Coronado. Los primeros años de vida de una escritora*. Almendralejo, Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, 2011, págs. 180-192.

angustia este tiempo, pues el virulento contagio de la tuberculosis, que podía afectar a los con él habitaban si no se tomaban ciertas precauciones, llevó a que los médicos de cabecera impidieran el contacto físico con el enfermo. Incluso prohibieron que Pedro tocara cualquier objeto de la casa que no fueran los expresamente destinados a su uso.

De poco parecían servir tantos cuidados. La muerte mero-deaba cada día su aposento y la ausencia de su mujer e hijo, al que apenas había visto, hacía aún más dolorosa la agonía. Nada sabía de ellos, y su debilidad y las prohibiciones de los médicos le imposibilitaban sostener correspondencia postal alguna.

Su padre, Francisco Lorenzo, escribió varias veces a su nueva dándole cuenta de la gravedad de Pedro María y rogándole que regresara a Almendralejo, para confortar a su marido o para despedirse de él. Pero Francisca Rita nunca contestó. Podemos imaginar la zozobra de nuestro biografiado, y también la de su mujer, María de los Dolores, ante el silencio de su hermana menor. Allá arriba, en la planta alta de la casa, junto a la sala de la cocina, en el cuarto último a la derecha, agonizaba el compañero, amigo y hermano máspreciado de nuestro biografiado, aquel joven estudioso, caritativo y sencillo al que tanto admiraba Francisco Fernández Golfín. Dijeron al moribundo, para suavizar la angustia, que en breve llegaría Francisca Rita, a la que ya se había advertido de su enfermedad, y de la que Pedro, su marido, señalaba su carácter, su viveza y disposición, sus loables prendas, algo bien contrario al concepto que Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa había empezado a tener de ella.

El 29 de diciembre de 1790 Pedro María redactó su testamento ante Juan Antonio Chacón. Estaban a su lado, en calidad de testigos, Vicente Javier Sanabria (el capellán de la casa), el médico José Jesús de Prado y el sacerdote Joaquín José Bravo. Hermano de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, como lo fuera su madre, pidió ser amortajado con el hábito de san Francisco y enterrado en el sepulcro familiar del convento de Nuestra Señora del Amparo, de monjas clarisas, sito en la calle Palacio de la localidad. Aun en el último hálito de vida sostenía la esperanza de volver a encontrarse con su mujer, a la que, con una serie de condiciones, nombraba cotutora de su hijo hasta que el niño cumpliera los siete años. Pasado este tiempo, y debido a que el menor era heredero en primera línea de sucesión de varios mayorazgos, de un título de Castilla y de responsabilidades anejas, su abuelo en primer lugar y sus tíos, Francisco y Fernando Fernández Golfín en segundo orden, deberían asumir la tutoría del menor. En su conmovedor testamento aludía a las muchas enfermedades y desgracias de su familia, a su anciano abuelo, a los cuidados de su padre y fieles criados, a los que dejaba ciertos legados, que extendía a sus hermanas solteras y menores de edad y a su hermano Fernando, con el fin de ayudarlo en su carrera militar. Entre otras cosas, decía así:

“E igualmente declaro que cuando la señora mi mujer se retiró de esta villa de Almendralejo a la de Espejo, su naturaleza y domicilio de sus señores padres, y acompañándole, por el mes de octubre de este año, con mi hijo y suyo, a recuperarse de los quebrantos del parto y acompañar a la señora marquesa, su madre, donde aún permanece, y espero su regreso, aunque con la desagradable noticia de mi gravedad, se llevó algunas ropas, preseas y efectos a su disposición y voluntad, y así lo que falte lo retiene en sí y consigo, y se tendrá presente esta mi declaración para los efectos que haya lugar.

Usando de la potestad de padre para con dicho mi hijo y facultad que las leyes de estos reinos me conceden, y viviendo satisfecho del honor, estimación y loables prendas de la referida mi mujer, y el mucho cariño y afecto que tiene a mi hijo y suyo, don Francisco de la Natividad Fernández y Melgarejo, y a su tierna edad ya referida de tres meses y medio, le nombro y constituyo por su tutora y curadora legítima, como lo es por derecho. Pero como así la legítima materna que me corresponda, como por otros derechos y bienes que por la misma línea y representación y otras cualesquiera podrán y habrán de recaer en mi hijo, y su tutela necesitan la diligente administración, dirección y gobierno de un prudente padre de familia, sino que su calidad y consistencia exigen necesariamente la inteligencia y práctica de este país y pueblo, de que carece dicha señora mi mujer y su madre, no obstante su viveza y disposición, ínterin adquiriese aquella, se podría seguir con inculpabilidad mucho perjuicio al expresado mi hijo, sus bienes, caudales y conservación, que le es tan importante a su lustre, calidad y colocación, del justo fin de evitarle y precaverle todo riesgo y perjuicio, nombro juntamente con dicha mi mujer por tutor y curador de aquel, a su abuelo paterno, mi padre, el señor don Francisco Lorenzo Fernández Ulloa, para que críen, defiendan y miren por su persona, cuiden, administren, rijan, recauden cobren y perciban en su nombre todos los bienes, derechos y acciones, que por sí y por cualesquiera de sus representaciones le toquen o correspondan, libres o vinculados, a los que relevo de fianzas, como por derecho son libres de ellas, entendiéndose que dicha señora mi mujer haya de subsistir con su vecindad y domicilio en esta villa de Almendralejo viviendo, y según la ley del reino, pues si variase de vecindad o no habitase el tiempo que las leyes requieren para el mismo hecho, cese en el cargo de tutora y curadora, para el que desde luego, y por la presente, revoco el nombramiento que le llevo hecho, y quede solo el dicho señor mi padre, ínterin viva, y la ley permita su cargo, y si dicho mi padre falleciese o se imposibilitase por algún motivo que impida poderlo cumplir como espero de este singular cariño a su nieto

y mi hijo, sus bienes y derechos, le sustituirán y nombro por sus sustitutos y tutores [...] a los señores don Francisco José Fernández Golfín y don Fernando Vicente Fernández y Golfín, mis hermanos y tíos carnales del expresado mi hijo, a los que también relevo de fianzas, por la mucha satisfacción que tengo de sus conductas y amor y cariño y buena hermandad que siempre hemos tenido [...]

Quiero y es mi voluntad y para efectos de la misma potestad, confianza y seguridad que tengo de la cristiandad notoria, buena educación y crianza y santo temor de Dios en que vive dicha señora mi mujer, bajo cuyos principios no puede dudarse heredar y continuar al expresado nuestro hijo la mejor educación, que este permanezca no solo en la edad de la lactancia al cuidado y abrigo de la señora su madre, sino que continúe hasta la edad de los seis años cumplidos, pero como ya después necesitan especialmente los varones la dirección y vigor del hombre y libertarse o separarse de la ternura y piedad del sexo femenino, ordeno y mando que siempre que dicha señora permanezca en el estado de viuda, tenga efecto lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo posterior a su edad lactante, pero si mudase de condición y estado, sea el que fuere, no tenga efecto lo dispuesto, y por este caso o porque llegue a edad de los siete años, haya de pasar dicho mi hijo para su defensa, educación, carrera y crianza a los expresados señores mi padre y hermanos, sus tutores singulares, por el modo, forma y casos de la anterior cláusula y disposición".¹¹

El día 2 de enero de 1791 Pedro redactó un poder a favor de su padre para que pudiera iniciar la partición de los bienes maternos. Otorgó también un codicilo ante Juan Antonio Chacón, con José Jesús de Prado y Vicente Javier Sanabria como testigos, en el que modificaba sustancialmente los términos respecto a la

11 AHMA: Testamento de Pedro Fernando Fernández y Golfín, otorgado el 29 de diciembre de 1790 ante Juan Antonio Chacón, fols. 442-451.

tutoría de su hijo. Francisca Rita, su mujer, quedaba relegada de la administración de los bienes del menor y sería tutora en tanto se ocupaba de la lactancia del niño. Finalizado este tiempo, nombraba a su padre, y a sus hermanos en segundo lugar, tutores legales de su hijo¹². Ignoramos si este cambio de actitud se debió a un consejo familiar o si, muy enfermo y desesperanzado por la falta de noticias de su mujer, mutó por reflexión propia su testamento.

Pedro Fernández Golfín falleció el día 10 de enero de 1791. Tenía 25 años y nueve meses de edad.

El día 12 Vicente Corchero, médico titular de Almendralejo, informó al teniente de alcalde mayor, el licenciado Vicente Lobo, que el deceso se había producido a causa de una “tisis pulmonar complicada de una calentura ética habitual, la cual enfermedad tenía por contagiosa”. Según Cordero, el riesgo de propagación debía eliminarse mediante el derribo de la habitación mortuoria y la quema, lejos de la población, de cuantos objetos hubiera utilizado el enfermo desde el mes de noviembre.

12 AHMA: Codicilo otorgado por Pedro Fernando Fernández Golfín, subteniente del regimiento provincial de Badajoz, el 2 de enero de 1791, en Almendralejo ante Juan Antonio Chacón, fol. 2: “que por una de sus cláusulas [del testamento] nombro a la señora mi mujer, Doña Francisca Rita Melgarejo, por tutora y curadora de su hijo y del otorgante, Don Francisco [sic], juntamente con el señor Don Francisco Lorenzo su padre, y considerando que no puede dicha señora cuidar de administrar, por lo respectivo a los bienes, una exacta administración, por los motivos que allí manifiesto y otros que le asisten, le remueve a dicha señora su mujer del cargo de tutora en cuanto a dichos bienes, su manejo, administración y gobierno, sean libre o vinculados, presentes o futuros que recaigan y lo mismo para todas sus acciones civiles y personales, quedando solo para criar su persona en tiempo de su lactancia y demás que dispuso en su caso y condiciones en citada cláusula”.

La prescripción fue avalada el día 13 de enero por el también médico titular José Jesús de Prado, quien además aumentó el número de objetos que habían de incinerarse, puesto que los episodios de fiebre del paciente habían arrancado en el mes de agosto y por tanto (indicaba) debían quemarse todas las “ropas ordinarias y festivas” que hubiera usado desde aquel tiempo. Ese mismo día se realizó el inventario de los objetos que era necesario eliminar, para lo cual testificaron los criados que habían atendido al enfermo, con el fin de garantizar la exacta relación.

El auto, que venía a añadir aún mayor dolor a esa muerte, se dictó el día 14 de enero. Francisco Fernández Golfín presenció cómo los muebles y ropas que habían pertenecido a su hermano, junto a las puertas, los bastidores y la contraventana de madera de su dormitorio, se montaban en carros para que el fuego de la hoguera, lejos de la población, devorase aquellos recuerdos; vieron cómo sus cucharas, las hebillas de sus zapatos o su palangana de plata se enviaban a fundir y cómo se tapiaba la habitación en la que había muerto, junto a ese gabinete o despacho, también cegado, donde su hermano había pasado horas entregado al estudio y a la lectura, y cuyo fin último era derruirlo por completo, quitando enladrillados, doblado y madera, como si nunca hubiera vivido en la casa¹³.

Aquella tristeza por la muerte temprana de su hermano se tradujo en versos. El desahogo poético de Francisco Fernández Golfín refleja el profundo afecto, la complicidad que le unió a

13 AME, Leg. J, nº 24: Diligencias judiciales que se practicaron para la consumición de ropas y demás útiles que había usado en su enfermedad el señor Don Pedro Fernández Golfín.

Pedro y la admiración que la erudición y las cualidades morales de su tempranamente perdido compañero le provocaban, sobre todo la generosidad, que había heredado o aprendido de Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, su padre, una liberalidad de la que algunos documentos notariales nos ilustran¹⁴. Los versos contienen también un recuerdo a la orfandad de Francisco Fernández Melgarejo, su sobrino recién nacido y ausente en Espejo. La elegía, de escasa calidad literaria, dice así:

¡Ay!, salga ya del pecho desatado
el llanto que mi angustia detenía;
permite al corazón apasionado
este inútil consuelo, suerte impía.
Mas ¿qué digo?, ¿consuelo?, ¡ay! ya pasaron
los tiempos de gozarle el alma mía,
mi gozo y mi placer se sepultaron
contigo, dulce hermano de mi vida,
y mis dichas contigo se acabaron.
En mí harán de hoy más, solo manida
la desgracia y dolor, y ya no espero

14 AHMA, Notariales: Obligación de pago de Pedro Perea, abastecedor de jabón, ante Diego Vicente de Robles, escribano público de Almendralejo, 22 de abril de 1800, fol. 52, por un préstamo de 6.800 reales que en su favor hizo el marqués de la Encomienda, para reparar la casa del otorgante en la calle Mérida a fin de instalar en ella la fábrica de jabón blanco. Perea quiso hacer constar la rebaja añadida sobre la deuda total debido a la "benevolencia" del marqués. Con anterioridad, en 1799, habían sostenido un pleito por una cantidad pendiente de 1.444 reales (véase el poder otorgado por Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa a su mayordomo, Bartolomé Guerrero, el 2 de diciembre de 1799, ante Diego Vicente de Robles, fol. 216 y el anterior otorgado el 18 de febrero de 1799 ante el mismo escribano, fol. 33); obligación de pago de Francisco Hernández Castro de 2.560 reales que el marqués de la Encomienda le había dejado para comprar dos caballerías mulares, escritura otorgada el 23 de junio de 1800 ante Diego Vicente de Robles, fols. 76-77.

ver mi pena jamás interrumpida.
De la parca cruel el golpe fiero
todo me lo ha quitado juntamente:
padre, maestro, amigo y compañero.
¡Ah! si mi corto numen balbuciente
lo que he perdido en ti decir pudiera
y ensalzar tu virtud debidamente,
el más bárbaro Iroque¹⁵ se moviera
a compasión; su corazón sangriento
por su temprana muerte duelo hiciera.
No solo yo tu ausencia eterna siento:
los amigos, la patria, aun los extraños
toman parte en tan justo sentimiento.
El pastor conduciendo sus rebaños
de Harnina¹⁶ en las riberas abundantes,
llora en éste cifrados muchos daños;
al sabio las tareas importantes
muchas veces también interrumpieron
los raudales de lágrimas amantes.
¿Pero quiénes tu muerte no sintieron?
El avaro, el lascivo, el perezoso,
que un rígido corazón en ti perdieron.
Tu corazón benéfico y piadoso
¡cuántas veces previno la indigencia

15 Iroqués: individuo perteneciente a una raza indígena de América del Norte. Originariamente los iroquenses habitaban la región comprendida entre Québec y Montreal, y posteriormente la parte central y occidental del estado de Nueva York.

16 Harnina es un arroyo de Almendralejo, que se forma al oeste de la población, cuya etimología quizás haya de buscarla en el sustantivo latino *arnus* (cordero), por lo que el topónimo sería el arroyo de los corderos, y su valle, el valle de los corderos. Cfr. Francisco ZARANDIETA ARENAS. *Almendralejo en los siglos XVI y XVII*. Almendralejo, Caja Rural de Almendralejo, 1993, T.I, págs. 38-39.

de su hermano benigno y oficioso!
Como a padre, a tu gran munificencia
seguro cualesquiera se acogía,
pero la caridad con la prudencia
solo al necesitado socorría,
y al pobre y vagamundo pernicioso,
carcoma del Estado, distinguías.
¿Quién te vio en inacción? Tu venturoso
retrete, do modesto te ocupabas,
gozaba de continuo el provechoso
fruto de tus tareas: detestabas
las frívolas e inútiles cuestiones
(¡con cuánta gracia de ellas te burlabas!),
del término y segundas intenciones,
si es utente la lógica, o docente,
falaces o imposibles reducciones.
Tu sabia reflexión constantemente,
¡oh segundo Réaumur!¹⁷, se dirigía
a cosas ventajosas solamente.
¡Ay, huérfano infeliz! ¿do cogería
de su trabajo el fruto sazonado?
¡Cuánto bien su doctrina te daría!
¡Cuánto daño tu muerte te ha causado!
¿Por qué? ¿Por qué, Señor, a este inocente
tan gran calamidad? ¿en qué ha pecado?
Volvedle el padre amable ¿inútilmente
ha de gemir su corazón sincero?
Mas, ¡ay!, que tu palabra permanente,
más firme que los cielos, este fiero
desconsuelo eterniza; en vano, en vano
desgraciados clamamos con esmero.

17 René A. Ferchault de Réaumur (1683-1757): célebre entomólogo y científico francés.

Te fuiste para siempre, dulce hermano;
descansa en blanda paz; goza en la gloria
pura felicidad, bien soberano.
Yo solo vivo ya para memoria
del fraternal amor, que sin segundo
mi pena hará admirable en todo el mundo¹⁸.

Por su parte, Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, padre del difunto Pedro, escribió una carta desgarradora a su nuera, Francisca Rita. En ella la acusaba de impiedad, por el abandono perpetrado contra su marido, por no haberlo acompañado en los últimos momentos de su vida, a pesar de que él (al menos en tres ocasiones) le había rogado que regresara a Almendralejo. No podía mirar con indiferencia este hecho, “esta repugnancia de su hija política de venir a ver a su marido en tan crítico y extremado lance; ni tampoco pudo menos de expresar el correspondiente sentimiento” por escrito y hacerle llegar a Espejo, donde su nuera se hallaba, sus reproches junto a la noticia de la muerte de Pedro¹⁹.

Todo ello debió herir profundamente al nonagenario marqués de la Encomienda, Pedro Benito Fernández Flores y Escobar, que falleció pocos días después de su nieto Pedro, el 20 de enero de 1791, en su casa de la calle Palacio, donde vivía en compañía de su hija María Antonia, quien nunca llegó a tomar estado y quien moriría en 1798, en una casa de su propiedad en la calle Palacio, linde la de la marquesa viuda de la Encomien-

18 AME, Leg. P-VII.

19 AHN, Consejos, Leg. 31218, exp. 4: Escrito del marqués de la Encomienda para traspaso de un pleito a la Audiencia de Cáceres, 11 abril de 1791.

da, Antonia Gutiérrez²⁰. Pedro Benito Fernández Flores hacía referencia en su testamento al profundo afecto que profesaba a su hija María Antonia, quien además había sido en los últimos años la auténtica administradora de su patrimonio:

“Del mismo modo es mi voluntad, atendiendo al estado de la citada mi hija, la señora doña María Antonia Fernández Flores y Ulloa, por la asistencia que me ha tenido, el amor y cariño que le profeso, y por otras justas causas, mejorar como desde luego la mejoro en el tercio y remanente del quinto de todos mis bienes, que el derecho me permite, para que con más decencia pueda mantenerse a su ser y nacimiento, y le pido me encomiende a Dios. Declaro que la casa del esquileo, que está a la espalda de estas principales, calle de Palacio, es libre, como todos los muebles de casa. Excepto los que diga la citada señora mi hija, son suyos, por herencias que ha tenido, a lo que se estará y pasará, como también en lo respectivo a cuentas de casa, como que con mis muchos quebrantos y años, ha llevado el gobierno de todo, y lo sabe con puntualidad, y por todo ello, en esto como en todo, nada se le repugnaré, por la entera satisfacción y confianza que tengo de la referida; y si fuere necesario declarará, como el citado mi hijo, lo que cada uno tiene en su poder, a cuenta del haber de cada uno, en varios efectos a los que también se estará”.²¹

Al igual que ocurriera con la partición del caudal de Catalina Casimira Golfín, mujer de Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa,

20 María Antonia Fernández Ulloa otorgó testamento el 5 de junio de 1794 ante José Nicolás Antonio Marzulo, escribano público de Almendralejo. Mejoraba en el quinto de todos sus bienes a Lorenzo Fernández Golfín, su sobrino discapacitado, y como herederos universales designaba a sus sobrinos Fernando, Lorenzo, Catalina e Isabel Fernández Golfín.

21 AME, Leg. J, nº 27: Testamento del señor Don Pedro Benito Fernández Escobar, marqués de la Encomienda, otorgado en 11 días del mes de noviembre del año de 1783 ante Juan Antonio Chacón, escribano público de Almendralejo.

el inventario y tasación de los bienes libres que habían pertenecido al marqués de la Encomienda, Pedro Benito Fernández Flores, su padre, se retrasaron hasta 1794. Seguramente los muchos sucesos que sobrevinieron a la familia sumados a la buena relación que los hermanos, Francisco y Antonia, sostenían, y la carga de responsabilidades militares añadidas del nuevo marqués, hicieron dilatar las particiones. De hecho, en 1793 declararían que con motivo de la precipitada marcha de su regimiento, y por otros justos motivos, no había realizado, tal como era su deseo ferviente, las particiones de la legítima materna entre sus hijos, ni había podido tampoco entregar los bienes libres a su hermana, tal como su padre había dispuesto²².

A los ocho días de fallecer Pedro Benito Fernández Escobar, su hijo Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, padre de nuestro biografiado, dio poder a Pedro Antonio Bazo Ibáñez, procurador de los Reales Consejos, para que iniciara los trámites necesarios ante el Real y Supremo Consejo de Castilla, con el fin de formalizar su sucesión en el título nobiliario que le correspondía, el de marqués de la Encomienda.

Hasta finales de febrero tomó posesión de los bienes mayorazgos que había heredado en diversos lugares (Alcántara, Brozas, Villa del Rey, Herrerueta, Segura de León, etc.) mediante poderes otorgados a terceros que a veces incluían la administración de los bienes ligados a los mayorazgos.²³ De manera

22 AHMA, Notariales: Testamento de Francisco Lorenzo Fernández Flores y Ulloa otorgado ante Atanasio María Pardo, escribano público de Almenralejo, 5 de marzo de 1793, fols. 98-103.

23 AHMA, Notariales: Poder de Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa al licenciado Vicente Amaya, abogado de los Reales Consejos, vecino de Segura de

personal lo hizo con otros bienes mayorazgados en el término municipal de su pueblo y también con la media encomienda de Almendralejo, que incluía algunas propiedades urbanas (casa en la calle Real o silos), las rentas decimales, la escribanía pública y del juzgado y el abasto del jabón. La otra mitad era propiedad del camerano establecido en Zafra, Manuel Martínez de Tejada, quien había adquirido la encomienda, que un día administrara, a la familia genovesa de los Serra el 10 de abril de 1790²⁴.

Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, a los pocos días de fallecer su progenitor, se puso en contacto con el reciente poseedor de la mitad de la encomienda, al que su padre tenía tanta estima,

León, para que en su nombre tome posesión de los bienes correspondientes al mayorazgo fundado por Juan Bazán, que se compone de distintas fincas, de casas principales, de una huerta junto al Convento de San Francisco y de un sepulcro inmediato a las gradas del altar mayor de la iglesia parroquial, otorgado en Almendralejo, ante Atanasio María Pardo, el 27 de enero de 1791, fols. 23-24; poder del mismo a Juan Antonio Flores de Lizaur, regidor perpetuo de Brozas, para que en su nombre tome posesión de los mayorazgos de los Bazanes y Flores que le pertenecen en Brozas y Alcántara, y para que en su nombre elija apoderado, otorgado en Almendralejo, a 28 de enero de 1791, fols. 29-30; poder de Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa a Pedro Antonio Bazo Ibáñez, procurador de los Reales Consejos, para que lo represente ante el Real y Supremo Consejo de Castilla, otorgado ante Atanasio María Pardo, el 28 de enero de 1791, fols. 31-32; poder de Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, marqués de la Encomienda, a Juan Galán Morejón, vecino de Brozas, para que en su nombre administre sus bienes en Alcántara, Villa del Rey, Brozas y Herrerueta, tanto los que le han recaído por fallecimiento de su padre, como los que antes poseía y así mismo se le da poder especial para la dación de un censo sobre una casa de su propiedad en Alcántara, situada en el sitio de Llanada, otorgado en Almendralejo, el 28 de febrero de 1791, ante Juan Antonio Chacón, fols. 52-53.

- 24 ZARANDIETA ARENAS, Francisco. "Manuel María Martínez de Tejada" en *Los primeros liberales españoles. La aportación de Extremadura (1810-1854)*, Badajoz, Diputación Provincial, 2012, pág. 218.

y quien se había convertido en el más solvente prestamista de la familia. Iniciaron una obligada relación administrativa y económica que en sus albores estuvo sembrada de algunas fricciones, a pesar del “candor” y carácter apacible del marqués de la Encomienda, fricciones que en 1792 habían desaparecido. Desde entonces, y hasta el fallecimiento del hacendado camerano en 1802, se estableció una amistosa relación, cordial y fluida, entre ambos, que continuarían sus descendientes²⁵.

Las desavenencias primeras habían surgido a causa de liquidaciones pendientes, por asuntos relativos al abasto del jabón y por las cuentas, aún no zanjadas, de la obra que, según el proyecto del arquitecto madrileño Pablo Morales Ramírez de Arellano, se había ejecutado en la iglesia parroquial desde el año de 1772, tras los graves daños sufridos como consecuencia del terremoto de Lisboa de 1755. Finalmente, el 4 de septiembre de 1791, Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa se comprometió ante el escribano público Juan Antonio Chacón, a liquidar el pago de créditos que a su favor tenía Martínez de Tejada. Para evaluar la corrección de alguna de las pretensiones que, en el modo de efectuar el pago, tenía el marqués de la Encomienda, ambos decidieron nombrar a cuatro letrados que determinaran sobre el abono de la mitad de los diezmos que databan del tiempo del arrendatario Juan José Martínez de Robledo, a quien el difunto marqués de la Encomienda había alquilado la media encomienda en 1780. La liquidación no tendría efecto completo

25 AME, Correspondencia, Leg. P.XX: Correspondencia de Manuel Martínez y Manuel María Martínez con Francisco Lorenzo Fernández y otros papeles pertenecientes a la Encomienda (1791-1807).

hasta el 1 de septiembre de 1799²⁶. No obstante, las desavenencias no originaron que la relación entre las familias se truncara y así las estancias por placer de los hijos del marqués de la Encomienda en Zafra, junto a los Martínez de Tejada, se siguieron produciendo en 1791, con entera normalidad. El 13 de mayo el hacendado camerano escribía al noble de Almendralejo: “Los señores hijos de V. continúan buenos, divirtiéndose mucho; deseo en esa hagan otro tanto los demás señores”²⁷.

Además de la media encomienda, entre los bienes que Francisco Lorenzo había recibido se hallaba la casa principal de la calle Palacio, linde el convento de Nuestra Señora del Amparo, donde marchó a vivir con sus hijos, su nuera María de los Dolores Melgarejo y su nieta Catalina en febrero de 1791. Los trances acaecidos habían tornado a Francisco Fernández Golfín en el principal sostén de la familia. De ahí que decidiera establecerse con su mujer e hija en la calle Palacio, para acompañar y ayudar a su padre, en lugar de permanecer en la casa de la calle Mérida e independizarse de sus hermanos y progenitor, toda vez que aquella vivienda de la calle Mérida, donde había nacido y vivido, era un bien agregado al mayorazgo de segundogenitura, que con el tiempo le pertenecería. Pero mandaban las circunstancias y la responsabilidad de hijo mayor. Por una parte, su independencia hubiera supuesto un gasto añadido, pues el

26 AHMA, Notariales: Convenio entre Manuel Martínez de Tejada y el marqués de la Encomienda, otorgado ante Diego Vicente de Robles, escribano público de Almendralejo, 1 de septiembre de 1799, fols. 152-155; AME, Correspondencia, P.XX, y P.XXI: Varios Encomienda: liquidaciones y obras de la Parroquia de la Purificación de Almendralejo.

27 AME, P.XX: Correspondencia. Carta de Manuel Martínez de Tejada a Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, Zafra, 13 de mayo de 1791.

marqués de la Encomienda, según compromiso expreso en las capitulaciones matrimoniales de 1789, debía sostenerlos tanto a él, como a su mujer e hijos, con una pensión de mil reales mensuales; por otra parte, era el único apoyo real para su padre: su hermano Fernando se hallaba en Gerona, como cadete en el Regimiento del Infante, al lado de su tío el coronel Manuel Flores, donde servía como portaestandarte desde 1790²⁸; su hermano menor Lorenzo era sordomudo e incapacitado, e ignoramos si ya, con sólo siete años, manifestaba los signos de cierto trastorno de la personalidad que mantuvo acongojada a la familia hasta su fallecimiento el 6 de diciembre de 1845; sus hermanas Pilar y Catalina siempre acusaban una preocupante debilidad de salud, sobre todo Pilar, quien desde finales de enero de 1791 sufría fiebres que atemorizaban a la casa en la creencia de que tal padecimiento era debido al contagio de la tisis que había causado la muerte del primogénito, Pedro María. Por otra parte, Francisco Fernández Golfín debía mediar en la heladora distancia que Francisca Rita, su cuñada, mantenía respecto a ellos y procurar la cercanía de su sobrino, que se criaba en Espejo, algo contrario a las disposiciones testamentarias de Pedro María Fernández Golfín. De hecho, puede que en marzo de 1791 Francisco Fernández Golfín y su mujer se hallasen en Espejo tratando de buscar una solución al conflicto. El 23 de marzo el marqués de la Encomienda escribía a Martínez de Tejada. Le avisaba que iba a ausentarse de Almendralejo algunos días y que, en compañía de su hija Pilar, aguardaría el regreso de su hijo Francisco en Valencia de la Torres:

28 AHMA, Notariales: Testamento de Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, marqués de la Encomienda, ante Atanasio María Pardo, 5 de marzo de 1793, fols. 98-99.

“Mañana salgo con mi enfermita [Pilar] para Valencia de las Torres, con motivo de ir a esperar a mi hijo Curro y su mujer, de donde no volveré hasta el martes o el miércoles próximo, que servirá de gobierno, por si el motivo de su venida a esta tuviese alguna relación conmigo, que se sirva suspenderlo hasta dicho tiempo, en que con su aviso le notificaré mi llegada”²⁹.

Todas estas circunstancias hicieron que desde 1791 y hasta al menos 1796 Francisco Fernández Golfín estableciera su residencia en la calle Palacio de Almendralejo, si bien las ocupaciones militares como subteniente en Badajoz, y otros asuntos familiares, lo mantenían alejado durante temporadas. También (aunque en menor grado) se ausentaba su padre, teniente que era de la primera compañía en el Regimiento Provincial de Badajoz³⁰. Durante estos periodos, el capellán de la casa, Vicente Javier Sanabria, asumió funciones de toda índole en el hogar de los Fernández y en numerosas ocasiones actuó como apoderado de otros miembros de la familia. Tal hizo con el suegro del marqués de la Encomienda y abuelo de nuestro biografiado, Fernando Vicente Golfín³¹.

Según informan los libros de caja, este sacerdote había entrado al servicio de Francisco Lorenzo Fernández Ulloa el 1 de julio de 1790. No obstante, con anterioridad (al menos desde 1776) había sido capellán de Pedro Benito Fernández Escobar, por lo

29 AME, P.XX, Correspondencia: Carta del marqués de la Encomienda a Manuel Martínez de Tejada, 23 de marzo de 1791.

30 AHMA, Censos, Leg. 40, carpetas 9, 10, 11 y 12.

31 AHMA, Notariales: Poder de Fernando Vicente Golfín a Vicente Javier Sanabria, ante José Nicolás Antonio Marzulo, 23 de febrero de 1798, fol. 60, para que lo represente en todos los pleitos pendientes y los que promueva la condesa viuda de la Oliva.

que la relación con la familia era muy estrecha. En otro lugar expresamos que, además de sus misiones religiosas (sean por ejemplo celebrar anualmente ochenta y cinco misas en el oratorio de la Plaza y cincuenta y dos en el altar de la Paz), cumplía con otros muchos cometidos. Como tantos capellanes, se ocupaba de la formación de los niños y niñas de la casa, y tutelaba sus estudios, si bien, en nuestro caso, el pequeño Lorenzo, por su discapacidad, contó con preceptores específicos, como el padre escolapio José Fernández Navarrete de Santa Bárbara o fray Silvestre Puig. Ambos especialistas, llegados de Madrid, vivieron en la calle Palacio, cumpliendo con sus cometidos educativos, al menos entre los años de 1802 y 1808. Además de ellos, “Lorencito” (“El maltés”), tuvo también ayos particulares cualificados para su completa compañía diaria, tales fueron Manuel Álvarez Cubero desde 1805 o Manuel Castañeda desde 1807³².

La actividad en Almendralejo del padre Navarrete y de fray Silvestre Puig es claro ejemplo del enorme interés que el ilustrado marqués tomó en la formación de su prole. Es bien sabido que el padre escolapio Fernández Navarrete fue designado por Manuel Godoy en 1793 (y no en 1795 como habitualmente se escribe) para dirigir la primera escuela de sordomudos en España³³. Había sido formado en Roma y era un entusiasta de las técnicas y métodos del jesuita Lorenzo Hervás y Panduro. Nava-

32 AME: *Libro de caja y asiento de criados del señor Don Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, marqués de la Encomienda*, Lib, nº 3.

33 PLANN, Susan. “Roberto Francisco Prádez: sordo, primer profesor de sordos” en *Revista Complutense de Educación*, vol. 3, nº 1 y 2 (Madrid, 1992), págs. 254-255. Relaciona los documentos originales de 1793 en los que se contiene el nombramiento.

rrete enseñaba a sus alumnos escritura, dibujo, lectura labial y pronunciación en el Colegio de San Fernando (Escuelas Pías de San Fernando) en Lavapiés³⁴. No obstante, la oferta económica del marqués de la Encomienda, que sin duda debió ser jugosa, hizo que el padre escolapio abandonase a los escasos alumnos que acudían al colegio de sordomudos madrileño y, con el permiso del padre provincial y con la necesaria orden real en la mano, partió para Almendralejo los primeros días de julio de 1802, para convertirse en profesor particular de Lorencito.

La presencia de Navarrete en Almendralejo, al menos documentada hasta 1804, no se limitó a la docencia privada pues su influjo en la sociedad del momento y el peso de su autoridad intelectual pueden entreverse en la correspondencia que el marqués de Monsalud y Francisco Fernández Golfín sostuvieron el año de 1803³⁵. Es probable que el padre Fernández Navarrete permaneciera en Almendralejo hasta 1805, año en el que fue propuesto para formar parte del claustro del recién inaugurado Colegio de Sordomudos de Madrid, sito en la calle Rejas nº 2, donde fue director espiritual hasta el estallido de la Guerra de la Independencia en 1808³⁶.

34 NEGRÍN FAJARDO, Olegario. *Veinticinco ensayos de historia de la educación española moderna y contemporánea*. Madrid, UNED, 2005, págs. 299-320.

35 Archivo de la Nobleza (Toledo). Colección Monsalud, C62, cartas de Francisco Fernández Golfín al II marqués de Monsalud. Cfr. ZARANDIETA ARENAS, Francisco. "Correspondencia entre Francisco Fernández Golfín y el II marqués de Monsalud durante 1803. Proyecto de Sociedad de agricultura, tertulia literaria y otros asuntos" en las *Actas de las VI Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2015, págs. 467-491.

36 NEBRED A Y LÓPEZ, Carlos. *Memoria relativa a las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos...* Madrid, Imprenta del Colegio Nacional de

Por su parte, fray Silvestre Puig se ocupó de la educación de Lorenzo Fernández Golfín entre 1806 y 1808. Este monje benedictino de la congregación de Aranjuez, era concedor de las técnicas más avanzadas para la enseñanza de los sordomudos. Junto a su compañero fray Martín de Córdoba, había sido admitido como alumno en prácticas en la prestigiosa escuela de Sicard, el Instituto Nacional de Sordomudos de París, tras haber sido recomendados en 1802 por José Mazarredo, miembro de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. Aunque la primera respuesta de Sicard a Mazarredo no fue la esperada, en tanto le insinuaba que ambos frailes debían ser instruidos en España por su alumno Antonio José Rouyer, finalmente consiguieron formarse en Francia, pues tiempo después está documentada la presencia en París de Puig y de Córdoba en la escuela de Sicard, donde aprendieron el método de las “señas metódicas” de Miguel de L’Épée³⁷.

Todos estos especialistas, decíamos, educaban a Lorenzo Fernández Golfín bajo la vigilancia de Vicente Javier Sanabria,

Sordomudos y Ciegos, 1870, págs. 15-18. El centro educativo que, en sus inicios, dirigió Rouyer, pasó a la tutela del teniente coronel de infantería Juan de Dios Lostus y Bazán y durante ese periodo, según informa Carlos Nebreda, el padre Fernández de Navarrete fue el director espiritual del colegio. Al estallar la Guerra de la Independencia en 1808, la institución cerró y como ocurrió tantas comunidades religiosas, la del padre Navarrete fue exclaustrada. Al no hallar más información sobre él, Nebreda apunta que con probabilidad Navarrete debió morir durante el periodo de la Guerra.

- 37 GASCÓN RICAÑO, Antonio, y STORCH DE GRACIA Y ASENSIO, José Gabriel. “El Real Colegio de Sordomudos en la primera mitad del siglo XIX” en *CEE. Participación Educativa*, 18, noviembre de 2011, págs. 221-238. Entre 1802 y 1803, Antonio José Rouyer, director del Real Colegio de Sordomudos en España, estuvo formándose en la escuela de Sicard.

quien, además de todas las funciones que hemos referido, en ausencia del marqués de la Encomienda y de su hijo, Francisco Fernández Golfín, era también gobernante del extenso servicio doméstico, que incluía mayordomo, amas de llaves, cocineros, cocheros, criadas, lacayos, lavanderas, amas de cría, preceptores, ayos, porteros, mozos de mandados, aperadores, etc.³⁸

Y en este tiempo de mudanzas y pérdidas llegó una desagradable noticia procedente de Espejo. Francisca Rita Melgarejo había dado poder a su padre, el marqués de Lendínez, para que demandase formalmente al marqués de la Encomienda y al suegro de este, Vicente Golfín, ante la Real Chancillería de Granada, demanda que fue admitida por Real Provisión el 3 de marzo de 1790³⁹. Les reclamaba la pensión de alimentos de su hijo y otros bienes que decían pertenecerle: los gananciales y el reintegro de la dote. En el escrito que su apoderado, Pedro de San Pedro Coello, presentó ante la Chancillería, solicitaba esa Real Provisión para que se obligara a la Justicia de la villa de Almendralejo a realizar el inventario de los bienes que quedaron tras el fallecimiento de su suegra, su abuelo político y su marido. Según Francisca Rita, el marqués de la Encomienda se negaba a inventariar para no tener que liquidar con ella y añadía además que las autoridades eclesiásticas no le facilitaban los documentos

38 Vicente Javier Sanabria fue capellán hasta al menos 1809. Realizó funciones de administrador, archivero, escribano, bibliotecario, entre otras. Falleció en la calle Mérida, pobre, y fue enterrado el 1 de julio de 1814, en la ermita de la Piedad de Almendralejo.

39 AHMA, Notariales: Protocolo de Juan Antonio Chacón. El día 1 de abril de 1791 expidió copia a la Real Chancillería del testamento de Catalina Casimira Fernández Golfín y el 2 de abril se realizó otra copia para la misma Chancillería del testamento y codicilo de Pedro Fernando Fernández Golfín.

que ella les solicitaba, debido al peso social que el marqués de la Encomienda ejercía, habida cuenta que él nombraba a los párrocos y a otros ministros de la Iglesia⁴⁰. En Almendralejo aquella reacción se entendió como una respuesta desmedida a la carta recriminatoria que su suegro le había enviado al poco tiempo de morir Pedro María. El marqués de la Encomienda dio poder a Vicente Antonio López para que en su nombre solicitara que este pleito se trasladase a la Real Audiencia de Extremadura, que estaba a punto de inaugurarse. El escrito que presentó al Consejo el 11 de abril de 1791 dice así:

“Vicente Antonio López, en nombre y virtud de poder del marqués de la Encomienda, vecino y dueño de la mitad de Almendralejo en la Provincia de Extremadura, ante V. y como mejor proceda, digo

Que entre los hijos que tuvo del matrimonio con doña Catalina Golfín, su difunta esposa, lo fue don Pedro Fernández Golfín, que como mayor entre sus hijos era inmediato sucesor de los mayorazgos del que expone y aun de otros que también debían recaer en la referida su madre, con cuyo motivo, aunque el citado su hijo y sucesor tomó estado de matrimonio con doña Francisca Rita Melgarejo, natural de la villa de Espejo, reino de Córdoba, permaneció viviendo en la casa del que expone, donde tuvieron por hijo legítimo y único a Don Francisco María de la Natividad Fernández Melgarejo, pero a la cortísima edad de un año [sic] y cuatro meses se halló huérfano por fallecimiento de Don Pedro, su padre, en principio del presente año⁴¹.

No se detiene el marqués que expone a fundar su prelativo derecho a la tutela de su nieto, aún en competencia de su madre, por-

40 AME, Leg. E, s.n.: Escrito presentado por Francisca Rita Melgarejo a la Real Chancillería de Granada, 1791.

41 Francisco quedó huérfano con cuatro meses, no con un año y cuatro meses.

que se anticipó el difunto marido de esta y padre de aquel, a decidir este punto en su disposición y última voluntad, nombrando primero por tutores a ambos, madre y abuelo paterno, y viniendo después por su codicilo a preferir o dejar tutor casi único a este, fiando a aquella el cuidado de su hijo por el tiempo de su lactancia.

Tampoco molestará la atención del Consejo en el punto de los alimentos a que su nieto es acreedor, porque sobre estar no pronto sino ansioso de dárselos como a tal nieto y como a su sucesor inmediato, no evite el motivo que precisa el que expone a acudir a V.E.

Es el caso, señor, que sin embargo de que el domicilio del padre del pequeño huérfano era el mismo de Almendralejo, y en la propia casa del que expone, y sin embargo también de que las fincas de los mayorazgos a que es sucesor están situadas en la Jurisdicción de aquella villa y otras comarcas, y comprendidas en la misma provincia de Extremadura, ocurrió la casualidad de que al tiempo del fallecimiento del dicho don Pedro Fernández Golfín, en la misma casa del exponente, se hallase ausente de ella y de Almendralejo, la dicha señora doña Francisca Rita Melgarejo, su mujer (y hoy viuda), quien con su hijo había pasado a la villa de Espejo, su patria, a casa de sus padres, de donde no fue posible hacerla venir, no obstante que por tres veces se le avisó con el poderoso motivo de hallarse su marido en el último instante de su vida. No podía el marqués que expone mirar con indiferencia esta repugnancia de su hija política de venir a ver a su marido en tan crítico y extremado lance, ni tampoco pudo menos de expresar el correspondiente sentimiento, pero nunca se persuadió tuviese las resultas que ahora expondrá, y se reducen a que la doña Francisca Rita (madre del pequeño huérfano, a quien cría un ama en Espejo) ha dado poder a su padre, abuelo materno de este, para que acudiendo a Granada demande formalmente alimentos de inmediato, así al exponente como a su suegro, Don Pedro Vicente Fernández Golfín, bisabuelo del huérfano, por el derecho que este tiene a suceder en sus mayorazgos, como que era inmediata su hija doña Catalina Golfín, mujer del que expone y abuela también del huérfano.

No solo entiende se halla admitida la demanda sino que cuenta con que se haya expedido la correspondiente provisión de emplazamiento por aquella Real Chancillería, y cuenta también con que el asunto se lleve con cuanta actividad sea posible, con la mira de desaforar, en cierto modo al que expone, pues teniéndose como se tiene entendido que la Real Audiencia de Cáceres ha de hacer su apertura el 28 de abril, se presente, y sabiéndose que está en el Tribunal territorial de Almendralejo, se aspira a que prevenga la Chancillería de Granada a que hoy pertenece, para al que expone le sea más molesto y más costoso el pleito o demanda de alimentos; porque sin embargo que está pronto a darlos, no lo estará a hacerlo en fuerza de una demanda que entiende carece de personalidad para pedirlos a que sobre ser abuelo paterno es al mismo tiempo tutor testamentario, y puede decirse único, de quien los ha de gozar; ni tampoco podrá conformarse con que un hijo de su primogénito y un sucesor inmediato de los mayorazgos de su casa haya de percibirlos en otra que en esta, que es en la que ha nacido y en la que constituyó domicilio su difunto padre, mayormente cuando ni necesita de lactancia de su madre, por administrársela como se la administra un ama, ni tampoco puede esta surtir diverso fuero ni domicilio que el que surtiere y gozare su difunto marido. De forma que, aun contando con el allanamiento a alimentar al referido su sucesor, su pupilo y su nieto, se verá en términos de hacer contradicción a la tal demanda y seguir sobre ella y sus incidencias a alguna o algunas instancias. En esta situación, y siendo que el estorbo único que puede haber para ejecutarlo en Cáceres es el corto número de días que pueden mediar para la apertura de aquella Audiencia, aspira a que, removido este obstáculo, sea en ella y no en otro Tribunal, donde por su citada hija política se le demande sobre alimentos, como sobre cualquiera otros puntos que reducido a contencioso merezca judicial controversia. En cuya atención suplica a V.E. que en vista de lo expuesto (que el suplicante está presto a justificar si fuera necesario) se sirva mandar que sin embargo no estar hecha todavía, aunque está próxima a hacerse, la

apertura de la Real Audiencia de Cáceres, y sin embargo también de que por Doña Francisca Rita Melgarejo, residente en la villa de Espejo, se haya acudido o acuda a la Real Chancillería de Granada, a demandar alimentos o deducir alguna otra acción contra el suplicante o su suegro, como poseedores de los mayorazgos de que es inmediato sucesor, Francisco María de la Natividad Fernández Melgarejo, su nieto y bisnieto respectivo, sea en la Audiencia y no en la Chancillería donde se avoque y radique el conocimiento del asunto o asuntos..."⁴²

Los últimos días de abril de 1791 se resolvieron favorablemente las pretensiones del marqués de la Encomienda. Una demanda de alimentos abrió la recién inaugurada Audiencia de Extremadura. El 4 de mayo Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa daba poder al procurador de la Real Audiencia, Sancho Díaz Pedregal para que lo representara en el pleito de demanda de alimentos de su nuera y para que se tasara en dicha Real Sala la pensión que para la educación y crianza de su sucesor les correspondía aportar tanto a él como al bisabuelo del menor, Fernando Vicente Golfín, quien había reconocido al marqués de la Encomienda como único tutor⁴³. Se nombró un *curador ad*

42 AHN, Consejos, Leg. 31218, exp.4: El marqués de la Encomienda, que sin embargo de no estar hecha la apertura de la Real Audiencia de Cáceres, se radique en esta y no en la Chancillería de Granada.

43 AHMA, Notariales: Poder de Francisco Lorenzo Fernández Ulloa, marqués de la Encomienda a Sancho Díaz Pedregal, otorgado ante Juan Antonio Chacón en Almendralejo, 4 de mayo de 1791, fols. 140-141; poder de Fernando Vicente Golfín a Manuel Antonio Díez, para que en su nombre lo represente en la Real Audiencia de Extremadura, 22 de mayo de 1791, ante Juan Antonio Chacón, fols. 151-152. En el poder notarial expresaba; "que el trece del corriente se le citó y emplazó con Real Provisión de Su Majestad (que Dios guarde) y señores regentes y oidores en la Real Audiencia de esta provincia, a instancias del marqués de la Encomienda, de esta vecindad,

litem, vecino de Almendralejo, Antonio Agustín Tous de Monsalve, en tanto se resolvía la tutoría legal y se fijaba la pensión de alimentos que debía entregarse al menor. En 1793 Tous de Monsalve, a su vez, apoderaría a José García Carrasco para su representación⁴⁴.

Pero el pleito fue largo, o la justicia lenta, y veremos cómo aún en 1794 la herida continuaba abierta: la de vivir la ausencia de un sucesor tan añorado, que se criaba en Espejo.

En la primavera de 1791 se unió a este desasosiego la inquietud por la salud de Pilar Fernández Golfín, hermana de nuestro biografiado, quien, día a día, empeoraba sin remedio. A pesar de todos los cuidados que se le prodigaron, ninguno sirvió para aminorar su padecimiento. El 2 de julio de 1791 aquella joven de 20 años, a la que su padre tanto expresaba querer, otorgaba testamento ante Juan Antonio Chacón.

Pilar Fernández Golfín pidió ser enterrada junto a su hermano Pedro, en el sepulcro de la familia del convento de Nuestra

como abuelo, tutor y curador de la persona y los bienes de don Francisco de la Natividad Fernández Melgarejo, sobre demanda de alimentos y demás que informa, en cuyo asunto, precediendo dicho señor otorgante de buena fe y reconociendo por su inmediato sucesor dicho menor hijo de don Pedro Fernández Golfín, su nieto difunto, y de doña Francisca Rita Melgarejo, y estando pronto, deducidas cargas y expensas de su caudal vinculado, a dar los alimentos que correspondan a dicho menor y en su nombre, como tutor y curador al citado marqués de la Encomienda [...]” otorga su poder.

44 AHMA, Notariales: Poder de Antonio Tous de Monsalve, curador ad litem nombrado por la Justicia de la villa de Almendralejo, a favor de José García Carrasco, para seguir la instancia pendiente sobre los alimentos que debe dar el señor don Francisco Lorenzo Fernández Ulloa a su nieto, como inmediato sucesor en sus mayorazgos, en Almendralejo, 23 agosto de 1793, ante José Nicolás Antonio Marzulo, fols. 24-25.

Señora del Amparo, si bien sabía que los siete meses que mediaban desde su fallecimiento podrían imposibilitar este deseo. Tras contar con la licencia paterna, dejaba el tercio de sus bienes a los hermanos que no recibirían en el futuro bien alguno mayorazgado (Catalina, Isabel, Fernando y Lorenzo). Pilar expresó que su progenitor había manifestado “recibir esta disposición con la mayor complacencia y gusto por la ternura con que siempre me ha amado”. Ordenaba también algunos legados menores para los criados de la casa, para sus cuñadas, su sobrina Catalina, que con un año de edad “se criaba en su casa”, y para el ausente niño Francisco, hijo de su hermano Pedro. De los bienes restantes nombró heredero universal a su padre, y albaceas y testamentarios a este, a su abuelo materno, Vicente Golfín, y a sus dos hermanos Francisco y Fernando.

Pasados tres días Pilar murió y fue enterrada el 6 de julio, en la Parroquia de Almendralejo. Fue víctima, al parecer, como su madre y hermano, de padecimientos pulmonares, según manifestó su padre en alguna ocasión⁴⁵. De los 14 hijos habidos en el matrimonio entre Francisco Lorenzo Fernández Ulloa y Catalina Casimira Golfín sólo sobrevivían cinco: Francisco, Fernando, Catalina, Isabel y Lorenzo.

Esta muerte, una más añadida a la luctuosa y larga cadena de aquellos meses, golpeó con fuerza el ánimo de nuestro biografiado, y desde luego el de su padre, quien contemplaba la partida encadenada de todos a quienes amaba. Los fallecimientos se producían además en medio del atosigamiento que las deudas

45 APPA, Difuntos, 6 de julio de 1791, fols. 15-16. En la partida, de manera errónea, se dice que tenía 18 años.

venían produciéndole. El déficit no había dejado de engordar desde 1782, originado por “los muchos gastos que la crianza de sus hijos” (sobre todo los dineros empleados en la carrera militar de Fernando) y “las enfermedades de su casa”. Recibía puntuales notificaciones de los acreedores que, tras largo tiempo esperando lo que en justicia les correspondía, amenazaban con ejecutar al marqués para obtener las cantidades pendientes. A pesar de que su mujer, Catalina Casimira Golfín, había introducido 50.000 ducados, y que su padre en 1766, en un acto de extrema generosidad, propia de su manera de ser, le había cedido los bienes libres y mayorazgados que le pertenecían, los desembolsos eran superiores a los ingresos, nada desdeñables, que percibía. Además las inversiones en el sitio de las Carboneras, en el término de Almendralejo, que su padre le había alquilado en 1777, y sobre cuyo innovador proyecto volveremos, le supusieron gastos extraordinarios a lo largo de casi veinte años⁴⁶.

En 1782, con el fin principal de financiar los estudios de sus hijos en Ocaña y en Madrid, solicitó un préstamo de 80.000 reales al mercader de Madrid Juan José Martínez de Robledo, al que su padre había alquilado la mitad de la encomienda de Almendralejo en 1780. Se comprometió a devolver la cantidad en dos anualidades, en 1783 y 1784. Para la entrega de 50.000 reales del total adeudado se dispuso que mediara como agente Manuel Martínez de Tejada. Pero en enero de 1790 todavía no había sido satisfecha la cantidad, con lo que tanto él como su mujer renovaron la obligación de pago ante escribano público,

46 AME, Leg. M: Arrendamiento del sitio de las Carboneras y otros bienes mayorazgados que realiza Pedro Benito Fernández Escobar a favor de su hijo, Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, 1777.

compromiso que en 1792 aún no había cumplido. A ello se unió que en 1789, con motivo del matrimonio de sus hijos mayores, se vio en la necesidad de comprometerse con un préstamo nuevo, de 400.000 reales, que solicitó a tres personas distintas. A su suegro, 100.000, a Manuel María Martínez de Tejada, 75.000 y a Francisco Carrasco y Montero, vecino de Ribera del Fresno, los 125.000 reales de vellón restantes.

Una vez fallecido su padre, se sumaron las cuentas pendientes de su progenitor, y la impaciencia lógica de los herederos del ya fallecido mercader madrileño Juan José Martínez Robledo, que presionaban a Martínez de Tejada, quien a su vez hacía lo mismo con el nuevo marqués de la Encomienda. El 4 de septiembre de 1791 Francisco Lorenzo Fernández compareció ante el escribano Juan Antonio Chacón para otorgar un nuevo reconocimiento de deuda, con la esperanza de serenar al zafrense, quien el 1 de agosto le había remitido una extensa carta algo enojado por sus dilaciones, advirtiéndole que estaba abriendo la puerta a litigios que él repugnaba⁴⁷. Pero aquel reconocimiento no fue suficiente. Tampoco se aceptó la solicitud de permitírsele abonar las cantidades adeudadas con los bienes recaudados mediante el cobro del diezmo del que era poseedor, ligado al mayorazgo de primogenitura. Ello hizo que hubiera de constituir un censo sobre la dehesa “Rincón de Abajo”, en el término

47 AHMA, Notariales: Reconocimiento de deuda otorgada el 4 de septiembre de 1791, ante Juan Antonio Chacón, escribano público de Almendralejo, fol. 238. Reconoce deber 80.000 reales a Juan José Martínez Robledo, vecino que fue de Madrid, y que asimismo debía 75.000 reales a Manuel Martínez de Tejada, más un número de fanegas de trigo, cebada y garbanzos; AME, P.XX, Correspondencia: Carta de Martínez de Tejada, Zafra, 1 de agosto de 1791.

municipal de Valencia de las Torres, vinculada al mayorazgo de segundogenitura, el de Perales, a favor de Manuel Martínez de Tejada. En real cédula de 11 de noviembre de 1791 se concedió la capacidad de tomar a censo redimible 300.000 reales e imponerlos sobre la mencionada dehesa⁴⁸. Meses después, el 1 de mayo de 1792, en la escritura otorgada ante el escribano público de Almendralejo Atanasio María Pardo, consta haberse impuesto este censo con las condiciones que recogía la citada real cédula. En el documento, entre otras cosas, se expresaba:

“No obstante de la economía que he tenido en mi casa y del producto de las rentas que me han rendido el mayorazgo de segundos que disfruto, me han ocurrido crecidísimos gastos para subvenir a la crianza de mis hijos, habidos en dicho matrimonio: su educación en varios seminarios, en casar a los dos mayores, muchas enfermedades que en tiempo de tres años continuos padeció mi familia, habiendo fallecido a sus resultas mi mujer, un hijo e una hija, por

48 AME, Varios: Genealógicos III y otros, nº 1: Inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte del señor marqués de la Encomienda, Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa. Véase también AHMA, Notariales: Obligación a favor de Manuel Martínez de Tejada, que realizan Catalina Casimira Fernández Golfín y Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa en 10 de enero de 1790, ante Atanasio María Pardo, escribano de Almendralejo, fols. 3-5. En ella se expresaba que “Don Manuel Martínez de Tejada, domiciliado en Zafra, nos ha prestado hasta el día de hoy, por hacernos buena obra, la cantidad de setenta y cinco mil reales en varias partidas y distintos tiempos y así mismo le debemos ciento trece fanegas y seis celemines de trigo, ciento sesenta y seis y media de cebada, veintidós fanegas y cuatro celemines de garbanzos [...] Decimos que hemos adeudado a la Encomienda de esta villa, que administra por arriendo a sus dueños don Manuel Martínez y son correspondientes desde mil setecientos ochenta y cinco hasta mil setecientos ochenta y nueve, según consta de la relación que nos ha entregado Vicente García, apoderado de don Manuel Martínez [...] Nos ha concedido moratoria para pagar en tres plazos” que eran mayo de 1790, 1791 y 1793.

lo que se halla la dote con el atraso de veinte mil pesos a los que estoy obligado por escritura pública, y los acreedores tratando ejecutar al logro de sus cobros, lo que haciéndola en el tiempo en que la solicitaban mis hijos como interesados en él, experimentarían graves perjuicios, pues aunque he heredado de ocho a diez mil ducados de renta anual, y con ella tratado de satisfacer dicho atraso, no me dieron los acreedores el tiempo preciso para, con su producto hacerlo, por consistir su mayor parte en granos, con cuya relación ocurrió a la Majestad del Señor Rey Don Carlos Cuarto suplicándole se dignase por efecto de su real piedad concederme facultad para tomar a censo la misma cantidad de veinte mil pesos sobre una dehesa vinculada que poseía y poseo, libre de toda carga, y de valor de cerca de un millón de reales, para por este remedio redimir la refacción que se me ocasionaba si se verificaba la ejecución que emprendían mis acreedores, y para acreditar la veracidad de mi relato, me concedió Real Cédula en diecinueve de agosto del año de mil setecientos noventa y uno, cometida al Señor Alcalde Mayor de esta villa [...] y en atención a estar convenido con dicho don Manuel Martínez de Tejada, como interesado y apoderado de los otros dos mis acreedores [Juan José Martínez Robledo y Francisco Carrasco y Montero] en imponer sus créditos, que ascienden a la misma cantidad sobre la expresada dehesa, de cuya solicitud se confirió traslado a don Manuel Martínez, para que en su evacuación exhibiese los poderes y escrituras de créditos que se indicaba en mi solicitud⁴⁹.

El gasto por esta imposición fue de 21.000 reales de vellón que debía abonar a la Real Hacienda. Pidió el marqués un aplazamiento de un año para el pago del impuesto al administrador principal de Llerena, que era el encargado del cobro de tales y

49 AHMA, Notariales: Escritura otorgada por el marqués de la Encomienda ante Atanasio María Pardo, en Almendralejo, 13 de febrero de 1792, fols. 54 y ss.

conceptos y en 1793 volvería a solicitar nuevo aplazamiento a Carlos IV.

A esta situación se unió el que sus hijos le reclamaron alguna vez los atrasos de sus legítimas. Era algo predecible. De hecho, el 26 de marzo de 1792 nació en su casa de la calle Palacio la segunda hija de Francisco Fernández Golfín y quizás con ello, y con los años, aumentarían los deseos de cierta independencia. A la niña se le impuso el nombre de su abuela materna, Manuela, y fue bautizada el 27 de ese mismo mes, actuando como madrina su tía abuela segunda, María Bernarda Bolaños Golfín⁵⁰.

A causa de todo ello, los pleitos y las reclamaciones para conseguir, también él, recaudar partidas que se le adeudaban por diversos motivos, o para ejercer algunos derechos que le ayudaran a restablecer y reforzar su hacienda, consumieron buena parte de sus energías. Fueran mayores o menores los asuntos, a todos y cada uno de ellos prestó los mismos esfuerzos y atenciones: reivindicar las cantidades que le debían aún desde los años en los que su hijo Fernando estuvo en el colegio de Ocaña o los derechos de una capellanía; procurar agilizar los litigios con Alange, La Zarza y Villagonzalo por aprovechamiento de pastos, etc.⁵¹.

50 APPA, *Bautizados*, Libro 19 (1791-1796), fols. 47vto-48. Fue bautizada con los nombres de Manuela María de la Encarnación de los Dolores Braulia, Josefa y Ramona. Fueron testigos su abuelo, el marqués de la Encomienda, su bisabuelo, Fernando Vicente Golfín y Fabián Gutiérrez de la Cabrera. María Bolaños era prima hermana de Catalina Fernández Golfín, madre de nuestro biografiado.

51 AHMA, *Notariales*: Poder a Antonio Bazo Ibáñez, agente de negocios en Madrid, para que cobre de José Bogado, ayudante mayor de voluntarios de caballo, apoderado de Su Majestad, lo que legítimamente se le deba a su hijo

Los gastos sanitarios no disminuyeron pues las enfermedades seguían azotando la casa. Al iniciar el mes de junio de 1792, el día 11 exactamente, el marqués contrató los servicios de un médico muy cualificado, José Jesús de Prado, para que atendiera a toda su familia, por un salario anual de 600 reales, que continuó cobrando hasta 1807. A partir de noviembre de 1796 se sumaría al buen hacer del galeno Prado, el “profesor en el arte de cirugía” Pedro Valmaña, con el que convinieron servicios por 2.200 reales al año varios potentados almendralejenses⁵².

Fernando Fernández Golfín, cadete del regimiento de caballería del Infante, del tiempo que estuvo en el Colegio de Ocaña, ante Atanasio María Pardo, 1 de mayo de 1792, fols. 50-51; poder del marqués de la Encomienda como tutor de su hijo Fernando Vicente Fernández Golfín, para que lo representen en el pleito de sucesión de una capellanía laical en Llerena, que fundó Aldonza Fernández, 9 de abril de 1792 ante Juan Antonio Chacón, fol. 107; poder que otorga el marqués de la Encomienda para que se le represente a fin de ejercer sus derechos sobre el aprovechamiento de pastos para sus ganados lanares en las villas de la Orden, siendo una de ellas Alange, cuya Justicia se opone, a pesar de habersele entregado las provisiones libradas por el Real y Supremo Consejo de Hacienda y a pesar de haberse ganado ya un pleito en 1762, escritura otorgada ante Atanasio María Pardo, julio de 1792, fol. 137. El pleito seguía aún en el año de 1795. El 20 de agosto de ese año el marqués de la Encomienda daba poder a Pedro Benito Sarriamaza, vecino de Madrid, para representarlo en el recurso interpuesto ante el Real Consejo de Hacienda contra las villas de Alange, La Zarza y Villagonzalo, en tanto éstas querían impedir el aprovechamiento de sus ganados en los baldíos, cuyo privilegio le corresponde por ser dueño de la mitad de la encomienda de Almendralejo y así habersele transferido todos los privilegios que gozaban el maestro y comendador antes de la desmembración, ante José Nicolás Antonio Marzulo, fol. 160.

- 52 AME, Libro de caja y asientos de criados, ms. cit., y AHMA, Notariales: Contrato que realizan el marqués de la Encomienda, la marquesa viuda de la Encomienda, Fernando Montero de Espinosa, Antonio Chumacero, Manuel Mantilla de Vera y otros con Pedro Valmaña, cirujano primero de la Real Armada en los dispersos de Extremadura, vecino de Burguillos y

Por entonces, Catalina, hija primogénita de Francisco Fernández Golfín y María de los Dolores Melgarejo, estaba muy enferma. Nada se pudo hacer por ella tras los muchos días de cuidados que primero su familia y luego el médico José Jesús de Prado le prodigaron. La pequeña fallecía con 2 años de edad, el 14 de junio de 1792. Fue enterrada en el panteón familiar del Convento del Amparo de Santa Clara, el 15 del referido mes, tras la misa pro angelis y la asistencia de la Hermandad de San Pedro⁵³.

En medio de este profundo dolor, Francisco Fernández Golfín, pero sobre todo su mujer, María de los Dolores Melgarejo, recibían con zozobra la noticia del deambular poco eficaz de Francisca Rita, buscando el restablecimiento de su salud, por tierras cordobesas: Espejo, Cabra y Baena. Los padecimientos de la tisis pulmonar iban consumiendo sus escasas fuerzas, y contra el mal, inútilmente, lucharon distintos médicos foráneos y forasteros en Córdoba. Los últimos meses de su vida los pasó en la Almedina de Baena, en la casa amplia y luminosa que había pertenecido a los Ortiz Rojano, y que el marqués de Lendínez había heredado en 1782, tras el fallecimiento de su madre⁵⁴. Allí, en su lecho de muerte, Francisca Rita, la cuñada de Francisco Fernández Golfín, otorgaba testamento el 20 de septiembre de 1792 ante Jerónimo Vicente Cañete, teniente de la escribanía

residente en Almendralejo, 15 de noviembre de 1796, ante José Nicolás Antonio Marzulo, fols. 262-263.

53 APPA, Difuntos, 15 de junio de 1792, fol. 43.

54 Véase la descripción de esta casa en "La familia política de Francisco Fernández Golfín" en las *Actas de las VIII Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*. Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2018 (en prensa).

de Luis Muñiz Espinosa. Lejos de aminorar la tensión existente con su familia política, en el documento dictado al escribano reiteraba sus derechos respecto a la pensión alimenticia e insistía en la obligación económica que su suegro había contraído con su padre, por los muchos gastos que había supuesto su enfermedad. Además nombraba a este, al marqués de Lendínez, único tutor de su hijo y administrador de todos sus bienes. Él sería además el único heredero universal, en caso de fallecimiento de su hijo menor. Francisca Rita manifestó lo siguiente:

“Declaro que al tiempo y cuando contraje mi matrimonio con el referido don Pedro Fernández Golfín, vecino y natural que fue del Almendralejo, llevé en dote las cantidades que constarán por las escrituras de capitulaciones, dotes y demás que se celebraron al tiempo de la contracción y unión de mi matrimonio, en que se entregó el difunto mi marido. Otorgó y firmó los competentes instrumentos en los que me mandó y donó por razón de arras la cantidad que de ellos resultará; y por el fallecimiento del expresado mi marido hasta ahora no se ha verificado hacerme pago de mis intereses dotales, ni arras, ni cantidad alguna he recibido con ningún pretexto, causa ni razón; por lo que el dicho señor marqués, mi padre, desde que salí de las casas del señor don Francisco Lorenzo Fernández de Ulloa, marqués de la Encomienda, mi padre político, vecino de Almendralejo, me ha costeadado y mantenido en sus casas y a don Francisco María de la Natividad Fernández Melgarejo, mi menor hijo, pagándole a este amas para su lactación, vestidos y demás para su decencia y la mía. Y habiéndome agravado de mis penosos accidentes, me ha asistido con todo lo necesario, con el más vigilante esmero, llevándome, por consejo de los médicos, a varios pueblos, a ver si podía restituirme a mi perdida salud, poniéndome en ellos casas decentes y alhajadas para mi habitación, según se requieren al lustre de mi nacimiento, manteniéndome coches, criados, médicos de cabecera, otros de apelación foraste-

ros y medicinas, todo al mayor costo, como es notorio. Y por último me hallo en esta villa, en las casas del citado señor mi padre, más agravada de mis accidentes, con igual gasto, familia y demás utensilios necesarios a mi curación y decencia, como es público, en lo que habrá gastado el expresado señor marqués, mi padre, una gruesa cantidad de reales, en esta atención. Y que de resultas, de los bienes que me prometió y dio el expresado señor mi padre en dote, me está debiendo unos veinte mil reales a corta diferencia, que según los gastos que dejo referidos anteriormente tiene hechos el nominado señor mi padre, importan mucha más cantidad que la que me adeuda, en cuya virtud y considerando que estos no han cesado, ni cesarán hasta mi fallecimiento, quiero y es mi voluntad, no se le pida cosa alguna al referido señor marqués, mi padre, por estar legítimamente pagada de dicho crédito, y de mucho más, y en caso necesario le otorgo la competente carta de pago atendiendo a que los citados gastos ascienden y sobrepujan dicha cantidad de los veinte mil reales, sin cesar gastando en mí y en el nominado mi menor hijo en los mismos términos que hasta de presente, y confío que lo haga hasta mi fallecimiento, con el paternal amor que hasta ahora. Lo que declaro así para descargo de mi conciencia, por ser todo ello cierto y verdad, sin cosa en contrario, y para que en todo tiempo conste y obre los efectos que convenga.

Asimismo declaro que cuando salí de las casas del referido señor don Francisco Lorenzo Fernández de Ulloa, marqués de la Encomienda, mi padre político (no viuda) para llevarme a las del referido señor mi padre a la villa de Espejo, solo vine con un hábito que vestía, sin sacar otra cosa alguna de ellas, más que una poca de ropa y alhajas de la que usaba, dejando en las del dicho señor mi padre político, toda la de gran valor, alhajas de diamantes, joyas y preseas de oro, plata y perlas, todo custodiado en baúles, quedándose éstos en poder del referido señor don Francisco Fernández. Declárolo así para que en todo tiempo conste y les pongan en debido cobro a beneficio de dicho mi menor hijo.

Mando por vía de legado, o como más bien haya lugar por derecho, al referido señor don Antonio María Melgarejo Morodávalos Ortiz Rojano, marqués de Lendínez, mi padre, el remanente del quinto de todos mis bienes, cuya manda y legado le hago por especial cariño que le tengo y atendiendo al efecto y voluntad con que se ha esmerado y está esmerando en mi asistencia y en la del expresado mi hijo menor. Y para liquidar la cantidad que a éste toca, se forme la competente descripción de los bienes quedantes por mi fallecimiento [...]

Digo que por cuanto tengo por mi hijo legítimo y del referido don Pedro Fernández Golfín, mi difunto marido, a don Francisco de la Natividad Fernández Melgarejo, el cual se halla en la edad pupilar, usando las facultades que como madre legítima el derecho me concede para nombrarle tutor, curador y defensor que pueda desde luego representar sus acciones, aunque lo es legítimo el dicho señor marqués de Lendínez, mi padre, le nombro, no obstante, en este mi testamento, al referido mi menor hijo por tal tutor, curador y defensor, para que cuide de deducir las más competentes en derecho, a que se le solventen y paguen todas las cantidades a mí pertenecientes, que deba haber y percibir como mi único y universal heredero, a quien tengo de instruir por este mi testamento, y pido y suplico a los jueces y justicias de su Majestad que de este asunto conozcan, hayan por nombrado por tal tutor y defensor de mi menor hijo al consabido señor marqués mi padre y su abuelo, discerniéndole el cargo de tal sin pedirle fianzas ni otras seguridades, mediante su notorio abono, pues tengo entera confianza desempeñará este cargo con el celo y vigilancia que es debido y porque así es mi última voluntad⁵⁵.

55 AHPC, Notariales, P-515: Testamento de Francisca Rita Melgarejo, otorgado en Baena, ante Jerónimo Vicente Cañete, de la escribanía de Luis Muñiz de Espinosa, el 20 de septiembre de 1792, fols. 153-156.

Francisca Rita nombraba albaceas testamentarios, además de a distintos miembros de su familia, al marqués de la Encomienda y a su cuñado, Francisco Fernández Golfín. Fallecía los primeros días de octubre y fue enterrada, tal como había deseado, en la capilla de la Concepción de la iglesia de Santa María de Baena, amortajada con el hábito de Nuestra Señora de los Dolores y en una caja forrada de negro.

Cuando la noticia de su muerte llegó a Almendralejo, y con ella las últimas voluntades de la difunta, Francisco Fernández Golfín decidió pasar a Espejo, y establecer un tiempo la residencia junto a su suegro. La ocasión del luto era propicia para procurar limar asperezas y resolver las diferencias respecto a la tutoría de su sobrino Francisco quien, por otra parte, se criaba sin vínculos con su familia paterna. Dolores, su mujer, podría así acompañar a sus padres y a su abuela en el trance luctuoso; presentarles a su hija, la pequeña Manuela; aliviarse, junto a los suyos, de la pérdida reciente de Catalina y aguardar el nacimiento de su tercer hijo, que llegaría por primavera.

Establecidos en Espejo vigilaron por vez primera, y en persona, los extensos olivares que, desde 1789, pertenecían a Dolores, bienes del mayorazgo que la vizcondesa de la Montesina, Antonia Feliciano de Lucena, había ordenado instituir para mejorar a su bisnieta primogénita⁵⁶. La residencia en Espejo sería benefi-

56 AME, Leg. R: Escritura de fundación de vínculo y mayorazgo perpetuo, otorgada por la señora doña Francisca de Concha Aguayo y Lucena, vizcondesa de la Montesina viuda, de 18 de junio de 1789, a favor de la Sra. Doña María de los Dolores Melgarejo Moro Dávalos, en Espejo, ante el escribano Luis de Córdoba. Se cumplía así lo dispuesto en el testamento de Antonia Feliciano Lucena, otorgado en Espejo, el 16 de noviembre de 1774. La plantación tenía 2.421 pies de olivo, por valor de 182.390 reales.

ciosa para Dolores, quien desde su matrimonio apenas se había encontrado con los suyos, con los lugares añorados de la infancia, con sus sonidos y sus gentes. Por otra parte, la villa, tan próxima a Córdoba, permitiría a Francisco Fernández Golfín relacionarse con personalidades destacadas de la ciudad, como Gregorio Marcos Merlo, con quien debía compartir la pasión por las antigüedades grecorromanas. La espléndida casa de su abuela política, al lado de la catedral, frecuentada a menudo por su suegro, como veinticuatro que era de Córdoba, y los paseos por la ciudad, sus fiestas, tertulias y regocijos, serían otros de los atractivos añadidos al viaje.

El 11 de diciembre de 1792 Francisco Fernández y Ulloa otorgó un poder a su hijo Francisco Fernández Golfín, para que en su nombre inventariara, y administrara luego, la legítima materna que había correspondido a su nieto Francisco María de la Natividad. El poder, en exceso prolijo, era, en el fondo, un mensaje dirigido al marqués de Lendínez. En él se declaraba único tutor legal de su nieto pues venía a considerar el testamento de su difunta nuera fruto de la educación y respeto que una hija ha de tener para con su padre. Decía así:

“Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa [...] por cuanto es tutor y curador de la persona y bienes de su nieto, don Francisco María Fernández Melgarejo, cuya cualidad no solo logra por la disposición de derecho, sino por la testamentaria de don Pedro María Fernández Ulloa y Golfín, su hijo, padre que fue de dicho menor don Francisco María, y habiendo acaecido la sensible novedad de haber fallecido la señora doña Francisca Rita Melgarejo, mujer que fue del expresado don Pedro y madre del indicado menor en la villa de Baena, disponiendo en su testamento, bajo cuya disposición falleció, fuese tutor y curador de dicho menor el señor don Antonio

María Melgarejo Ortiz Rojano, marqués de Lendínez, vecino de la villa de Espejo, su padre y abuelo del menor, y estimando que esta disposición sea solo obsequiosa como hija de un paternal afecto, por lo que dicho señor marqués de Lendínez pueda actuar en el inventario de los bienes que pertenezcan a dicho menor, recaudarlos y administrarlos sin obstáculo y vicio de nulidad y reparo de tercero; precediendo el señor compareciente con toda aquella confianza que tiene en dicho marqués de Lendínez, y buena fe y armonía, otorgo por el presente que le da y confiere como tutor y curador de su menor nieto, todo su poder cumplido, el más especial que el caso requiere, e igualmente lo da para su ayuda en lo que haya que obrar y pedir, a don Francisco José Fernández Golfín, vecino de esta villa (con el motivo de haber de ir a residir por ahora a la villa de Espejo y casas de dicho señor marqués de Lendínez, su padre político), a ambos y a cada uno in solidum, para que puedan inventariar, recaudar, y administrar cuantos bienes toquen por su legítima materna al expresado don Francisco María de la Natividad Fernández Melgarejo, su nieto y sobrino del dicho Francisco Fernández Golfín".⁵⁷

La presencia en Espejo del matrimonio debió obrar sus efectos y las tensiones serenarse. Se realizó la relación de los gastos que había ocasionado la enfermedad de Francisca Rita; se contabilizaron los pagos efectuados por las misas de difuntos en las distintas parroquias y se tasaron los bienes le correspondían a la difunta en Almendralejo y en Espejo. A finales de 1794 el asunto quedaba zanjado para siempre⁵⁸.

57 AHMA, Notariales: Poder que otorga el marqués de la Encomienda a favor de su hijo, el 11 de diciembre de 1792, ante Atanasio María Pardo, fols. 320-321.

58 AME, Leg. R: Relación de caudales que corresponden a la señora Francisca Rita Melgarejo (1792-1794).

El 11 de mayo de 1793 nació el tercer vástago de Francisco Fernández Golfín. Recibió las aguas bautismales al día siguiente, en la parroquia de San Bartolomé de Espejo, con el nombre de su padre y abuelo paterno, Francisco, seguido del de su abuelo materno, Antonio. A los que se le añadieron otros: José, María, Miguel, Rafael, Ramón, Cristóbal y Mamerto. Actuó como madrina su bisabuela, Francisca de Concha Aguayo, vizcondesa de la Montesina⁵⁹.

Francisco Fernández Golfín no pudo estar presente en este momento tan feliz. Sus obligaciones militares lo habían alejado de Espejo hacía un par de meses. La residencia en la villa cordobesa de su mujer, hijos y sobrino, iba a dilatarse durante años.

LAS CAMPAÑAS MILITARES Y LOS ASUNTOS DE LA CORTE

Francia había declarado la guerra a España, en solemne proclama, el 7 de marzo de 1793: “Un enemigo más para la Francia es un triunfo más para la libertad”, escribía Bertrand Barère. Era un estallido esperado, tras muchos meses de tensiones y de titubeos en la corte española.

Es bien sabido que el 24 de agosto de 1792, nada más conocerse la prisión de Luis XVI, el conde de Aranda reunió al Consejo de Estado. Aunque la decisión allí tomada fue una respuesta bélica a Francia, el ministro no hizo pública la resolución y prefirió aguardar por prudencia hasta ver el resultado de los combates en la frontera franco-prusiana. En realidad, vacilaba. En octubre mutó la decisión, inclinándose por una neutralidad

59 FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco. *Historia genealógica y Heráldica de la Monarquía Española*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1910, T.IX, págs. 584 y 597.

vigilante. A principios de 1793, cuando Godoy sustituyó a Aranda, su principal objetivo fue tratar de salvar la vida al monarca francés por vías diplomáticas. Fracasadas estas, incluso trató de sobornar a quienes debían dictar la sentencia. Fue una provocación irresponsable, o quizás ignorante del encendido vigor revolucionario que se vivía en Francia. De nada sirvió la súplica de Carlos IV para salvar de su condena de muerte al rey francés. Se rompieron todas las negociaciones cuando Francia exigió a España que se procediera al desarme en las fronteras.

La Guerra de los Pirineos o de la Convención inició en marzo de 1793 y concluyó en el verano de 1795, con la paz de Basilea. Los primeros días del referido mes de marzo se comunicó a todos los cuerpos del ejército, 130.000 hombres, que debían ponerse al servicio de Su Majestad para servir en la Guerra contra Francia⁶⁰. El Regimiento Provincial de Badajoz ordenó a sus efectivos que se desplazasen a la plaza, para salir inmediatamente hacia la de Málaga. Los días 5 y 7 de marzo, antes de partir, Francisco Fernández y Ulloa, padre de Golfín, solicitó los servicios del escribano de Almendralejo Atanasio María Pardo para otorgar testamento y para conceder unos amplísimos poderes a su hermana María Antonia y a su suegro, a fin de que pudieran administrar su patrimonio⁶¹. Asimismo entregó

60 CEPEDA GÓMEZ, José. "La época de Carlos IV: Crisis del ejército Real Borbónico" en *Historia Social de las Fuerzas Armadas Españolas*, Madrid, Alambra, 1986, T. II, pág. 191.

61 AHMA, Notariales: Testamento de Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa, marqués de la Encomienda, ante Atanasio María Pardo, 5 de marzo de 1793, fols. 98-103: "y estando para salir inmediatamente por real orden comunicada con mi Regimiento a la guarnición de la plaza y puerto de Málaga, ordeno y hago mi testamento"; y poder que otorga el marqués de la En-

al abogado de Villafranca de los Barros, Diego Martínez Henao, el inventario de los bienes que correspondían a sus hijos por la legítima materna para que finalizara la partición. En el documento testamentario recordaba cómo en la Real Audiencia de Extremadura se hallaban las diligencias concluidas para consignar la pensión de alimentos a su nieto Francisco; añadía que aún faltaba evacuar las cantidades que debía entregar Fernando Vicente Golfín y que, desde luego, debía liquidarse la cuenta pendiente correspondiente al haber de su difunta nuerca, Francisca Rita Melgarejo. Mencionó a sus nietos, Francisco y Manuela, residentes en Espejo, pero especial atención prestó a su hijo Lorenzo. Decía:

“Mejoro en el tercio y remanente del quinto de mis bienes a mis tres hijos don Lorenzo, doña Catalina y doña Isabel, y si alguno de ellos muriere en su menor edad o sin sucesión, recaiga la parte de su mejora en los que le supervivan. Y por cuanto dicho mi hijo don Lorenzo se halla incapaz de poder por sí administrar lo que le corresponda, así de sus legítimas como por otra razón por su enfermedad, si Dios Nuestro Señor no fuese servido librarle de su quebranto, quiero que dichas sus hermanas se lo administren, y cuiden de su persona y decencia, lo cual les encargo muy particularmente, y para que pueda tener efecto, las nombro por su tutoras luego que tengan la edad competente, y hasta tanto, respecto de hallarse todos tres en la menor edad, nombro por sus tutores y curadores a su hermano Francisco José, a la señora doña María Anto-

comienda a Fernando Vicente Golfín, y a María Antonia Fernández Ulloa “por cuanto tiene que hacer ausencia de esta villa para servir a S.M en donde se le destine, sin saber cuándo será su regreso a ella y teniendo como tiene en este pueblo y otros de la provincia varios mayorazgos y rentas que no puede administrarlos durante su ocupación en el Real Servicio”, el 7 de marzo de 1793, ante Atanasio María Pardo, fols. 104-105.

nia Fernández, su tía, y al señor don Vicente Fernández Golfín, su abuelo materno. Nombro por mis albaceas y testamentarios para que cumplan este mi testamento y lo en el contenido a los señores don Francisco José Fernández Golfín, mi hijo, a la señora doña María Antonia Fernández Ulloa, mi hermana, don Fernando Vicente Golfín, caballero del hábito de Alcántara, mi tío y padre político y al licenciado don Juan Bueno Villalobos”.

Con idéntico fin, otros notables de Almendralejo, como Antonio Chumacero (yerno del marqués de la Encomienda en el futuro), acudieron al mismo escribano. En el caso de Chumacero, el otorgante manifestó la urgente necesidad de incapacitar a su padre, que padecía parálisis cerebral, pues sin este requisito no podría él apoderar a terceros para que administrasen sus bienes mientras se hallaba ausente en campaña. Decía haber recibido orden del caballero coronel de su regimiento para que de manera inmediata, a causa de la guerra publicada contra Francia, se incorporara al lugar donde aquel estaba de guarnición⁶².

A Espejo llegó la misma notificación dirigida a Francisco Fernández Golfín. Debía incorporarse a su regimiento, destinado en Málaga, una ciudad que, desde luego, presentaba unas condiciones más que favorables para que germinase la semilla revolucionaria en forma de insurrección⁶³.

62 AHMA, Notariales: Manifestación de Antonio Chumacero ante el escribano de Almendralejo Atanasio María Pardo, 18 de mayo de 1793, fols. 277 y ss. Está acompañada del informe del médico José Jesús de Prado, quien diagnosticó la grave lesión cerebral de Joaquín Chumacero Nieto, debida a un accidente de apoplejía.

63 VILLAS TINOCO, Siro. *Málaga en tiempos de la Revolución Francesa*, Málaga, Universidad de Málaga, 1979, pág. 17.

Es conocida la importancia estratégica de la plaza de Málaga. Fue tanta que se estableció en ella la residencia del capitán general del ejército, costa y reino de Granada. Al ser la ciudad puerto de mar y plaza de armas, la concurrencia de extranjeros era muy elevada y aunque desde 1791 contaba con el regimiento "Fijo de Málaga", obra del marqués del Vado, entre cuyas funciones estaba además actuar como guarnición en los presidios menores del norte de África, no es menos verdad que, abierta la contienda, debió considerarse necesario un refuerzo de efectivos, a causa de la presencia de un elevado número de soldados extranjeros (franceses, principalmente) en el citado regimiento, hecho que encendía la desconfianza entre las autoridades. El alto porcentaje de forasteros en la milicia tenía su origen en la exención del sorteo de quintas que disfrutaban los nobles y maestros de gremios. Ello hizo que no hubiera más remedio que admitir a soldados foráneos por la falta de efectivos. Pero en 1793 la situación se había complicado y el coronel del Regimiento Provincial escribió al cabildo, avalado por una real resolución, con el mandato de impedir que en el futuro se admitieran en los sorteos a extranjeros. Eran ellos, según las autoridades, peligrosos focos de las ideas revolucionarias. Ellos y los marineros franceses, los comerciantes, los libreros, que (expresaban) habían ideado las más increíbles artimañas para hacer circular escritos y panfletos subversivos. Tal fue la tensión, sobre todo tras la sublevación de algunos soldados franceses en Melilla, que una real cédula fechada el 25 de septiembre de 1794 ordenó que todos los franceses domiciliados o emigrados, de cualquier clase y condición, que residieran en los puertos marítimos o pueblos inmediatos a ellos, debían in-

ternarse en el reino, a veinte leguas de la costa o de la frontera con Francia⁶⁴.

Por tanto, la misión del Regimiento Provincial de Badajoz allí destinado debió ser fundamentalmente de vigilancia. Las autoridades de la plaza procuraron desplegar todos los medios que tenían a su alcance para controlar los movimientos de personas en el puerto y en la ciudad.

Era entonces Gobernador de Málaga el mariscal de campo Pablo de Arroyo Cabral, que fue ascendido a teniente general pocos meses antes de su fallecimiento, en agosto de 1794. Le sucedió Joaquín Pérez Dávila, brigadier de los ejércitos reales, quien, recién llegado, centró todo su interés y esfuerzos en elaborar un detallado censo de la población de Málaga. Las acciones militares para impedir la propagación de la revolución se concentraban fundamentalmente en el puerto, sobre todo durante la noche, dada la frecuencia y facilidad con la que los barcos burlaban la vigilancia y conseguían atracar en él, sin que existieran medidas represivas por parte del ejército⁶⁵. Asimismo los efectivos trataban de impedir la fuga de prisioneros y de los enfermos contagiosos que se hallaban retenidos en el lazareto de Gibralfaro.

No obstante la tensa situación en la plaza andaluza, la estancia en ella de Francisco Fernández Golfín y de su padre debió ser breve, ya que en agosto de 1793 el marqués de la Encomienda estaba en Almendralejo y allí permaneció el resto del año, tal

64 *Ibidem*, págs. 207-236.

65 *Ibidem*, págs. 274-277.

como los documentos notariales y la correspondencia privada acreditan⁶⁶. Por su parte, Francisco Fernández Golfín se desplazó a Espejo, para reencontrarse con su familia⁶⁷. Quizás, el éxito para los intereses españoles en las campañas de 1793 y el que el escenario de la guerra se hubiera centrado en los Pirineos catalanes, la provincia de Gerona y el Rosellón, hizo que no se considerase necesaria una presencia militar abundante en otros puntos, como en Málaga o en Melilla, un descuido en toda regla, según la opinión de algún historiador⁶⁸.

En enero de 1794, Francisco Fernández Golfín y su padre partieron una vez más a Málaga, donde seguía destinado su regimiento. Según Francisco Fernández de Béthencourt, Fernando Vicente Fernández Golfín, hermano de nuestro biografiado, no pudo cumplir el ardiente deseo que tenía de participar en la contienda porque tiempo antes había solicitado su retiro para cumplir el voto que había hecho de entrar en religión. Comenta el genealogista que, a pesar de haber solicitado la reincorporación en el ejército en el ínterin de la guerra contra Francia, su petición fue denegada. Sin embargo, no hemos podido documentar estos hechos, que ponemos en cuarentena, en tanto

66 AHMA, Notariales: Poderes otorgados por el marqués de la Encomienda en agosto de 1793 ante Atanasio María Pardo (23 de agosto, fol. 313, sobre la limpieza de su arbolado en Mirandilla) y ante José Nicolás Antonio Marzulo (23 de agosto, sobre la pensión de alimentos de su nieto, fols-21vto-23). En noviembre sabemos que estaba también en Almendralejo (AME, P.XX: Correspondencia).

67 No hemos encontrado ningún documento que avale la presencia en Espejo de Fernández Golfín desde el mes de agosto. Pero no es necesario. El nacimiento en mayo de 1794 de su hijo es la mejor garantía.

68 VILLAS TINOCO, Siro. "Un intento de sedición militar en Melilla" en *Jábe-ga*, n° 33 (1981), págs. 63-68.

el 20 de febrero de 1799, Francisco Fernández Ulloa y su hijo Fernando, comparecen ante un escribano público y se declara el último “alférez que ha sido del Regimiento del Señor Infante”. Ambos otorgaron un poder a un vecino de Tarragona para cobrar “2.112 reales y 19 maravedíes de vellón que corresponden a Don Fernando del tiempo que sirvió a Su Majestad en el ejército”⁶⁹. Acaso la intención, quizás truncada de acceder a las órdenes sagradas (subdiaconado o diaconado), hayamos de situarla en el año de 1805, cuando su padre lo nombró capellán de dos fundaciones en Almendralejo y Brozas, como cauce para la ordenación. Sumaba estas capellanías a la que ya gozaba desde su niñez, 1779, la del Hospital de Pobres de Almendralejo⁷⁰.

69 AHMA, Notariales: Poder de Francisco Fernández Ulloa y de Fernando Fernández Golfín a José Vasallo, ante Diego Vicente de Robles, 20 de febrero de 1799, fol. 35. Cfr. FERNÁNDEZ DE BÉTHÉNCOURT, Francisco, op. cit., pág. 564. Ignoramos cuándo entraría en religión, si lo hizo, pues en 1802 vivía aún junto a su padre, en Almendralejo (AME, Correspondencia, P.XX, carta de Manuel María Martínez de Tejada, 14 de junio de 1802). En 1811 se declaraba vecino de Almendralejo y residente en Zafra (AHMZ, Notariales, poder otorgado ante Matías Pardo el 2 de octubre de 1811, fols. 61-62). El 29 de junio de 1813 estaba en Nogales y comparecía ante el escribano como teniente con grado de capitán en los Reales Ejércitos (AME, P-IX: Poder otorgado por Fernando Vicente Fernández Golfín a su sobrino, el marqués de la Encomienda, para que administre su legítima paterna). Murió en Nogales, y no en Villalba, como apunta Fernández de Béthencourt, el día 14 de diciembre de 1827, y fue enterrado en el convento de Rocamador, hasta donde se trasladó su cuerpo desde Nogales el día 15 (Fernández Melgarejo, Francisco, “Cuaderno segundo de caza y otras fruslerías, 1827”).

70 AHMA, Notariales: Protocolo de José Nicolás Antonio Marzulo, 1805, fol. 40. El 15 de febrero, el marqués de la Encomienda, por fallecimiento del presbítero Pedro José Barroso, nombra a su hijo Fernando capellán de la capellanía de la Parroquia de Almendralejo, fundada en 1720 por Lorenzo Fernández Villalobos y de la que él era patrono. Afirma que es su voluntad que comparezca ante el obispo prior de san Marcos de León a quien su-

Poco antes de marchar a Málaga, el 15 diciembre de 1793, se llevaron a cabo las particiones de la testamentaría de Pedro Benito Fernández Escobar, que el marqués de la Encomienda tenía pendiente de liquidar con su hermana María Antonia y con sus hijos. Refrendó asimismo el poder que, para administrar sus bienes, había concedido a su hermana y a su suegro, y designó a Antonio Ortea, para que en su ausencia, y hasta su fallecimiento, lo representara judicialmente⁷¹. El tres de enero de 1794 Manuel Martínez de Tejada escribía al marqués de la Encomienda, diciéndole:

“Muy señor mío: recibo la de V.S. de 2 del corriente en la que se sirve decirme que está disponiendo su viaje para Madrid y de allí a Málaga: deseo que a uno y otro destino lo haga con felicidad y sin ningún quebranto y de ambos mande V.S. todo cuanto guste.

A esta familia he hecho igual manifestación y reiteran a V.S lo que llevo dicho, y todos sentimos las penas de esas señoras, que a la verdad son dignas de compasión, en una ausencia que no se prefija día de la vuelta, las que en ella podrán ver en qué podemos complacerlas”.

plicaba ordenara a su hijo, haciéndole en él colación y dándole la posesión con rendimiento de sus frutos; fol. 244, 16 de julio: nombramiento del marqués de la Encomienda de su hijo Fernando como capellán de la capellanía de la Iglesia de los Santos Mártires de Brozas, que fundó Juan Jiménez Flores, presbítero, y fol. 276, 20 de agosto: poder a Miguel Guillén para que en su nombre se despache el título correspondiente de la capellanía de los Santos Mártires.

71 AHMA, Notariales: Nombramiento de Francisco Fernández y Ulloa como guarda de la Dehesa Rincón de Abajo a Cristóbal Agudo, 8 de enero de 1794, fol. 1, y poder del mismo a Antonio Ortea, 10 de enero de 1794, fol. 2, ambos ante el escribano de Almendralejo José Nicolás Antonio Marzulo.

Pero sus hijas no sufrieron tantos meses la ausencia paterna. En marzo de 1794 ya se encontraba el marqués en Perales, disfrutando con los suyos del campo extremeño, y no volvió a regresar a Málaga hasta febrero de 1795, cuando fue ascendido a teniente coronel de milicias. La merced, firmada en Aranjuez, tiene fecha de 17 de febrero y fue recibida en Málaga el día 25 por el marqués de Vallehermoso, capitán general de los Reales Ejércitos y de la costa de Granada⁷². La promoción le fue notificada en compañía de su familia puesto que este último viaje a la plaza andaluza lo realizó junto a las mujeres de la casa, al menos de su hija Catalina, quien pocos meses después enfermó de gravedad en Málaga, sin apenas esperanzas de salvación. Fueron semanas de una extrema angustia para Francisco Fernández Golfín y su padre, quienes ordenaron administrar a Catalina la unción de enfermos a mitad del mes de mayo. Padre e hijo se preparaban para el fatal desenlace, y así lo comunicaron al capellán de Al-mendralejo, Vicente Javier Sanabria⁷³. Pocos días antes, Francisco Fernández Golfín había recibido la noticia del nacimiento de

72 AME, Leg. C, nº 3: Despachos Reales de empleos militares del Señor Don Lorenzo Francisco Fernández y Ulloa y de sus hijos Don Pedro y Don Francisco Fernández Golfín.

73 AME, P.XX, Correspondencia: Carta de Manuel Martínez de Tejada a Vicente Javier Sanabria, 29 de mayo de 1795: "Muy señor mío: recibo la de V. de 24 del corriente, en la que me dice lo que le escribe el señor marqués, en la situación que se hallaba mi señora Doña Catalina Fernández, cuya noticia me ha sido del mayor sentimiento, como a toda esta familia, y particularmente a mi hija María Antonia, que se ha entregado toda, toda al sentimiento, con demostraciones de excesos interiores y exteriores, con lo que acredita la verdadera amistad que le profesó a la amiga. El Señor les dé a los señores fuerzas para resistir este golpe, si sale como dice el señor marqués". Los señores eran el marqués de la Encomienda y su hijo, Francisco Fernández Golfín.

su cuarto hijo, al que le habían impuesto el nombre de su abuelo materno, Antonio María⁷⁴. Acaso aquella buena nueva aliviaría algo el pesar ante la crítica situación de su hermana Catalina y sobre todo minimizaría el dolor por la reciente muerte de su hija Manuela, que había fallecido en Espejo⁷⁵. Pero Catalina sanó y, pasado el trance, restablecida casi por completo en el mes de julio, el marqués de la Encomienda, que había solicitado el retiro del ejército, regresó a su casa. El tratado de Basilea ponía fin, en ese mismo mes de julio, a las hostilidades bélicas⁷⁶. Nos consta que ya estaba en Almendralejo en agosto de 1795, resolviendo, entre otros asuntos graves, una injusta acusación que le había hecho llegar la Administración principal de Mérida. Se le denunciaba por haber intentado ocultar la operación del censo impuesto sobre la Dehesa del Rincón de Abajo en Valencia de las Torres con el fin de evadir el pago del tributo correspondiente⁷⁷.

74 APSB de Espejo, Libro XIV de Bautizados, fol. 291 vto. Existe una copia en el AHN, Universidades, Real Seminario de Nobles de Madrid, sig.664-3, exp.2: Genealogía del alumno Francisco Fernández Golfín Melgarejo. Nació el 4 de mayo de 1794, a las siete de la mañana, en Espejo, y fue bautizado el día 5, en la Parroquia de San Bartolomé. Fue su padrino su abuelo materno, marqués de Lendínez. Se le impusieron los nombres de Antonio María Ramón Rafael José Miguel Cristóbal de Santa Mónica.

75 Manuela no falleció en Almendralejo. Debió morir en Espejo entre el mes de enero de 1793 (es mencionada en el testamento de su abuelo) y antes del 5 de junio de 1794 (no aparece como beneficiaria de legado alguno en las disposiciones de su tía abuela María Antonia Fernández Ulloa, quien donó bienes a todos sus sobrinos nietos, a los que menciona, uno a uno).

76 AME, Leg. C. ms cit.: La merced fue solicitada en 1794 y concedida en febrero de 1795. La hizo efectiva en aquel mes de julio.

77 AME, P.XX: Correspondencia. Carta de Manuel Martínez de Tejada a Vicente Javier Sanabria, 1 de junio de 1795: "Me dice V. la noticia que ha recibido de Málaga, del alivio que había conseguido mi señora Doña Catalina con el sudor que le siguió a la administración de los Santos Sacramentos,

Por su parte, el 30 de septiembre de 1795, tras siete años de servicio como subteniente, Francisco Fernández Golfín logró el ascenso a teniente. Además de los servicios en la guarnición de la plaza de Málaga, se premiaba su actuación en el peñón de Melilla, donde en varias ocasiones formó parte del destacamento de refuerzo allí enviado⁷⁸.

Al igual que ocurrió en la plaza malagueña con anterioridad a 1793, las autoridades del peñón de Melilla se habían quejado con preocupación a la corona por los efectivos extranjeros de la guarnición, y manifestaron la urgente necesidad de sustituirlos por soldados españoles. Durante la guerra de la Convención esas mismas autoridades insistieron con mayor dureza sobre el particular, avisando del peligro que suponía mantener desguarnecidas las plazas fuertes norteafricanas, pues los conspiradores (expresaban) las habían ofrecido como canje a Marruecos si se les apoyaba en la sublevación. Tras los sucesos acaecidos en abril de 1793, cuando se produjo un intento de sublevación por parte de 254 soldados franceses pertenecientes a la guarnición de la plaza, aquel presidio era vigilado con especial cautela.⁷⁹ En

que nos ha servido de mucho gusto. El Señor quiera continuarnos con las buenas noticias" y AHMA, Notariales: Poder de Francisco Lorenzo Fernández Ulloa, marqués de la Encomienda, *teniente coronel de milicias retirado*, a favor de Pedro Barriento Sarriamaza, vecino de Madrid, para que lo represente con el fin de acreditar su inocencia ante S.M. o su Regio Tribunal ante las acusaciones de la "indecorosa" real resolución, ante José Nicolás Antonio Marzulo, escribano público de Almendralejo, 18 de agosto de 1795, fols. 156-157.

78 AGMS: Expediente personal de Francisco Fernández Golfín, coronel, Caja 53, exp.1.

79 VILLAS TINOCO, Siro. "Un intento de sedición militar en Melilla" en *Jábega*, op. cit., págs. 63-68.

esas labores de control estuvo comisionado el destacamento del que formaba parte Fernández Golfín. Era el inicio de un largo y estrecho conocimiento por parte del almendralejense de aquellos presidios menores (que provocarán años después algunos de sus apasionados debates en las Cortes de Cádiz), y a la par la primera toma de contacto con Málaga, la ciudad que sería testigo de su sacrificio en 1831.

Después de finalizar la guerra, y en atención a los servicios en ella prestados, Francisco Fernández Golfín fue promovido a capitán el 1 de marzo de 1796, graduación en la que se mantuvo doce años y tres meses⁸⁰. Puede que este ascenso lo conociera en Madrid, donde había establecido su residencia, abandonado Espejo, sin que podamos precisar exactamente el mes de su traslado a la Corte, desde luego antes de mayo de 1796. Ignoramos también los motivos de esta decisión, si bien no es descabellado aventurar que, como tantos otros jóvenes de su condición, como tantos amigos allí instalados, quisiera acercarse a los círculos de poder, a las áreas de influencia cortesana, un ambiente que tanto llegaría a detestar. De hecho, su íntimo amigo, el II marqués de Monsalud, se hallaba en Madrid desde noviembre de 1795, con los carabineros de María Luisa, que estaban de guarnición en la Corte⁸¹. También estaba allí Ramón Moscoso y Martel, conde del Carpio, cuñado de su hermana Catalina, empleado como ayuda de cámara del rey en el cuarto del príncipe de Asturias. La inacción era contraria a la inquietud de nuestro biografiado

80 AGMS, Célebres, Caja 53, expediente 1: Expediente militar de Francisco Fernández Golfín.

81 MONSALUD, marqués de. "El marqués de Monsalud" en *La Ilustración Española y Americana*, 8 de mayo de 1909, vol. 53, pág. 7.

y puede que la serenidad de la villa cordobesa no llenara todas sus expectativas y sí le sedujeran las esperanzas y proyectos de sus iguales instalados en Madrid.



Francisco Fernández Golfín. Ayuntamiento de Jerte (Cáceres). El dibujo es una copia del retrato al óleo que en 1909 estaba en propiedad de los nietos del almendralejense y cuyo paradero ignoramos.

Es bien sabido que un año después de concluir la guerra de la Convención (Paz de de Basilea, julio, 1795), se firmó en la Granja el Tratado de San Ildefonso el 18 de agosto de 1796, mediante el cual se concertaron las alianzas defensivas y ofensivas entre la República de Francia y el Reino de España. En tan breve tiempo, como si nada hubiese pasado, ambas potencias convenían unir sus ejércitos frente a Inglaterra. No tenemos ninguna noticia de que Golfín fuera comisionado en este tiempo para gestión oficial alguna. No era su momento, ni, como otros amigos suyos, se hallaba debidamente encumbrado o acreditaba suficiente experiencia para asumir ciertas funciones, incluso de paz. No se encontraba en la situación de aquellos oficiales, algunos conocidos suyos, que fueron enviados por Godoy a Francia para ser instruidos en el arte de la guerra, convencido como estaba el ministro de la inferioridad del ejército español. Es un hecho notorio que Godoy comisionó a miembros destacados de los ejércitos borbónicos para que conocieran in situ los avances estratégicos y técnicos de las fuerzas francesas. Entre ellos se hallaba un amigo de estudios de Francisco Fernández Golfín, el coronel Francisco Solano (quien sería cuñado del II marqués de Monsalud), con el que se había reencontrado en Madrid⁸². Imaginamos que en aquel momento a Fernández Golfín debieron esperanzarle las medidas y cambios que Godoy proyectaba para el ejército, la preocupación del valido por

82 Es conocido que Francisco Solano Ortiz de Rozas, con el fin de conocer las tácticas francesas, fue testigo de la campaña de Moreau. Cfr. CEPEDA GÓMEZ, José. "La época de Carlos IV: Crisis del ejército Real Borbónico" en *Historia Social de las Fuerzas Armadas Españolas. Revolución Nacional e Independencia (II)*, op. cit., pág. 199.

la escasa formación de la oficialidad y el interés que tenía en ampliar los conocimientos del ejército borbónico mediante la edición y difusión de obras didácticas (de artillería, de táctica militar o de topografía) o mediante la creación de instituciones formativas y tertulias militares, para habilitar así “un campo de instrucción”. Años después Golfín solo juzgaría “el ciego abandono de Carlos IV” y “la inmoralidad, el despotismo, la insaciable avaricia y la loca y mal disimulada ambición” de su favorito⁸³. Pero este es otro tiempo.

Asimismo, entre 1796 y 1801, Fernández Golfín tampoco participaría en las acciones bélicas de la guerra anglo-española, en alguno de cuyos frentes sí anduvieron conocidos suyos, como el propio Monsalud, al que vio partir a Extremadura con sus carabineros en 1797, rumbo a Arroyo de la Luz, y quien, meses después, fue destinado a cubrir la costa de Gibraltar, junto al general Urrutia, en las operaciones que tuvieron lugar en Conil, Vejer o Tarifa⁸⁴.

Por otra parte, aquella estancia en Madrid o en los Reales Sitios, beneficiaba a su padre. Nadie mejor que él podría defender los pleitos que por diversos asuntos debían librarse en la Corte. De hecho, el 22 de agosto de 1796, el marqués de la Encomienda otorgó un poder amplio al “capitán Francisco Fernández Golfín”, residente en Madrid, para que lo representara ante distintas instancias administrativas y, en su nombre, pudiera conceder

83 FERNÁNDEZ GOLFÍN, Francisco. *Conversaciones militares. Primera parte*. Cádiz, 1813, pág. 12.

84 MONSALUD, marqués de. “El marqués de Monsalud” en *La Ilustración Española y Americana*, 8 de mayo de 1909, vol. 53, pág. 7.

poderes a terceros o cobrar las cantidades que se le adeudaran⁸⁵. A un lado la referida y maliciosa acusación de fraude al fisco, que pesaba sobre Encomienda, de la que debían defenderse, se hallaba el engorroso y largo pleito contra el Estado del conde de Puebla de Maestre, que exigía el derecho ya vencido de retrocompra de la Dehesa de Perales, litigios a los que se habían añadido recientemente los problemas surgidos tras la Bula de Pío VI, de 8 de enero de 1796, que anulaba los privilegios de los conventos y comunidades eclesiásticas respecto a la exención de ciertos impuestos, entre ellos el diezmo que él cobraba como dueño de la mitad de la Encomienda. Aunque este pleito se libraría en Tribunal Eclesiástico de Badajoz, las recomendaciones y consejos que, también para este litigio, nuestro biografiado podía alcanzar en la corte, sin duda ayudarían para el futuro planteamiento judicial. Francisco Fernández Golfín se tornaba, una vez más, en el principal asidero de su padre, con el que había compartido esos meses, en la distancia, la alegría por el matrimonio de su hermana Catalina con su primo, el capitán de infantería Antonio Chumacero y Moscoso, un joven noble, rico y culto, con el que se desposó el día 13 de junio de 1796, pocas horas después de celebrarse las capitulaciones matrimoniales, y a cuya boda desconocemos si asistiría Golfín⁸⁶. Como anécdota

85 AHMA, Notariales: Poder que otorga el marqués de la Encomienda a Francisco Fernández Golfín, 22 de agosto de 1796, ante José Nicolás Antonio Marzulo, escribano público de Almendralejo, fols. 172-173.

86 Las capitulaciones matrimoniales se otorgaron ante Atanasio María Pardo. El marqués de la Encomienda se obligaba a entregar a su hija 88.000 reales en tierras de labor, olivos y otros efectos de los que se componía su hijuela y particiones con sus hermanos del caudal de su madre; elegiría el marqués las tierras ya que los años habían deteriorado muchas de las que en origen se le habían designado. Además le haría entrega en dinero de cuanto

apuntaremos que la fiesta con motivo de este enlace se celebraría en julio, y aunque, por iniciativa de Martínez de Tejada, se habían contratado unos músicos en Zafra (seguramente el grupo dirigido por su amigo Saldioni), el marqués de la Encomienda rehusó la oferta, alegando su alergia a los bailes, al parecer, por cuestiones morales⁸⁷. Su hijo Francisco, y desde luego algunos de sus nietos, no compartirían estos criterios y angosturas, antes bien no faltaron notables melómanos y aficionados a la danza en la familia. De hecho, pocos años después, como veremos, con motivo de la solemne ceremonia de cruzamiento de su cuñado Antonio Chumacero como caballero de la Orden de Calatrava, el 1 de junio de 1803, nuestro biografiado solicitaría los servicios del afamado Saldioni. La música, y sobre todo el arte de danzar, una “parte de la gimnástica” para algunos tra-

faltase hasta la cantidad de 171.822 reales y junto a ellos 49.200 reales de los legados del abuelo paterno de la novia. El abuelo materno de la joven Catalina, que estuvo presente en las capitulaciones, manifestó que por el mucho amor que sentía por ella le entregaría 11.000 reales en dinero y 50 arrobas de aceite, y además le legaría 35 fanegas en Cantalgallo y el molino de aceite que poseía en Almendralejo. Antonio Chumacero se comprometió a entregarle la décima parte de sus bienes libres cuando la novia decidiera y 200 ducados de vellón para sus gastos anuales. La pensión de viudedad se estableció en 7.333 reales anuales. Del matrimonio nacieron varios hijos: Vicente, Catalina, Regina, María de los Dolores, Cándido, Damiana, Ramón y Francisco, los dos últimos fallecidos párvulos. Catalina Fernández Golfín murió de pulmonía, en Almendralejo, el 24 de febrero de 1834. Antonio Chumacero le sobreviviría algunos años, hasta febrero de 1841.

87 AME, P.XX, Correspondencia: Carta de Manuel Martínez de Tejada al marqués de la Encomienda, Zafra, 18 de julio de 1796: “Mucho es de mi gusto que en la función de mi señora doña Catalina no haya bailes, que no es requisito preciso para lograr de las satisfacciones que exige la ocasión, que además de las citas que V.S. me da lo reprueban, lo hacen también todos los que han escrito doctrinal o instrucción cristiana; despediré a los músicos, que no estaban efectuados sino condicionalmente”.

tadistas, estaba ligada a la sociabilidad aristocrática del XVIII, en la que nuestro biografiado había sido instruido durante sus años como seminarista⁸⁸.

Por ello Golfín, amante de la música y del teatro, poeta ocasional, gran lector, concededor de varias lenguas, pero sobre todo amante de las disciplinas útiles y de la historia en particular, hubo de sorber también el lado más grato de Madrid, donde había estudiado años atrás. Entraría en contacto con la intelectualidad del momento, retomando afectos antiguos y añadiendo amigos nuevos. La adquisición de libros para la colección familiar, los paseos y tertulias, formaron parte del gozo que aquella temporada en Madrid le regalaba.

Todo ello dio sus frutos. Los contactos oportunos, su no desdeñable cultura y el interés por la historia, tuvo como consecuencia que nuestro biografiado fuera nombrado académico correspondiente de la Real de la Historia el 22 de diciembre de 1797, un hecho muy conocido y que, con la brevedad impuesta, habíamos referido en otro lugar⁸⁹. Francisco Fernández Golfín

88 *Diario noticioso*, 7 de febrero 1758: "Artículo Primero. Antigüedad, aprecio y variedad de los bayles entre los antiguos". Véase también CAMPÓO SCHELOTTO, Diana. "Danza y educación nobiliaria en el siglo XVIII: el método de la Escuela de Baile en el Real Seminario de Nobles de Madrid" en *Bilduma Ars. Revista del Departamento de Arte y de Música de la Universidad del País Vasco*, nº 5 (2015), págs. 157-173.

89 FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, Carmen. "Francisco Fernández Golfín" en *Los primeros liberales españoles. La aportación de Extremadura, 1810-1854. [Biografías]*. Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 2012, pág. 150. Al particular dedicó también un artículo Teodoro MARTÍN MARTÍN ("Francisco Fernández Golfín en la Real Academia de la Historia" en las *Actas de las V Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*. Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2014, págs. 301-311), quien manejó las fuentes documentales oportunas.

había solicitado ser admitido en la institución el 12 de diciembre. Con este fin presentó un memorial, acompañado de un informe sobre las antigüedades de Mérida⁹⁰. En la solicitud Fernández Golfín resumía su curriculum académico en el Real Seminario de Nobles, pero sobre todo añadía que de manera particular se había dedicado a investigar las antigüedades de España, especialmente las de su provincia y “patria chica”. De todos estos escritos se dio noticia en la sesión celebrada en la Academia el 15 de diciembre de 1797⁹¹. Cumpliendo con su cometido, el censor de la institución revisó los documentos y en una nota al margen de la carta de Golfín expresó que no hallaba reparo alguno para la admisión del interesado⁹². Pasado el trámite, el arabista Juan Antonio Banqueri fue designado por la Real Aca-

90 RAH, ms.11/8234, 12 de diciembre de 1797. En la solicitud aparece una nota del censor de la Academia, el académico Casimiro Gómez Ortega, con fecha de 21 de diciembre. Cfr. también MARTÍN MARTÍN, Teodoro, op. cit., pág. 303. El informe presentado por Golfín en 1797 sobre las antigüedades emeritenses no se halla en el ms. 11/8234 (antigua signatura leg. II-3-1-18234). Teodoro Martín Martín (op. cit.) asegura que de ese texto desaparecido existe una copia de 1805 (ms.9/6000). Nosotros no creemos que fuera una copia. Es un documento autógrafo. La fecha de 13 de diciembre de 1805 que aparece sobre el texto en cuestión es la del día en el que ese informe se leyó en junta ordinaria de la Real Academia, tal como recoge el acta de la mencionada sesión (13/12/1805). Se trata de una carta dirigida al magistral de Córdoba sobre las antigüedades de Mérida y caben dos posibilidades. La primera es que Golfín redactase dos documentos distintos (uno en 1797 y el segundo en 1805), y que el de 1797 se haya perdido. La segunda posibilidad es que se sacara del legajo correspondiente (hoy ms.11/8234) el texto de Golfín de 1797 para leerlo en la sesión de diciembre de 1805, y que no volviera a colocarse en su lugar.

91 MAIER ALLENDE, Jorge. *Noticias de las Antigüedades de las Actas de Sesiones de la RAH (1792-1833)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2003, págs. 78-79.

92 RAH, ms. cit. nota 89.

demia para emitir un dictamen, que firmó el 22 de diciembre, con el fin de poder presentarlo en la sesión que la institución celebraba esa misma jornada. En el informe obligado expresaba haber leído el estudio de Fernández Golfín sobre las antigüedades emeritenses, que era el aval para su ingreso, y añadía que el candidato trataba con “gusto y delicadeza” el asunto. Banqueri valoró muy positivamente las noticias que sobre la Mérida contemporánea aportaba Golfín y escribió:

“La noticia que da también el señor Golfín del estado moderno de Mérida, junto con la de sus antigüedades, parece ser materia suficiente para formar y llenar el artículo de Mérida en el Diccionario Geográfico, y si continúa este señor lustrando con el mismo gusto y describiendo con igual brevedad otros pueblos de Extremadura, podrá adquirir la Academia por medio de su útil y laudable aplicación noticias que necesite para la extensión de sus respectivos artículos geográficos”⁹³.

En la sesión del 22 de diciembre de 1797 Francisco Fernández Golfín fue elegido académico correspondiente. Una vez admitido, redactó un discurso de agradecimiento o “Acción de gracias” a la institución, que dirigió a Vicente María de Vera, duque de la Roca, director entonces de la Academia y poseedor de una notable colección arqueológica en Mérida (que arrancaba de una antigua y apasionada devoción familiar), con el que

93 RAH, ms.11/8234, 22 de diciembre de 1797. Informe favorable del revisor general respecto del ingreso de Francisco Fernández Golfín, 3 fols. Cfr. también MARTÍN MARTÍN, Teodoro, op. cit., pág. 309. Es conocido que la Real Cédula de Felipe V, de 18 de abril de 1738, por la que se creaba la Real Academia de la Historia, disponía como objetivos primordiales la formación de unos *Anales* con el fin de preparar un *Diccionario Histórico Crítico Universal de España*.

Golfín debía compartir el gusto por las antigüedades romanas⁹⁴. Entendemos que, de entre sus compañeros, nadie como él hubo de sentirse tan complacido por el ingreso de este nuevo miembro, correspondiente de Mérida, su ciudad natal, quien, además de haber demostrado el dominio del asunto, tenía buen ojo artístico, había realizado numerosos viajes de inspección arqueológica y contaba con la pasión e inquietud necesarias incluso para fomentar excavaciones de mayor calado que las que por curiosidad histórica él solía realizar (“yo haría con gusto una excavación en ella, pues me figuro que habría de hallar el teatro entero y verdadero”, escribió Golfín). Es la pasión que también había encendido al médico Alsinet de la Cortada en 1752, cuando sugirió abandonar su trabajo y, comisionado por Carlos III, resucitar el pasado emeritense mediante grandes excavaciones, a imagen de lo que ocurría en Herculano.

El discurso de gratitud fue leído por Fernández Golfín en la sesión que celebró la Real Academia de la Historia el 29 de diciembre de 1797. El texto nos resulta especialmente revelador, en tanto refleja hasta qué punto el autor había asumido las ideas de la historiografía ilustrada. Su formación académica, pero sobre todo las lecturas en la biblioteca familia (en cuyos fondos nos detuvimos detalladamente⁹⁵) y la propia sensibilidad social,

94 Evidentemente, al citar la antigua colección familiar, nos referimos a sus fundadores: Fernando de Vera y Vargas (1563-1615) y Juan Antonio de Vera y Zúñiga, I conde de la Roca (1583-1658). Vid. FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, Carmen. *El I Conde de la Roca*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1995.

95 FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, Carmen. “Apuntes para una biografía de Francisco Fernández Golfín (I)...” en el *Boletín de la Real Academia de Extremadura* (2017), op. cit.

humana e intelectual del interesado, subyacen en los cimientos del escrito. No somos desde luego los primeros en percibir la modernidad de su contenido⁹⁶, pero sí queremos señalar que, además de la novedad sobre el concepto de la historia que introduce el almendralejense, es digno de destacarse el sustento de la filosofía política que nos deja entrever en el escrito.

Aunque la brevedad del texto impidió al autor desarrollar profusamente sus ideas sobre el concepto de nación, no es baladí que Golfín arranque sus palabras con una referencia al mismo concepto, condensado en seis líneas. A pesar de la concisión, adivinamos que la noción del extremeño apunta a una nación cultural más que política. La conciencia de la identidad nacional nace, por tanto, de una historia común, de un espacio físico compartido (los “dones” con los que “la ha enriquecido la naturaleza”), de unas singularidades o “caracteres particulares”. De igual modo, a lo largo del escrito, aunque no mencione expresamente al estado sino en una ocasión, se posiciona lejos del absolutismo ilustrado, del sentido de nación/estado como sinónimo de reino. Hallamos a un hombre que, antes de haber vivido las circunstancias históricas que arrancarían en 1808, adopta una postura moderna, progresista, si se quiere.

Golfín cree imprescindible que los españoles conozcan su historia por dos razones fundamentales. La primera, como era de esperar, significa la asunción por parte del extremeño del incorruptible principio clásico: el entendimiento ciceroniano de

96 BARAS ESCOLÁ, Fernando. “Política e historia en la España del siglo XVI-II: las concepciones historiográficas de Jovellanos” en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CXCI, núm.II, año 1994, págs. 310-311.

la historia como maestra de la vida. De este modo, estudiar los errores pasados servirá para omitirlos en el futuro y, a su vez, ser conscientes de la riqueza histórica que nos une, podrá venir a “resucitar” el amor a la patria. La segunda razón es que la historia, explicada con modernidad, podrá fomentar el concepto de una patria entendida no solo como un territorio con unos límites geográficos determinados o como el suelo donde se libraron gestas épicas, sino como una entidad superior, espiritual, patrimonio de un pueblo, un tesoro que debe protegerse y amarse porque es “el más sólido fundamento de los estados”. Esta razón se encuentra diluida de principio a fin en el discurso.

El almendralejense cuestiona la capacidad didáctica de los historiadores, mucho más que la falta de formación de los lectores españoles. Afirma que los hechos, las crónicas, han sido escritas siempre por los vencedores, privándonos así de la capacidad de juzgar con sentido crítico los acontecimientos. Un pensamiento tan avanzado, con todas las salvedades que deseen interponerse, nos sitúa en lo que sugerirán centurias después Michel Foucault o Walter Benjamin, respecto al olvido de los vencidos.

Siente la necesidad de reflexionar sobre la historia y parece apuntar que conviene una profunda revisión de la disciplina. Para ello, sugiere, los historiadores han de servirse de las ciencias auxiliares, en cuanto el método ilustrado se fundamenta en la interpretación de los testimonios que ofrecen las medallas y monedas, las piezas arqueológicas y epigráficas. Pero no solo. Él va más allá, porque en realidad Gólfín se mueve en la filosofía de la historia, mucho más que en la historiografía propiamente dicha. No le interesa el estudio de los hechos como un fin en sí mismos, sino el análisis de una totalidad que, junto a las

acciones humanas del pasado, incluya un gran número de factores, como las motivaciones particulares o las colectivas (“los conflictos de opiniones, las causas que los produjeron, el espíritu que los condujo”) o las propias inquietudes de quien escribe, la historia del historiador. Solo de este modo, el estudio de la disciplina podrá sernos útil. Le preocupa el espíritu humano, la historia de ese espíritu humano, y se inclina a indagar más en ello que en la relación cronológica de los sucesos. Es obvio que el extremeño participaba de las ideas ilustradas, y que algunos de sus planteamientos y conceptos pueden llevarnos a Hume, a Giannone, y desde luego a Montesquieu, al que usurpa en un par de ocasiones, como en un guiño a su fuente, el título de su conocido ensayo *El espíritu de las leyes*.

No se nos escapa la cercanía de Golfín con la reivindicación de la “historia civil” que, con idéntica raíz intelectual (Giannone, Voltaire), hallamos en Jovellanos. Es la historia entendida con un anhelo de totalidad, en la que tenga cabida el conjunto de las actividades humanas, en la que se consideren factores de índole político, cultural, sociológico, económico, en la que se la deee la historia de los héroes, de las dinastías, la “historia épica” a favor de las entidades colectivas⁹⁷. Esta es la línea de Golfín: el “amplio objetivo” que movió a Voltaire, a quien, con escaso esfuerzo, el lector actual encuentra en el escueto texto que ofrecemos⁹⁸. En opinión del extremeño, los historiadores se han

97 BARAS ESCOLÁ, Fernando. “Política e historia en la España del siglo XVI-II: las concepciones historiográficas de Jovellanos”, op. cit.

98 VOLTAIRE, *El siglo de Luis XIV*. México, Fondo de Cultura Económico, 1996. Cfr. Capítulo I. Introducción. Véase también el *Ensayo sobre las costumbres y el espíritu de las naciones...* Buenos Aires, Hachette, 1959.

limitado a relacionar en sus obras batallas célebres, cronologías, “arroyos de sangre” al fin, sin que hayan reflexionado sobre la “utilidad” para la nación de todos los sucesos relatados. La historia universal, expresa, “se reduce a un pequeño número de familias y batallas”. Pero la historia es algo más que esa historia secuestrada. Es la historia de adentro, un discurrir continuo que ha formado la nación. Esta certeza y sentimiento, una centuria después, moverán las “olas de la historia” unamunianas, o la más contemporánea microhistoria de Ginzburg.

El historiador -opina Golfín- ha de sorber fuentes exactas, escribir desapasionadamente de los hechos que analiza, prescindir de los sentimientos de “patria, cuerpo y religión”, penetrar en el espíritu de las leyes que preparan las grandes revoluciones, indagar en los personajes, ahondar en las causas como un filósofo, más que como cronista, y jamás caer en la tentación de novelar.

Dice así:

“Acción de gracias a la Real Academia de la Historia

Excmo. Sr.:

El favor de V.E. y el particular desvelo con que procura alentar a todos los amantes de las letras ofreciéndoles el premio más lisonjero al fin de su penosa carrera, me han colocado hoy en este lugar. Mis deseos han sido méritos para V.E. y su especial favor ha suplido la capacidad que me falta para ocuparle dignamente.

Penetrado del más vivo placer y de la más sincera gratitud, me confieso deudor a V.E. de este honor a que apenas osaba aspirar en silencio y que tan completamente recompensa mi escaso mérito. Si mi elocuencia fuera igual a mi gratitud, podría satisfacer los impulsos de mi corazón manifestando toda su extensión, pero en este momento de tanto júbilo para mí me aflige la escasez de

voces para explicarla debidamente. La benignidad de V.E. suplirá también este defecto y recibirá por acción de gracias mi deseo de corresponder a sus beneficios.

El desvelo y el infatigable estudio con que me verá aplicarme a cuanto quiera fiar a mis débiles talentos, le acreditará la sinceridad de mi agradecimiento y creo que no dará lugar que V.E. se arrepienta de su elección. Sí, Sr. Excmo., el honor que V.E. acaba de hacerme, si bien me oprime con el peso de tanta gloria, me alienta para esperar que jamás se me podrá tachar de ingrato y que, admitido a disfrutar tan de cerca de las luces con que la Real Academia de la Historia ilustra a toda la nación el ejemplo de los sabios y celosos patricios que la componen y la instrucción que me resultara de su comercio, harán algún día digno de asociarme a la gloria de sus trabajos.

La importancia del objeto a que V.E. dirige particularmente los talentos de sus individuos, será un nuevo estímulo que me obligue a desempeñar las obligaciones del instituto. El estudio de la historia de la nación, de una nación tan digna de ser conocida, ya sea por sus caracteres particulares, ya por los dones con que la ha enriquecido la naturaleza, ya por el brillante papel que en todos tiempos ha hecho en el teatro del mundo y por la grande parte que ha tenido en todos los grandes sucesos, es sin duda el más importante, como el que solo puede corregir y precaver nuestros males con la experiencia de lo pasado y resucitar el amor de una patria tan benemérita, el amor de la patria que es el más sólido fundamento de la conservación de los estados.

Tales son los efectos que la lectura de la historia debía producir. ¿En qué consiste que no los experimentan tantos como la manejan incesantemente? ¿Será acaso que la leen sin los previos conocimientos necesarios para no trabajar en vano? No hay duda que perjudica mucho esta lectura intempestiva, pues no son pocos los que confunden los tiempos heroicos e históricos de la Grecia, y no

hacen más caso de Temístocles en Salamina que de Eneas y Anquises en los poemas. Pero no es esta la única causa del mal. La principal, a mi ver, es la falta de buenas historias, por la dificultad de escribirlas bien. Cicerón, aquel hombre tan grande como el Imperio Romano, no quiso comprometer su gloria en una empresa tan arriesgada y después de haber tratado con el más feliz suceso la política, la moral, el derecho y la elocuencia, solo se determinó en punto de historia a exponer las dificultades de escribirla. Otros menos modestos que él, queriendo vencerlas con menos fuerzas, nos lo han confirmado desgraciadamente, con yerros que han tenido las más fatales consecuencias y que han arrojado muchas veces a la verdad de su augusto solio, colocando en él al error y a la mentira.

Verdaderamente, contrayendo el discurso a la Historia de España ¿cómo se puede acertar aún en la simple relación de los hechos después de tantos siglos de guerras continuas entre gentes, tan diversas, tan opuestas en sus fines, que sucesivamente han arruinado y han destruido hasta los monumentos que podrían transmitirnos las acciones de las que le precedieron? El odio entre romanos y cartagineses destruyó, con la conquista de Cartago, hasta la memoria de los últimos, pues en efecto solo los conocemos desde que sus intereses empezaron a estar en oposición con los de Roma, y desde el triunfo de esta quedan aquellos olvidados casi enteramente. La dominación de Roma hizo de España un eterno monumento a su poder, así es que mientras sabemos las menores acciones de los ejércitos de la República, ignoramos la vida, leyes y religión de los valerosos españoles, que por más de 240 años emularon sus glorias y retardaron su conquista. Las incursiones de los bárbaros, que destruían sin edificar, sepultaron acaso los más notables vestigios de la historia y grandeza romana. Los árabes que invadieron el imperio de los godos, arrebatados al furor de las conquistas, apenas dejaron en pie monumento alguno de la grandeza y majestad a que había llegado la gloria de los godos, salvándose solas unas reliquias en lo inaccesible de los montes. Después de su expulsión, que

costó nada menos que 800 años de traer las armas en las manos, la rapidez con que se han sucedido unas guerras a otras, no ha podido dejar el ocio y libertad necesarios para escribir los hechos como fueron, cuanto menos para descubrir en el conflicto de opiniones y entre el calor de los partidos, las causas que los produjeron, el espíritu que los condujo, deducir sus efectos, notar su influencia en el todo de la nación y, en una palabra, para escribir como filósofos y no como novelistas.

De aquí es que nuestros historiadores apenas han hecho más que repetir unas mismas batallas en diversos sitios y bajo distintos jefes; ahora se combate en las orillas de Guadalete, ahora en las montañas de Asturias, ahora en Flandes; ya manda Tarif, ya Pelayo, ya el duque de Alba; siempre corren arroyos de sangre y casi nunca producen las victorias conocidas utilidades para la nación. En todo lo demás, la historia universal se reduce a un pequeño número de familias.

Estoy muy lejos de intentar por esto censurarlos. Conozco y aprecio el mérito del elocuente Mariana. No pudiendo adquirir más noticias que las que hallaba en los autores, bastante fue separar lo verosímil de lo imposible y darnos una arreglada serie de acciones. Lo demás es superior a las fuerzas de un solo particular. Él no puede buscar noticias auténticas ocultas en religiones diversas y apartadas, adquirir memorias y medallas que justifiquen los hechos e indagar el carácter de cada personaje, correr el velo que ocultó los resortes que dieron movimiento a la máquina, penetrar el espíritu de las leyes, que prepararon grandes revoluciones, y prescindir de los sentimientos de patria, cuerpo y religión.

La Academia, demasiado grande para sacrificar su fama al interés particular, poderosa con los auxilios que le dispensa el soberano, y que aumenta el celo de sus ministros, sabia con los conocimientos de los miembros que la componen, sola puede desempeñar las obligaciones del historiador y terminar gloriosamente una empresa tan difícil. El desvelo de todos sus individuos la ha hecho ya la más rica de Europa, sea por su monetario, sea por sus monumentos

antiguos e inscripciones inéditas, sea por sus manuscritos, o sea finalmente por sus memorias, en todos los puntos históricos. ¡Qué fruto tan abundante no producirán estas preciosas semillas cuando empiecen a brotar en el combinado esfuerzo de la filosofía y de todas la ciencias relativas a la historia!

La Academia se acerca con pasos de gigante a este término glorioso. Las memorias particulares de sus individuos no dejan lugar para dudarlo. ¡Qué gloria la mía! de haber sido agregado al número escogido para la ejecución del proyecto más vasto que un hombre puede proponerse, a este cuerpo que, menos por su número que por la capacidad de sus miembros, sigue el plan trazado por los sabios, satisface sus deseos, instruye, deleita a todos los españoles.

Estas consideraciones me dan a conocer lo grande del favor que V.E. me ha dispensado. Así pudieran igualmente mis palabras convencer a V.E. de mi agradecimiento. Una feliz experiencia puede solo probarle su perfecta correspondencia con el beneficio. Para satisfacer estos fastos deseos de mi corazón ruego a V.E. que no dilate el hacerla. V.E. me verá entonces emprenderlo todo, no excusar ningún trabajo y hacer mis delicias de las ocupaciones que me imponga. Ojalá pueda con ellas contribuir en algo a la gloria de este cuerpo, a quien revierte toda la mía, si alguna vez merecen mis tareas al estimación de los sabios y el aprecio de la nación"⁹⁹.

A partir de entonces, Golfín debió colaborar con la Comisión de Antigüedades de la Real Academia de la Historia. Fundada en 1792, la loable iniciativa fue consecuencia del interés que los gobiernos ilustrados europeos tuvieron por conocer, proteger y estudiar el patrimonio arqueológico. Por esta razón en 1803 el

99 AME, Leg. P.IX: Acto de agradecimiento a la Academia, s.f. Véase también RAH (ARAH, ms. 11/8234, antigua signatura: leg. II-3-1-8234. "Discurso de ingreso de Francisco Fernández Golfín", 29.XII.1797).

almendralejense sería uno de los 150 receptores en España de las normas dictadas por la Real Academia de la Historia con el fin de instruir a ciudadanos escogidos sobre el modo en el que debían preservarse los monumentos antiguos (muebles e inmuebles). La *Instrucción formada de Orden de S.M. por la Real Academia de la Historia sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos o que se descubran en el Reino, elaborada por la Sala de Antigüedades* se aprobó el 29 de mayo de 1802 y fue incluida en una Real Cédula (6 de julio de 1803). Los redactores de la normativa fueron José de Guerra Vasconcelos, Joaquín Traggia, Isidoro Bosarte, José Córñide y José Ortiz y Sanz. De manera inmediata, como circular impresa, el texto se envió a distintos personajes con responsabilidad administrativa, eclesiástica y política o bien a otros que mostraban inquietudes en la salvaguardia del patrimonio, sea el caso del correspondiente de la Academia, Francisco Fernández Golfín¹⁰⁰. La mencionada instrucción fue el hecho más singular de cuantos en aquellos años llevara a cabo la Sala de Antigüedades, pues se considera la primera medida legislativa moderna sobre la protección de monumentos en España.

Ya expresamos que el informe acerca de las antigüedades emeritenses presentado por Golfín en 1797, no se halla entre los papeles del legajo que contiene la documentación completa de

100 ALMAGRO GORBEA, Martín y MAIER, Jorge (eds.). *250 años de Arqueología y Patrimonio*, Madrid, 2003, págs. 27-51, y MAIER ALLENDE, Jorge. "II Centenario de la Real Cédula de 1803. La Real Academia de la Historia y el inicio de la legislación sobre el patrimonio arqueológico y monumental de España" en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CC, núm. III, 2003, pág. 450.

su nombramiento como académico correspondiente¹⁰¹. No obstante, la Real Academia de la Historia custodia en su archivo un manuscrito autógrafo de Golfín en un legajo distinto (“Papeles varios de antigüedades, II”), que versa sobre el mismo particular y de cuya existencia dio noticia José Álvarez Sáenz de Buruaga en 1950. En su momento aclaramos también que la fecha de 13 de diciembre de 1805 que aparece encabezando el texto no corresponde a la de su redacción, sino al día de la sesión ordinaria de la Real Academia de la Historia en la que se leyeron los pliegos del almendralejense.

Estas noticias sobre Mérida habían sido remitidas previamente por el extremeño al docto y curioso canónigo magistral de la catedral de Córdoba, Gregorio Marcos Merlo, al que Golfín debió conocer en alguno de sus frecuentes viajes a tierras cordobesas y con quien entabló una relación de amistad que, excepto esta muestra epistolar, nos es del todo desconocida. Tiempo después, en 1810, Gregorio Marcos Merlo sería elegido numerario de la Real Academia de Córdoba, fundada el 11 de noviembre de dicho año. Por tanto el magistral perteneció al primer cuerpo de académicos de la institución andaluza¹⁰².

101 Véase nota 90.

102 “Discurso de contestación de José María Rey Díaz en la recepción pública de Narciso Tibau Durán, 12 de enero de 1960” en el *Boletín de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, enero-junio de 1961, año XXXII, núm.8, pág. 38, y NAVAS SÁNCHEZ, Juan. *El fundador de la Real Academia de Córdoba: D. Manuel María de Arjona y Cubas (1771-1820)*. Córdoba, Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, 1991, pág. 94. Gregorio Marcos Merlo fue rector de la parroquia de los Santos Nicolás y Eulogia de la Ajarquía de Córdoba (allí lo encontramos en 1783). Cfr. Archivo Histórico de la Nobleza de Toledo: Luque, c.234, doc.495, “Cartas enviadas a Francisco de Paula Fernández de Córdoba”, y CASAS DELGA-

Puede que la carta de Golfín, leída en la Real Academia de la Historia como último punto del orden del día de la sesión del viernes 13 de diciembre de 1805, fuera el texto que, años atrás, había presentado el almeralejense para optar al nombramiento como correspondiente, pues parece haber coincidencias entre este escrito y del de 1797, según se desprende del breve resumen que entonces realizó Banqueri. La segunda posibilidad es que Fernández Golfín redactara dos textos distintos, el de 1797 y una segunda versión, en forma epistolar, en 1805.

Lo que con seguridad sabemos es que el referido año de 1805 Golfín solicitó a la Real Academia de la Historia que sus noticias sobre las antigüedades emeritenses fueran publicadas en las *Memorias* de la Institución, cuyo cuarto volumen había aparecido precisamente en 1805¹⁰³.

Es muy conocido que en dichas *Memorias* se habían incluido informes sobre algunos enclaves arqueológicos españoles (las ruinas de Talavera la Vieja o las de Cabeza la Vaca), que en

DO, Inmaculada. *Romances con acento andaluz: el éxito de la prensa popular (1750-1850)*. Sevilla, Fundación Pública Andaluza. Centro de Estudios Andaluces, 2012, pág. 108. Existen referencias sobre el canónigo magistral en el periodo de la Guerra de la Independencia en la obra de GARCÍA-CUEVAS VENTURA, José (*El cabildo catedralicio cordobés desde la revolución a la restauración (1788-1882)*). Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1996), concretamente a la reclusión en el convento de San Pablo por la pertenencia a una tertulia en el patio de los Naranjos (págs. 123-124), en medio de las medidas inhibitorias para recaudar tributos antes de la evacuación francesa de la ciudad en 1812.

103 Las *Memorias* fueron, junto a los *Fastos*, las primeras publicaciones de la Real Academia de la Historia. Los dos primeros tomos habían sido editados en 1796, el tercero en 1799; los volúmenes V y VI se publicarían en 1817 y 1821. Todos fueron impresos por Sancha.

su mayoría fueron redactados tras los célebres “viajes literarios” que promovía desde sus inicios la Real Academia (Biblioteca de El Escorial, 1739), a pesar de la irregular financiación de las partidas que para ellos libraba la corona.

Las visitas de investigación a bibliotecas, archivos y monumentos o yacimientos arqueológicos habían formado parte principal de las inquietudes de los académicos (El Escorial, Toledo, Alcalá, Mérida, Córdoba, Jaén, Sevilla, etc.). De hecho, la introducción al primer tomo de las *Memorias* (“Noticia histórica del origen, progresos y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia”) es prolija en detalles sobre las expediciones y su exacta cronología¹⁰⁴. En dicha introducción, y en el conjunto de volúmenes que hemos leído (los que coinciden con la cronología de nuestro biografiado: I, 1796 - VII, 1832), se percibe también la importancia que la institución concedía a las noticias que sobre las antigüedades hispanas le remitían ayuntamientos, eruditos o académicos correspondientes: José Alsinet, Pablo de Traba, Pedro Antonio de Guerra, Francisco Javier Espinosa y Aguilar, Juan Francisco Martínez Falero, Hermógenes Galavís y Saavedra, etc.¹⁰⁵ Pero son las Actas de las juntas celebradas

104 Son, entre otros, los viajes de Ignacio Hermosilla y Sandoval, Luis José Velázquez de Velasco o José Córñide y Saavedra, viajes en los que no nos detendremos por ser sobradamente conocidos y por contar con una extensa bibliografía

105 Sobre José Alsinet, el célebre médico que ejerció en Mérida, existe una amplia bibliografía. En el primer tomo de las *Memorias* se explica que el informe que Alsinet había enviado a la Real Academia sobre las antigüedades de Mérida fue el causante del viaje de inspección de José Luis Velázquez en 1752. Por su parte, Pablo de Traba remitió dibujos de ídolos y medallas de Écija; Pablo Antonio de Guerra informó sobre Talavera de la Reina; Francisco Javier Espinosa y Aguilar, cura de Cortes de la Frontera, sobre las ruinas

por la Institución las que nos ilustran acerca de los muchos informes que la Academia encargaba a sus correspondientes y los que tantas veces estos enviaban sin mediar orden previa alguna. En ambos casos, se nos antoja notable la atención y cuidado que en ellos ponían los miembros numerarios.

Por otra parte, las *Memorias* de la Real Academia de la Historia no parecían ser un órgano destinado a recoger con exclusividad las disertaciones, informes, o trabajos históricos de los numerarios, pues en el volumen cuarto se había dado cabida a un escrito del Juan Francisco Martínez Falero, académico correspondiente, algo que sucedería en números posteriores¹⁰⁶. Este hecho y el ilustrado interés que las antigüedades emeritenses provocaban, debió animar a Fernández Golfín para sugerir a los miembros de la Real Academia de la Historia que se publicara su informe. Tal petición, como dijimos, fue incluida en el orden del día de la sesión del 13 de diciembre de 1805.

Las pesquisas realizadas sobre los manuscritos árabes del convento de San Clemente de Toledo y la adquisición, a través de Faustino de Muscat y Guzmán, de códices escurialenses de Aldhobi, Alcoday y Abdel-Halim, ocuparon la junta académica del mencionado viernes. Tras finalizar la lectura de la memoria escrita por el correspondiente Francisco Pérez Sedano sobre los fondos del cenobio toledano, José Antonio Conde detalló a sus compañeros el viaje realizado a la Biblioteca de El Escorial, y,

de Sepona (Saeponia); Juan Francisco Martínez Falero sobre Segobriga y Hermógenes Galavis y Saavedra, más tardíamente (1816), dio su parecer sobre el templo de Marte en Mérida.

106 En el tomo V, por ejemplo, se publicó un informe de Joaquín Antonio del Camino, canónigo de la catedral de Lugo.

para concluir, escucharon todos la carta/informe de Golfín. Sobre este particular el acta de la sesión dice así:

“Se leyó una carta sobre las antigüedades y estado presente de la ciudad de Mérida, escrita por nuestro correspondiente el Señor Golfín, al Magistral de La Iglesia de Córdoba, y se acordó que se excuse su impresión, con lo cual se disolvió la Junta [En el margen: lectura de un discurso. Que no se imprima]”¹⁰⁷.

A pesar de esta lejana negativa académica, consideramos de interés publicar la carta de Fernández Golfín, porque incrementa la bibliografía arqueológica emeritense y porque viene a enriquecer la figura de nuestro biografiado. Nos resulta incomprensible el silencio que sobre ella se cierne desde aquel 1805, incluso en los estudios que de manera muy reciente y laudable han revisado y comentado de manera prolija fuentes semejantes¹⁰⁸. Excepto la reseña de José Álvarez Sáenz de Buruaga en 1950, y el reciente resumen de Teodoro Martín Martín, nada más hemos alcanzado en la bibliografía consultada¹⁰⁹.

Puede que la decisión de la Real Institución obedeciera a razones internas. Recordemos que estaba aún inédito el trabajo de Luis José Velázquez. Conocido es que el marqués de Valdeflores había remitido a sus compañeros un conjunto de cartas con

107 R.A.H., Actas de sesiones: Academia del viernes 13 de diciembre de 1805.

108 MORÁN SÁNCHEZ, Carlos Jesús. *Piedras, ruinas, antiguallas. Visiones de los restos arqueológicos de Mérida. Siglos XVI al XIX, Memorias de Arqueología Extremeña*, 11, Mérida, Junta de Extremadura- Consejería de Cultura y Turismo, 2009.

109 ALVAREZ SÁENZ DE BURUAGA, José. “Datos para el estudio de las antigüedades de Mérida. Una carta inédita conservada en la Real Academia de la Historia” en la *Revista de Estudios Extremeños*, 1-2, T.VI, 1950, págs. 306-311; MARTÍN MARTÍN, Teodoro, op. cit.

noticias de las antigüedades emeritenses y de las prospecciones arqueológicas realizadas en el teatro, todo ello ilustrado con los dibujos de Esteban Rodríguez (1752). Con posterioridad, gracias al sosiego que su retiro en Málaga le proporcionaba (1755), ordenó y dio forma a los materiales e informes de sus viajes y envió a la Real Academia el primer tomo de sus investigaciones¹¹⁰. Evidentemente las conclusiones de este proyecto financiado por la corona, pendientes de publicación, deberían tener preferencia absoluta sobre cualquier otra noticia emeritense. Acaso por idéntica razón tampoco se divulgó impresa la carta del académico correspondiente Hermógenes Galavís (1816), de cuya existencia se informaba en el volumen 6 de las *Memorias* (1821)¹¹¹. Casi trescientos años después, la Real Academia de la Historia ha editado aquellos ricos informes de Valdeflores¹¹².

Golfín se acogió al uso epistolar, tan frecuente entre los ilustrados para enmarcar formalmente los resultados de los “viajes literarios”. Era la del almendralejense una carta “privada”, con un concreto destinatario, ajeno a la Real Institución. Ignoramos si, como parece sugerir el autor, la epístola fue escrita con cierta

110 “Noticia histórica del origen, progresos y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia” en *Memorias...*, volumen 1 (1796).

111 “Noticia histórica...” en *Memorias de la Real Academia de la Historia...* Madrid, Sancha, 1821, pág. XX. La carta ha sido publicada por MORÁN SÁNCHEZ, Carlos Jesús, op. cit., págs. 278-284. Hermógenes Galavís fue un militar destacado en la Guerra de la Independencia. Estuvo destinado en Extremadura. Miembro de la Real Sociedad Económica matritense, perteneció a la Orden de San Fernando.

112 VELÁZQUEZ, Luis José, marqués de Valdeflores. *Viaje de las antigüedades de España (1752-1765)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2015. Colección Antiquaria Hispánica, Tomo 25, 2 vols. Edición y estudio de Jorge MAIER ALLENDE. Catálogo de dibujos y mapas por Carmen MANSO PORTO.

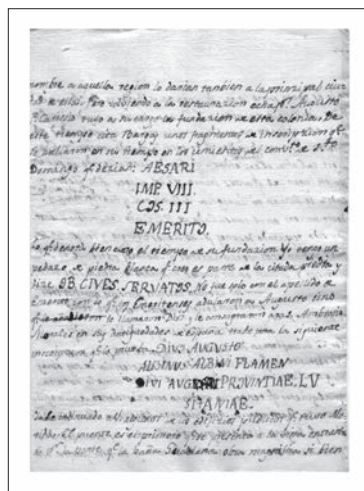
prisa, por la insistencia repetida del receptor, o si ello se trata meramente de un recurso ficticio.

Respecto al contenido del texto somos deudores del comentario que realizó Álvarez Sáenz de Buruaga en 1950, a cuya consulta remitimos. No obstante, nos interesa destacar la actitud intelectual de Golfín, puesto que participa del sentido moderno de las primeras excavaciones arqueológicas del siglo XVIII entendiendo con ello que se acercaba a la disciplina con el propósito científico de documentar los restos¹¹³. En esta dirección situamos también el empeño del almendralejense en localizar o completar los materiales epigráficos, o piezas arqueológicas en general, que fueron citadas o recogidas por sus antecesores, para no solo garantizar su existencia, sino la exactitud de lo descrito, y situamos el interés por observar in situ, por recorrer y medir los espacios arqueológicos emeritenses. Hemos de añadir, sin embargo esta modernidad, que aturde la ingenuidad del autor al introducir como argumento de autoridad un testimonio oral contemporáneo con el fin de documentar la existencia de otro arco como el de Trajano.

Respecto a las fuentes bibliográficas de las que se sirve, es fácil adivinar la dependencia respecto de la *Historia* de Moreno de Vargas. Seguramente de él toma también las referencias de otros autores (Escalígero, Morales, fray Alonso de Guevara, etc.). Acaso consultase Golfín de manera directa la *España Sagrada* de Flórez (T.XIII, 1756), y desde luego el *Cronicón* de Dextro y el *Viage de España* de Ponz. Pero mucho más que el conocimiento de las fuentes nos parece significativo que aventure

113 MORÁN SÁNCHEZ, Carlos J., op. cit., pág. 93.

opiniones personales (a veces tan valientes como arriesgadas) y que no se limite a realizar una revisión bibliográfica. En ocasiones procura razonar o fundamentar sus tesis y juzga con duda o desprecio a los falsarios: Miguel de Luna (Tarif Abentarique) o Jerónimo Román de la Higuera (Dextro).



Francisco Fernández Golfín:
Carta al magistral de Córdoba sobre la ciudad de Mérida.

La carta dice así:

“No es tanta vanidad, amigo mío, que pueda retraerme de escribir a V. acerca de Mérida el temor de que me compare con los grandes hombres que antes que yo han escrito de ella. Temo, sí, que se tenga por inútil mi trabajo pero ¿se trabaja en vano cuando se le obedece? Por lo que a mi toca, no me queda ni aun que deliberar, y así, empezando desde luego, digo a V. que la común opinión es que su fundador fue Augusto. Yo no creo sino que él la elevó al

grado de esplendor que tuvo entonces, y que tan estimables nos hace hoy sus ruinas. Si no pondera, como suele, el moro Abentarique, su antigüedad es nada menos que de 2.163 años antes de Cristo¹¹⁴. Es muy probable que la poblaran otras naciones antes que los romanos, pero no es fácil deducir cuáles fueron, pues aunque en sus inscripciones se hallan nombres griegos, célticos, arábigos y escitas, no sabemos si ocasionó esto su dominación o las alianzas que contrajeron los romanos con los extranjeros que César y Pompeyo trajeron para hacerse la guerra. Los vetones fueron los que en mayor número se establecieron en Mérida y sus cercanías, aunque mezclados con los celtas, que las disensiones de Francia obligaron a pasar a aquella parte de España, que de ellos y de los íberos se llamó Celtiberia, desde donde se derramaron por toda ella con los ejércitos de la República.

Esta doble trasmigración es causa de que los autores varíen en la posición de Mérida, poniéndola ya en la Vetonía, ya entre los celtas, y ya en los túrdulos, como hizo Estrabón, sin duda por los muchos que posteriormente se trasladaron allí. Como quiera que sea, el derecho itálico concedido a sus moradores por Augusto es prueba de que ya en este tiempo los tenía. Con ellos se unieron los soldados que, concluida (o interrumpida por mejor decir) la guerra cantábrica, recompensó Augusto con su establecimiento en esta colonia. Entonces Mérida tomó una nueva forma. Sus soberbios muros, el teatro, el circo, la naumachia y el imperio de la Lusitania, la hicieron una pequeña Roma. Mas el nombre se le mudó en Emerita Augusta y los soldados pusieron tal cuidado en perpetuar con él la memoria del beneficio recibido que hicieron olvidar el antiguo. Unos dicen que se llamó Morat, otros que Memorida, nombre que aseguran le dio Hércules después de una completa victoria que

114 Cfr. FLOREZ, Enrique. *España Sagrada... De la Lusitania antigua...* Madrid, José Collado, 1826, pág. 92. Véase también MORENO DE VARGAS, Bernabé. *Historia de la ciudad de Mérida*. Mérida, Imprenta de Plano y Corchero, 1892, pág. 28.

logró allí de los Geriones. Yo creo, con Escalígero, que se llamó Vetonía, pues no es dudable que los vetones que dieron su nombre a aquella región, lo darían también a la principal ciudad de ella. Pero, volviendo a la restauración hecha por Augusto, P. Carissio tuvo a su cargo la fundación de esta colonia. De este tiempo cita Vargas unos fragmentos de inscripción que se hallaron en su tiempo en los cimientos del Convento de Santo Domingo, que decían:

AESARI
IMP. VIII
COS.III
EMERITO¹¹⁵

Lo que denota bien claro el tiempo de su fundación. Yo tengo un pedazo de piedra blanca, que creo es parte de la citada piedra y dice OB. CIVES. SERVATOS.

No fue sólo con el apellido de Emerito con lo que los emeritenses adularon a Augusto sino que le llamaron Dios y le consagraron aras. Ambrosio Morales en sus *Antigüedades de España* trae la siguiente inscripción que lo prueba

DIVO AVGVSTO
ALBINVS ALBINI FLAMEN
DIVI. AVG. PROVINTIAE. LV
SITANIAE¹¹⁶

Ya he insinuado a V. algunos de los edificios públicos que tuvo Mérida. El puente es el primero que se presenta a la vista entrando por la parte que la baña Guadiana; obra magnífica, si bien no lo es tanto como los de Alcántara y Badajoz. Don Antonio Ponz atribuye

115 MORENO DE VARGAS, op. cit., pág. 40.

116 La inscripción que citó, sin haberla visto, Moreno de Vargas dice así: DIVO AVGVSTO / ALBINVS ALBVI . F . FLAMEN / DIVAE - AUG - PROVINTIAE . LVSITAN (iae). Apareció en 1943. Vid. ÁLVAREZ SÁENZ DE BURUAGA, José, op. cit. pág. 306.

esta obra a J. Lacer o alguno de sus discípulos¹¹⁷, pero esta opinión no puede conciliarse con la antigüedad del puente, a no ser que se diga que Trajano lo mandó construir por exigir tal obra el grado de esplendor a que Mérida habría llegado en su tiempo en lugar del que antes había, para los viajes que de Lisboa y Cádiz se hacían a Zaragoza, Salamanca o Tarragona por la vía militar y que debió hacerse en el consulado de P. Licinio Craso. Este puente ha sido reparado después por los reyes Ervigio y Felipe 3^o. De la primera hablan unos versos latinos que Morales atribuye al arzobispo San Julián en los cuales, hablando del citado rey dice:

*Sed liberum cursum ponsque negabat iter
Gothorum Ervigii potentis tempore regis*¹¹⁸

Y poco después

Arcus construxit, penitus fundabit in undis.

La segunda confirman dos lápidas que hay en el mismo puente. No obstante lo que cada una pondera la excelencia de sus obras, ninguna llega ni con mucho a la de Lacer, como lo notara cualquiera que tenga un mediano conocimiento de la arquitectura romana.

Don Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo, dice que Trajano hizo este puente para cortar las enemistades que había entre los vecinos de una y otra parte del río, pero sobre lo poco que podía remediar esta providencia, confiesa Vargas que no halló (ni yo he podido descubrir) vestigios de población de la parte de acá del puente. No obstante, es común tradición que se extendía hasta Calamonte en longitud desde Mérida.¹¹⁹ En medio del puente, salían

117 PONZ, Antonio. *Viage de España*, Tomo III, carta IV.

118 La cita debe tomarla de MORENO DE VARGAS. Como él escribe "Gothorum Ervigii" por "Getarum Ervigii". Hoy sabemos que fue Eurico.

119 Llevar hasta Calamonte el puente, por mucha exagerada tradición que fuese, deslucen el conjunto. Respecto a la población al otro lado del río Golfín es contrario a la teoría de Guevara (la sostuvo antes Abú Merwán Ibn Ha-

dos fuertes murallones, tomando un triángulo cuya base es el mismo puente, que creo debieron ser el mercado de todos los géneros y comestibles que vinieran por el río. Así lo confirma el citado obispo de Mondoñedo en la vida de Trajano¹²⁰. A este espolón llaman hoy el Tajamar.

Saliendo del puente sorprende el soberbio muro que desde él corre río arriba, al que llaman El Mirador. Hacen demasiado honor a los arquitectos godos los que les atribuyen esta obra. Yo creo que es de la misma mano y pluma que el puente, y por su semejanza con él, ya por el gusto romano que reina en ella, y así también por lo diferentes que son los restos de los muros góticos. Sería preciso que V. viera este que tratamos para hacerse cargo de su hermosura. Infiera V. su fortaleza de no haberse derruido una piedra después de más de 1.725 años.

Yo lo he costeado por el río hasta donde remata, y aseguro a V. que nada habrá habido más hermoso en su tiempo. Se ven en él algunos huecos donde estuvieron los bustos de los personajes ilustres, beneméritos de la patria, de los cuales sólo ha quedado uno¹²¹. No es fácil inferir en el ámbito de la ciudad en tiempo de los romanos, pues muchas veces falta el rastro de los muros y otras se confunde con el de los godos y el de los árabes. Según lo que he podido adivinar, el de los romanos iba por donde describe Vargas, y comprendía un espacio capaz de cinco a seis mil vecinos.

yyán). Afirma que él mismo, como ya le ocurriera a Moreno de Vargas, no había encontrado resto arqueológico alguno en la zona. El autor árabe alude a la aldea de "Estrella", situada al otro lado del río (Cfr. MORÁN SÁNCHEZ, C.J., op. cit., pág. 31). Sí defiende (como lo hicieran Abú 'Abd Allah Al-Himyari y Barreiros), la presencia de una torre originaria que se elevaba en mitad del puente, ya en ruinas en el siglo XVI, y apoya la conocida teoría del Tajamar como lugar donde se ubicaba un mercado.

120 Cfr. MORENO DE VARGAS, op. cit., pág. 57.

121 Cfr. FORNER Y SEGARRA, Agustín Francisco, *Antigüedades de Mérida*. Mérida, Encuadernación de Plano y Corchero, 1893, pág. 42.

Siguiendo la vuelta de la ciudad desde el murallón que tanto he ponderado a V. se descubren bastantes señales del que corrió por allí y venía a abrazar el teatro. Siguiendo por aquí la dirección que le da el citado Vargas, he sacado muchas piedras, todas enteras y semejantes. Pasando el teatro, nada se descubre hasta volver por el otro lado al río, en donde viene a salir la muralla por la parte que señala el mismo Vargas. Los demás vestigios son edificios de jardines, aras y entierros. Se han hallado un gran número de lápidas que lo comprueban. Yo he sacado un arca de piedra blanca a cosa de unos seis pies, a cosa de medio cuarto de legua del puente, en cuya tapa se ven corazones¹²², y alrededor de la inscripción, y estas letras

.. I ... TO... I
 ... MO
 H.S.....
 IN..... IV.
 AGRO.....

Estos vestigios han hecho creer que hubo población en esta parte del puente. En la plaza de toros se conservan en pie siete pedazos de pared, a que se llaman las siete sillas y son casi los únicos vestigios exteriores del teatro. Estos serían la suma cavea y aún se notan los huecos para los cuneos. Enfrente de la puerta principal se conserva entera la entrada del orden ecuestre, según se puede inferir de su distancia a la suma cavea. A un lado de la dicha puerta. Al lado de la dicha puerta, he descubierto algunas varas del vomitorio para la plebe y dos escalones que, según su dirección, eran para subir a los más altos de sus asientos. La orquesta, el proscenio y las demás partes estarán enterradas bajo la obra que se hizo en su área¹²³.

122 Quizás fuesen adornos de hojas de hiedra. Cfr. ÁLVAREZ SÁENZ DE BURUAGA, José, op. cit. pág. 308.

123 ¿Participaría Gólfín de alguna manera en las excavaciones de Manuel de Villena Moziño y Fernando Rodríguez, entre 1794 y 1797?

No puedo excusar una breve digresión acerca de la maravillosa grandeza de los teatros romanos. Parece imposible que la voz humana pudiera llenarlos. Yo creo sin duda que usaban de algo para aumentarla y no veo que pudiera ser sino eran las mascarillas que servían al mismo tiempo de tuba extentoria. ¿Sería únicamente su construcción? Si fuera así, nuestros teatros son en esta parte muy inferiores a los antiguos.

Cerca de la plaza de toros, se ven pocos vestigios que sólo por su figura denotan serlo de la Naumachia¹²⁴.

Más considerables son los de dos cañerías que se descubren cerca de allí, siguiendo la vuelta de la ciudad. Los arcos de piedra blanca y ladrillo de una soberbia construcción y de prodigiosa altura, la firmeza con que tantos siglos ha resisten las injurias del tiempo les han hecho dar el nombre de Los Milagros, si ya no es porque son en efecto un prodigio del arte.

Esta cañería se surtía de una laguna distante de Mérida de poco más de tres cuartos de legua y por los arcos subía el agua al cerro que llaman del Calvario, desde donde se repartía a la ciudad. En este sitio se descubren señales de depósito o arca de agua. Otros dos arcos de una cañería quedan cerca de la ermita de San Lázaro. Esta la reconoció el maestro Esquivel en tiempos de Felipe 2º y halla hasta 140 arcas de agua subterráneas con sus gradas para bajar a ellas. El conducto para la corriente dice que era tal que podía andar el hombre cómodamente.

En las tierras de labor por donde debió traer su dirección, de una legua al norte de la ciudad, se descubren argamasones y en ellos señales del hueco para atanores ¿y en verdad que según ellos no pondera Esquivel su capacidad?

124 Como el resto de autores que le precedieron confunde el anfiteatro con la "naumachia".

Para reunir todo lo perteneciente a cañerías, sepa V. que entre estas dos, y siguiendo una dirección casi paralela con la de la parte del norte, se edificó una posteriormente, cuya única recomendación es el beneficio que procura a la ciudad y el haber sido comisionado para la obra el famoso Bernabé Moreno de Vargas.

Éste habla todavía de otra que servía para la Naumachia. Venía por parte del oriente e iba a salir al río por la parte que llaman el Chorrillo. La laguna de que dije a V. se surtía la cañería es la que llaman La Albuera. El murallón para contener el agua es también obra de los romanos y tiene gradas por la parte del agua, acaso porque se darían en ella algunos espectáculos navales, para los cuales no fuera suficiente la Naumachia, que era pequeña. Por la parte exterior tiene dos cubos o huecos que bajan hasta el nivel del agua de la laguna y desaguarlas [sic]. Su circunferencia será de tres cuartos de legua estando llena. Produce bastante pescado y da agua para algunos molinos que sufren la falta de la del río en los veranos.

Don Antonio Ponz describe menudamente los relieves de las piedras que sirven de pórtico al horno de Santa Eulalia y que antes eran del templo de Marte, por su inscripción, que dice:

Marti Sacrum Vetila Paculi

Así omito a V. su relación.

En frente del citado horno hay una columna hecha toda de aras y en un zócalo se lee: *Concordiae Augusti*.

Magnífico a todo ver sería el arco de Trofeo, que hay en una calle que llaman hoy Arco de Santiago. Se admira, no obstante, que sólo queda el esqueleto, pues le faltan las cornisas, los trofeos y demás adornos del arte. Me parece que se erigiría en honor a Trajano, por ser español y por reconocimiento de las ventajas y esplendor que con sus obras grandiosas dio a la ciudad. Cuando yo lo reconocía me dijo una mujer mayor de 85 años que había conocido otro en un alto, en frente de la misma calle, donde estuvo el templo de

Marte, pues de allí se sacó la piedra de su portada que acabo de citar a V. Del mismo sitio se han sacado trozos de columnas y aún permanece allí un trozo de una de un tamaño enorme.

En casa del conde de los Corbos hay aún en pie muchas columnas que denotan haber sido de un templo. Vargas cree que lo fue de Diana, y que esta sería la diosa patrona de Mérida, por estar en medio de la ciudad, donde acostumbraban hacer los de las deidades tutelares. De aquí se sacaron capiteles, pedazos de columnas y las aras de que se formó la columna de la que ya he hablado.

En la casa del conventual, donde vive el provisor de la Orden de Santiago, permanecen también del tiempo de los romanos dos subterráneos cubiertos de piedra que, atravesando un largo tramo, van a dar a un estanque de agua del río, que serían baños para el prefecto que probablemente vivió aquí¹²⁵.

Del circo no quedan más señales que de la Naumachia y unos fragmentos de una inscripción que dicen

II. P.P.C CIRCENS

Y del puente que hay sobre el arroyo que llaman de Albarregas, también de los romanos. Y sí esto se puede afirmar de J. Lacer.

Las demás antiguallas que vi en Mérida sólo prueban por su magnificencia lo que era entonces la ciudad. En todas partes hay columnas, capiteles, piedras perfectamente labradas y restos preciosos de su grandeza y buen gusto en la arquitectura. Pero pienso que más querrá V. creerme bajo mi palabra en este particular, que leer una prolija relación de ellas. No más pues de ruinas.

Mérida fue capital y centro jurídico de Lusitania. Cuando invadieron las provincias del imperio romano los vándalos, godos,

125 Por aquel tiempo el emeritense Fernando Rodríguez había determinado que el aljibe era de época musulmana. Cfr. MORÁN SÁNCHEZ, *Op. cit.*, pág. 115.

visigodos, suevos y alanos que a manera de un rápido torrente se derramaron por toda Europa desde los últimos extremos del norte, fijó en ella su corte Atacio o Atace, rey de loa alanos, y en ella permanecieron hasta que el imperio de los godos absorbió todas las pequeñas monarquías en el reinado de Eurico. Después de aquella funesta batalla en que como dice Moratín

*pereció toda
la altivez, presunción y pompa goda*¹²⁶

Mérida cayó en poder de los moros, como la mayor parte de España. No obstante, lo que debieron arruinarla [fueron] las guerras anteriores y especialmente la conquista de Eurico, que lo llevó todo a sangre y fuego. También su hermosura exterior hizo exclamar a Muza: “Parece que de todo el mundo se juntaron gentes a fundar esta ciudad. Dichoso el que fuese, Señor, de ella”.

Es muy probable que después de esta conquista la harían corte, según el uso de poner reyes en todas las ciudades considerables. No obstante, no he hallado sino que Abdalaris, aquel tierno amante de la reina Egilona, estuvo en clase de gobernador.

Mérida ha sido también silla episcopal y hay quien pretende que Santiago mismo le dio el primer obispo. Esto tiene sus dudas, pues habiendo muerto este apóstol en el año 46 d.C. apenas pudo tener tiempo para hacer el viaje y mucho menos para predicar, convertir y arreglar las cosas de las Iglesias. Sobre todo lo que más me hace dudar es el ser Dextro autor de esta noticia, pues estoy de mala fe con este caballero.

En cualquier tiempo que se establecieron, es cierto que Mérida fue silla episcopal hasta que el papa Calixto 7º la trasladó a Santiago, a instancias del rey Alfonso 7º, su sobrino. No es cierto si Constantino o Wamba la hicieron metropolitana, pero es igualmen-

126 FERNÁNDEZ DE MORATÍN, *La Hormesinda*, Acto I, escena V: “...amancilló toda/la altivez, presunción y pompa goda”.

te cierto que por las bulas dirigidas a sus obispos y por sus firmas en los concilios que asistieron y celebraron en su metrópoli.

Entre sus obispos han sido célebres Paulo, uno de los mejores médicos de su tiempo. Una famosa curación que hizo de una señora embarazada, a quien se había muerto el feto en el vientre, le adquirió cuantiosos bienes de parte de ésta, con los que enriqueció su Iglesia con un desinterés digno de un obispo católico.

Mausona o Musona, célebre por sus virtudes cristianas y sociales. El rey Recaredo, ante quien se suscitaron mil calumnias contra él, conoció de tal modo su inocencia que creyó que perdonar por sus ruegos a sus émulos era digno de eterna memoria, y para conservarla hizo batir una moneda que Morales en sus *Antigüedades de España* afirma haber visto. Tenía en un lado el nombre y rostro del rey y en el reverso una cruz y esta leyenda: *Emeritus Pius*.

Zenón es también digno de memoria por la reparación que hizo en el puente con el duque Salamino en el reinado de Ervigio.

No han sido estos solos los hombres ilustres que Mérida ha producido. Natural de ella fue aquel famoso soldado Familiano Vettoniano, tan célebre en la historia romana; Beciano, excelente poeta y jurisconsulto, cuya memoria nos ha conservado Marcial en sus epigramas; el duque Claudio, gobernador de Mérida por Recaredo, que venció con la gente de Mérida a Gunthetano o Gutetano, rey de Francia, cerca de Carcasona. En memoria de este triunfo cita Morales otra medalla que tenían en el anverso el busto y nombre de Recaredo y en el reverso una corona de laurel y este lema:

Emerita Victor.

Últimamente si la corona adquirida por un delito execrable puede hacer recomendable a un hombre, cuente V. en la serie de Mérida a Witerico, cruel asesino de un hijo de Recaredo, y de un hijo tan semejante a su padre.

No terminaría aquí esta relación si hubiera de decir a V. los que en esta ciudad ha producido en estos tiempos, pero no quiero que unos me noten de adulación y otros de malignidad, y dejo mi juicio en silencio.

Hasta aquí lo que fue Mérida. En el día una población de cerca de 1.800 vecinos, ciudad y cabeza de partido en lo civil y eclesiástico. Para el despacho del primer ramo tiene un gobernador de la orden de Santiago y para el segundo un provisor que nombra el prior de la Casa de San Marcos de León de la misma orden, a la que pertenece desde que la conquistaron a los moros los caballeros de ella, siendo gran maestre Pedro Alonso, hijo natural de Alfonso 9º.

A más de dicho provisor hay un vicario general, que hace cada mes una visita del territorio y conserva cierta autoridad.

No he podido entender jamás qué asuntos pertenecen a cada uno de estos prelados y lo peor es que nadie lo entiende, y que esto es causa de confusión en los asuntos y en sus disposiciones, no siendo pocas las veces que mandan cosas contrarias.

El término particular de esta ciudad comprende excelentes tierras de labor y fértiles dehesas. La agricultura y las granjerías de ganado son para esto los ramos más considerables para la subsistencia de sus habitantes. Hay en ella algunos telares de paño ordinario y una fábrica de sombreros muy buenos. Tiene en su término un molino de papel.

El río facilita el modo de vivir a muchos pescadores y molineros y provee a todos de pescados frescos. Son exquisitos sobre todos los barbos y las anguilas.

También abunda en frutas y legumbres y son delicadísimas unas lechugas que llaman arrepolladas, por su semejanza con el repollo de la col. Las aceitunas tan célebres antiguamente no tienen hoy ninguna excelencia particular sobre las de otras partes, ni creo que este ramo de agricultura tan interesante sea el más floreciente en el día.

Por lo que toca a los edificios de Mérida, todo lo que hay en ello digno de atención son las ruinas de los antiguos. Tiene dos parroquias, tres conventos de frailes y tres de monjas. Entre los primeros es digno de verse la portada del de San Francisco, que creo es obra magistral de Churriguera¹²⁷. A más de estos templos, tiene un gran número de ermitas, un hospital de convalecencia para los enfermos que salen de San Juan de Dios, a cargo de los hermanos de Jesús.

Las calles son por lo regular anchas y rectas. La plaza principal es bastante capaz y tiene en medio una abundante y hermosa fuente que abastece la cañería de que ya he hablado a V.

Lo mejor de Mérida es la plaza de toros, la cual si bien no es tan grande, es más graciosa que la de Alcalá. Sea dicho en paz de los madrileños. Yo haría con mucho gusto una excavación en ella, pues me figuro que había de hallar el teatro entero y verdadero.

Últimamente de las dos cosas que más dinero atraen a Mérida son dos ferias que se celebran todos los años que son los principales de Extremadura y los asuntos civiles y eclesiásticos de los tribunales.

Diana fue antes su diosa tutelar. Hoy es Santa Eulalia el objeto principal de su culto. El martirio que padeció allí esta santa y los milagros que le atribuyen a favor de la ciudad y sus vecinos es el fundamento de su gran devoción.

Se me olvidó decir a V. que entre los conventos de monjas hay uno de Comendadoras de Santiago.

Por posdata incluiré a V. en ésta la copia de una inscripción que trae Vargas en comprobación de que Mérida fue capital de La Lusitania. No la he podido hallar hoy y no he querido dilatar enviar a V. esta que me pide con tantas instancias, ni dejarla inconclusa¹²⁸.

127 Es curiosa la referencia a la fachada de la iglesia del desaparecido convento de San Francisco, que según Golfín era la obra magistral de Manuel Larra Churriguera, quien, es bien sabido, trabajó en distintos putos de Extremadura. Sobre la autoría no hemos alcanzado noticia alguna en la bibliografía especializada.

128 RAH, Sig. 27, 6, 183, *Papeles varios de antigüedades*, T.II, fols. 172-184. y AME, P-II, copia incompleta, s.a.

Ignoramos si durante el tiempo que residió en Madrid estuvo acompañado por su mujer e hijos, o bien si estos continuaron viviendo en Espejo, un hecho que juzgamos más probable. Sí sabemos que en 1798 Golfín se estableció con toda su familia y dos criados en Almendralejo, en la casa donde había nacido, en la plaza mayor, arranque de la calle Mérida, que pertenecía al mayorazgo de segundogenitura, llamado de Perales, que él heredaría, y que comprendía además la mitad de la Dehesa de Palacio Quemado en Alange, la mitad de la Dehesa de Perales y 36 fanegas de tierras de labor en Arroyo de San Serván, la Dehesa de Valencia de las Torres, la mitad de las tierras de la Pedernala en Mérida, y otras tantas suertes fértiles en Almendralejo¹²⁹. Conocemos también que ya entonces había retornado de Espejo, quizás con ellos, en el mismo viaje, su sobrino huérfano, Francisco María de la Natividad, que fijó su residencia en la calle Palacio, junto a su tutor y abuelo, el marqués de la Encomienda, poniendo así fin a unos años de angustiosas tensiones por la tutoría del menor¹³⁰. Ese año de 1798, el 22 de mayo, quedaba el marqués desprotegido de una de sus grandes ayudas, de su inteligente

129 AHMA, Padrones de vecinos: Leg. 40, carpetas 13 (1798) y 14 (1799); AME, *Encomienda*: Rastras de 1801 a 1804, y Leg. B, nº 7: "Escritura de los mayorazgos que fundaron los señores Lorenzo Fernández Becerra [...] y doña Joana Fernández De Villalobos y Villalba" y Leg. J, 21 de agosto de 1766: "Escritura cesionaria de bienes libres y mayorazgados que hizo Don Francisco Fernández Escobar a favor de sus hijos".

130 AME, Correspondencia, P.XX: Carta de Manuel Martínez de Tejada a Francisco Fernández y Ulloa, Zafra, 8 de agosto de 1799: "Muy señor mío de todo mi aprecio: recibo la de V.S. de 7 del corriente, en la que me dice la novedad de haberle dado calentura a Frasquito María, que es la bastante para que V.S. haya suspendido su venida a ésta y me ha servido de sentimiento la tal noticia, y pide atención cuidar del enfermito, que espero en Dios no sea de cuidado su indisposición".

hermana María Antonia, que murió soltera, y que no pudo disfrutar ni cuidar del recién llegado sobrino nieto. También por entonces debió fallecer en Espejo Manuela Morodávalos, suegra de Golfín, quien designó a su madre, la fuerte e incombustible vizcondesa de la Montesina, tutora de sus hijos aún menores de edad (Rafael, Manuela, Josefa, y quizás Francisco Antonio) a quienes ella cuidó celosamente (más allá de la mayoría de edad de sus nietos), hasta su muerte, ocurrida en 1811¹³¹. Por su parte, el marqués de Lendínez, suegro de Francisco Fernández Golfín, el año de 1799, tras la muerte de su mujer, fijó definitivamente su residencia en Córdoba, ciudad en la que mudó al menos tres veces de vivienda; se hospedó primero en la casa de su suegra junto a la catedral, más tarde en la colación de Santo Domingo y por último en la de Santa María Magdalena, donde residía junto a su hija Manuela. Colaboró en algunos proyectos sociales (la creación de un Monte de Piedad en la cárcel de Córdoba en 1801), y fue designado alcalde ordinario por el estado noble en 5 de diciembre de 1802. Dejó en manos de sus administradores

131 AHPC, Notariales, Espejo: Poder de Manuela Melgarejo Morodávalos, vecina de Córdoba, a José Ruiz Paniagua, para que en su nombre esté presente en las particiones de los bienes de su abuela, Francisca de Concha, vizcondesa de la Montesina, en 9 de noviembre de 1811; poder de José María Melgarejo Morodávalos, vecino de Cabra, a Francisco de Casaley, con el mismo fin, 11 de noviembre de 1811; poder de Josefa Melgarejo Morodávalos, vecina de Espejo y mujer de Francisco de Paula Valderrama, para el mismo fin, 12 de noviembre de 1811; poder de Francisco Antonio Melgarejo Morodávalos, clérigo diácono, vecino de Córdoba, a Ramón de Molina, con el mismo fin. Contenidos en el protocolo de Juan José Romero, P.3611, fols. 249-268. Vid también en el mismo escribano el P.3609, fol. 28-29, 13 de mayo de 1805, en la que la vizcondesa de la Montesina actúa como tutora de sus nietos menores, hijos del marqués de Lendínez y de su hija difunta Manuela Antonia Morodávalos.

las extensas posesiones que le pertenecían en las provincias de Jaén y Córdoba, hasta su fallecimiento en 1811¹³².

Francisco Fernández Golfín, recién llegado a Almendralejo, vuelve a sorprendernos con otro acto de gran modernidad. Seguramente su estancia en Madrid le había servido para ilustrarse debidamente sobre las teorías que detractores y promotores de la inoculación de la viruela sostenían en la Corte. Además de las monografías impresas, el debate en las tertulias y las publicaciones periódicas fueron una importante fuente de información. Entre 1762 y 1798 al menos aparecieron en la prensa madrileña 426 noticias sobre el particular. A veces se relacionaban las experiencias de los médicos, que también fuera de Madrid, habían empezado a practicarla (Ocaña, Alcubierre, etc.)¹³³. Aun-

132 AHN, Universidades, Real Seminario de Nobles de Madrid, leg. 667, exp.51: Genealogía del alumno Joaquín Melgarejo Espinosa Sandoval. En la información se incluye un certificado de empadronamientos de hijosdalgos de Córdoba, fechado en 9 de mayo de 1802, sobre la persona de Antonio María Melgarejo Morodávalos, alcalde ordinario de la ciudad por el estado noble. Vid. AHPC, Notariales, Baena: Protocolo de Jerónimo Vicente Cañete, P.518, año 1799, fols. 144, 150, 154, 163, 165, distintos alquileres que realiza el marqués de Lendínez, vecino de Córdoba, a través de su apoderados, y el protocolo del escribano de Espejo Juan José Romero, P.3611, año 1812, fol. 7, el 19 de enero comparece José María Melgarejo, vecino de Cabra, hijo de Antonio María Melgarejo. José María es mencionado en esa fecha marqués de Lendínez. No lo era el 11 de noviembre de 1811. Por tanto el marqués de Lendínez falleció entre noviembre y diciembre de 1811. Había otorgado testamento el 26 de febrero de 1811, en Córdoba, ante Antonio Mariano Barroso, escribano público mayor del cabildo. Respecto al Monte de Piedad, vid. TITOS MARTÍNEZ, Manuel. "Proyecto para un Monte de Piedad en Córdoba en 1801" en la *Revista de Estudios Regionales. Universidades de Andalucía*, n° 76 (2006), págs. 261-274.

133 La prensa refiere, incluso, algunos casos de particulares que se auto-inoculaban (cfr. *Mercurio histórico y político*, Madrid, agosto de 1774, pág. 272). El

que en 1797 las ordenanzas del Real Colegio de Medicina de Madrid, prohibió que, excepto en epidemias de viruela, nadie pudiera inocularse sin permiso de la Junta de Gobierno¹³⁴, la decisión de Carlos IV en 1798 mutó por completo el panorama. Tras vacunar a sus tres hijos, promulgó una real cédula (30 de noviembre de 1798) en la que se obligaba a los hospitales a diseñar el programa para vacunar a la población¹³⁵.

En el otoño de 1799 el matrimonio Fernández Golfín Melgarejo también decidió inocular a sus hijos. No sabemos qué médico de Almendralejo practicó la vacunación; tampoco conocemos si el tratamiento preventivo se aplicó solo a los dos niños (Francisco y Antonio Fernández Golfín) o si, lo que es más probable, otros vecinos se sumaron a este avance sanitario. Ignoramos si ya entonces existía una Junta Local de Sanidad, en la que se hubiera abordado autorizar la inoculación, puesto que las epidemias de viruela fueron especialmente crueles al final del siglo XVIII. Lo cierto es que, gracias a la referencia en una carta de Manuel Martínez de Tejada, podemos asegurar que las vacunaciones documentadas en Almendralejo se anticipan al año de 1801, fecha en la que se cifraba la primera referencia existente a la vacuna de la viruela en la historiografía local¹³⁶. Según José

año de 1794 es especialmente rico en noticias sobre médicos que practicaban la inoculación en pueblos de distintas provincias.

134 *Continuación del Memorial literario instructivo y curioso de la Corte de Madrid*, 1797, pág. 121.

135 DURO TORRIJO, José Luis. *Los inicios de la lucha contra la viruela en España. Técnica e ideología durante la transición de la inoculación*. Tesis doctoral dirigida por José Vicente Tuellas Hernández. Alicante, 2014.

136 AME, Correspondencia, P.XX. Respecto a los dos hijos de Francisco Fernández Golfín, Manuel Martínez de Tejada expresaba: "Me alegraré que los

Luis Duro la actitud decidida de algunos nobles obró un efecto magnífico pues alentó al resto de la población¹³⁷. Quién sabe si también sucediera en Almendralejo.



Casa natal de Francisco Fernández Golfín.
C/ Mérida, Almendralejo (Badajoz).
Aspecto de la vivienda en la primera mitad del siglo XX.

inoculados salgan bien de sus viruelas, para que V.S. y sus señores padres tengan esta satisfacción", 7 de octubre de 1799. Dos años después, el 14 de agosto de 1801, la marquesa de Monsalud, Concepción Solano, escribió a Luzuriaga pidiéndole noticias exactas sobre el modo en el que debía aplicar la vacuna, pues deseaba inocular a su hija Concha, de tres meses y medio de edad. Cfr. DURO TORRIJO, José Luis, op. cit., pág. 182.

137 DURO TORRIJO, José Luis, op. cit., pág. 180.